BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 22
de mayo de 2008

Año CXVI
Número 31.410

Precio $ 0,80



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Decreto 841/2008

Dase por designado con carácter transitorio, Director General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos.

Bs. As., 20/5/2008

VISTO el Expediente Nº 491/08 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION dependiente de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.337, los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o.1995), 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.337, se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2008.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la citada Ley.

Que mediante el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en el ámbito del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, organismo descentralizado, dependiente de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante el cargo de Director General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos, con Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I.

Que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada jurisdicción, resulta necesario proceder a su inmediata cobertura y con carácter transitorio.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 26.337 y en los Títulos III, Capítulo III; y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 2 de mayo de 2008.

Que el Dr. Alberto Raúl BADUAN (D.N.I. Nº 12.199.608), reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarias para cubrir el referido cargo.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento que le compete.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4, de fecha 15 de marzo de 2002, de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.337 y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 2 de mayo de 2008, como Director General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION dependiente de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, al Dr. Alberto Raúl BADUAN (D.N.I. Nº 12.199.608).

Art. 2º — La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo previsto en el artículo 7º de la Ley 26.337 y a lo dispuesto en los Títulos III, Capítulo III; y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 627.576

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la designación transitoria establecida en el artículo 1º de la presente medida.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias asignadas a la Entidad 102 - COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 842/2008

Desígnase Subsecretario de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 20/5/2008

VISTO el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Administración y Normalización Patrimonial de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, al Contador D. Jorge Alberto VLADISAUSKAS (M.I. Nº 11.977.542).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Carlos R. Fernández.

MINISTERIO PUBLICO

Decreto 843/2008

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

Bs. As., 20/5/2008

VISTO el Expediente Nº 166.861/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Cristóbal Ricardo CAVANAGH ha presentado su renuncia a partir del 1º de mayo 2008, al cargo de FISCAL ante el JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE RECONQUISTA, PROVINCIA DE SANTA FE.

Que la renuncia fue aceptada con fecha 18 de abril de 2008 por Resolución Per. Nº 587/08 del señor Procurador General de la Nación, a partir del 1º de mayo de 2008.

Que no obstante, por aplicación del principio del paralelismo de las formas y las competencias, corresponde que dicha atribución sea ejercida por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, ya que el artículo 5º de la Ley Nº 24.946 le confiere la facultad de designar a los magistrados del MINISTERIO PUBLICO conforme al procedimiento allí previsto.

Que, por otra parte, y según lo dispuesto por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL, compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL la aceptación de las renuncias que presenten los funcionarios cuyo nombramiento y remoción no esté reglado de otra forma en la Carta Magna.

Que es necesario aceptar la renuncia presentada por el señor doctor Cristóbal Ricardo CAVANAGH.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de mayo de 2008, la renuncia presentada por el señor doctor Cristóbal Ricardo CAVANAGH (D.N.I. Nº 11.524.910), al cargo de FISCAL ante el JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE RECONQUISTA, PROVINCIA DE SANTA FE.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 845/2008

Desígnase Subsecretario de Comunicación de la Secretaría de Medios de Comunicación.

Bs. As., 21/5/2008

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Comunicación de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al Licenciado D. Daniel Raúl ROSSO (D.N.I. Nº 16.255.404), a partir del 12 de mayo de 2008.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Resolución 26/2008

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Subsecretario de Industria de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Bs. As., 14/5/2008

VISTO la renuncia presentada por el Licenciado D. Alejandro Gustavo TINIVELLI al cargo de Subsecretario de Industria de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proveer de acuerdo con la circunstancia señalada en el Visto y aceptar la citada renuncia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Licenciado D. Alejandro Gustavo TINIVELLI (M.I. Nº 18.387.257) al cargo de Subsecretario de Industria de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de este Ministerio.

Art. 2º — Agradécense al citado funcionario los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos R. Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Resolución 27/2008

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Subsecretario de Política y Gestión Comercial de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Bs. As., 14/5/2008

VISTO la renuncia presentada por el Doctor D. Osvaldo Jorge NUSSHOLD al cargo de Subsecretario de Política y Gestión Comercial de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proveer de acuerdo con la circunstancia señalada en el Visto y aceptar la citada renuncia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. Osvaldo Jorge NUSSHOLD (M.I. Nº 4.545.212) al cargo de Subsecretario de Política y Gestión Comercial de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de este Ministerio.

Art. 2º — Agradécense al citado funcionario los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos R. Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Resolución 28/2008

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Subsecretario de Servicios Financieros de la Secretaría de Finanzas.

Bs. As., 14/5/2008

VISTO la renuncia presentada por el Doctor D. Esteban Felipe RUSSELL al cargo de Subsecretario de Servicios Financieros de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proveer de acuerdo con la circunstancia señalada en el Visto y aceptar la citada renuncia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. Esteban Felipe RUSSELL (M.I. Nº 24.245.240) al cargo de Subsecretario de Servicios Financieros de la SECRETARIA DE FINANZAS de este Ministerio.

Art. 2º — Agradécense al citado funcionario los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos R. Fernández.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Resolución 31/2008

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Subsecretario de Programación Económica de la Secretaría de Política Económica.

Bs. As., 15/5/2008

VISTO la renuncia presentada por el Licenciado D. Javier OKSENIUK al cargo de Subsecretario de Programación Económica de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proveer de acuerdo con la circunstancia señalada en el Visto y aceptar la citada renuncia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Licenciado D. Javier OKSENIUK (M.I. Nº 25.096.501) al cargo de Subsecretario de Programación Económica de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA de este Ministerio.

Art. 2º — Agradécense al citado funcionario los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos R. Fernández.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 94/2008

Procédese a la recepción de declaraciones juradas de ventas al Exterior de Trigo en el marco de la Ley Nº 21.453, hasta completar el volumen máximo de Cien Mil Toneladas (100.000 t) con destino a la República Federativa del Brasil.

Bs. As., 19/5/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0191158/2008 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 21.453, su complementaria Nº 26.351 y los Decretos Nros. 1177 de fecha 10 de julio de 1992 y 654 de fecha 19 de abril de 2002, se implementó el registro de las ventas al exterior de productos de origen agrícola mediante un Sistema de Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior.

Que el Decreto Nº 764 de fecha 12 de mayo de 2008 dispuso que la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO sea el organismo competente para el registro de declaraciones juradas de ventas al exterior a que se refiere la Ley Nº 21.453.

Que en orden a las finalidades perseguidas, esta Oficina Nacional llevará el Registro de Declaraciones de Venta al Exterior, declaraciones que pasarán a denominarse ROE VERDE, donde los Exportadores informarán las operaciones comerciales, conforme lo dispone el Artículo 3º del Decreto 764/08.

Que las normas involucradas tienen como objetivo conocer con certeza e inmediatez el volumen de exportaciones de los productos agrícolas.

Que en ejercicio de la competencia material legalmente atribuida, con el objetivo de posibilitar la exportación de trigo sin que se vea afectado el abastecimiento interno, y conteste con el acuerdo de fecha 30 de abril de 2008, formalizado entre las autoridades nacionales y los representantes del sector agropecuario. En consecuencia es necesario proceder, en el ámbito de esta Oficina Nacional, a la reapertura del Registro de las Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior de Trigo por un volumen inicial de CIEN MIL TONELADAS (100.000 tn) del citado cereal con destino a la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Que el Area de Coordinación de Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en los Decretos Nros. 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y 764 de fecha 12 de mayo de 2008.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Proceder a la recepción de Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior de Trigo en el marco de la Ley Nº 21.453 hasta completar el volumen máximo de CIEN MIL TONELADAS (100.000 t), con el formulario que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Sólo se podrán recibir Declaraciones cuyo destino final sea la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, en las condiciones establecidas en la presente medida.

Art. 2º — Completado el volumen establecido en el artículo anterior, se procederá a prorratear, en forma proporcional, el saldo pendiente entre todas las Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior de Trigo que se hayan recibido en esa fecha.

Art. 3º — Se fija como tope por exportador la cantidad de DOS MIL TONELADAS (2.000 t) diarias.

Art. 4º — Será de aplicación en lo pertinente la Resolución Nº 81 de fecha 29 de enero de 2008 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, con las modalidades y aplicaciones previstas en la presente resolución.

Art. 5º — El plazo del período de embarque de las Declaraciones Juradas de Venta al Exterior de Trigo será de TREINTA (30) días. No será prorrogable, salvo caso fortuito o fuerza mayor valorada y declarada en forma exclusiva por esta Autoridad de Aplicación.

Art. 6º — Prohíbese el registro de operaciones de ventas al exterior de trigo por cuenta y orden de terceros.

Art. 7º — En la Declaración Jurada de Venta al Exterior de Trigo reglamentada en la presente no será de aplicación el Artículo 5º de la Resolución 685 de fecha 7 de agosto de 1992 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS.

Art. 8º — Al momento del registro de la Declaración Jurada deberá acompañarse Contrato de Compraventa Internacional o Confirmación de Venta o Factura Comercial de Exportación o Carta de Crédito.

Art. 9º — La admisibilidad de la Declaración Jurada estará sujeta a:

1) Que se encuentren inscriptos como Exportador en el "Registro de Operadores del Comercio de Granos" (Resolución ONCCA Nº 7/2007) y estén en condiciones de operar.

2) La validación del stock de existencia de granos mediante las declaraciones en formularios MC14 (Movimientos de Acopios).

3) El cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y de la seguridad social.

Dichos extremos serán corroborados y fiscalizados por la ONCCA por los medios pertinentes.

Art. 10. — Con posterioridad, la citada Oficina Nacional corroborará el destino informado de la exportación autorizada, mediante el cruce de información con la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS a través del Sistema INDIRA y cualquier otro medio apto a tal fin.

Art. 11. — SANCIONES. La inexactitud, omisión o falsedad de los datos contenidos en la Declaración Jurada así como el incumplimiento o la anulación de operaciones correspondientes a las declaraciones de ventas registradas que por la presente se aprueba, hará pasible a los responsables de las sanciones previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley Nº 21.453 como así mismo a la suspensión de las inscripciones establecidas en la Resolución ONCCA Nº 7/2007.

Art. 12. — ANEXO. Apruébase el Anexo "Declaración Jurada de Ventas al Exterior - Ley 21.453" que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 13. — La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 14. — Comuníquese a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO

ONCCA
CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
Oficina Nacional

ROE VERDE

D.J.V.E. Nº

DECLARACION JURADA DE VENTAS AL EXTERIOR - LEY 21.453

"Su falseamiento hará pasible al responsable de las sanciones previstas en la legislación correspondiente"

Datos a completar por el Exportador:

FECHA DE CIERRE DE VENTA			FECHA DE PRESENTACION			RAZON SOCIAL DEL EXPORTADOR

Nº DE INSCRIPCION COMO EXPORTADOR:

DOMICILIO LEGAL	C.U.I.T	TELEFONO

POSICION ARANCELARIA - N.C.M.	COSECHA / AÑO Según corresponda	PRODUCTO

TONELAJE A EXPORTAR	PRECIO OFICIAL O FOB EN U$S X TM.	PRECIO OFICIAL O FOB TOTAL	PERIODO DE EMBARQUE (30 días corridos)	
			Inicio del Período	Fin del Período

Datos a llenar por la O.N.C.C.A.:

PRORROGA AUTOMATICA :

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON EL FIEL REFLEJO DE LA OPERACIÓN	ONCCA
Firma y Sello del Exportador	Firma y Sello ONCCA

OBSERVACIONES

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 143/2008

Declárase procedente la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping en operaciones de exportación hacia la República Argentina de equipos de bombeo para extracción de petróleo, originarias de la República Popular China y República de Rumania.

Bs. As., 19/5/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0236041/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto la Empresa productora nacional LUFKIN ARGENTINA S.A. solicitó el inicio de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de equipos de bombeo para la extracción de petróleo, con torque de hasta UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (1824) miles de libra por pulgada, originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA y REPUBLICA DE RUMANIA mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8483.40.10.

Que según lo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 1326 de fecha 10 de noviembre de 1998, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a través del Acta de Directorio Nº 1245 de fecha 15 de noviembre de 2007, opinó que "...los 'equipos de bombeo para la extracción de petróleo, con torque de hasta 1824 miles de libras por pulgada' fabricados por la industria nacional, se ajustan a la definición de producto similar al importado objeto de solicitud en el marco de las normas vigentes. Todo ello sin perjuicio de la profundización del análisis sobre producto que deberá desarrollarse en el supuesto de producirse la apertura de la investigación".

Que según lo establecido por el Artículo 6º del Decreto Nº 1326/98, la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION con fecha 4 de diciembre de 2007, se expidió favorablemente acerca de la representatividad de la solicitante dentro de la rama de la producción nacional.

Que sobre la base de las pruebas agregadas en el expediente mencionado en el Visto, la Dirección de Competencia Desleal dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, elevó con fecha 31 de enero de 2008 el correspondiente Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Investigación, expresando que "...habría elementos de prueba que permiten suponer la existencia de presuntas prácticas de dumping para la exportación de 'Equipos de bombeo para la extracción de petróleo, con torque de hasta 1824 miles de libra por pulgada' originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA y RUMANIA".

Que el Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Investigación mencionado en el considerando inmediato anterior, fue conformado por la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL.

Que por su parte la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR se expidió respecto al daño a través del Acta de Directorio Nº 1283 de fecha 3 de abril de 2008 manifestando que "...existen suficientes alegaciones de daño a la industria nacional de 'equipos de bombeo para la extracción de petróleo, con torque de hasta 1824 miles de libra por pulgada' originarias de la República Popular China y de Rumania, respaldadas por pruebas que justifican, en el ámbito de su competencia, la continuidad del proceso tendiente al inicio de una investigación".

Que a través del Acta de Directorio Nº 1283 de fecha 3 de abril de 2008, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR se expidió respecto a la relación causal concluyendo que "...están dadas las condiciones relativas a la relación de causalidad, entre el dumping y el daño requeridas para justificar el inicio de una investigación".

Que la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, sobre la base del Informe de Relación de Causalidad, elevó su recomendación respecto a la apertura de investigación a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que respecto a lo estipulado por el Artículo 2º del Decreto Nº 1219 de fecha 12 de septiembre de 2006 se informa que el tercer país de economía de mercado considerado para esa etapa es ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA disponiendo, las partes interesadas, de un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del presente acto para efectuar comentarios que estimen pertinentes sobre la elección de dicho tercer país.

Que respecto a lo estipulado por el Artículo 17 del Decreto Nº 1326/98, con relación a la Dirección de Competencia Desleal, los datos a utilizarse para la determinación de dumping, serán los recopilados, por lo menos, durante los DOCE (12) meses anteriores al mes de apertura de la investigación.

Que respecto al período de recopilación de datos para la determinación de daño por parte de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR comprende los TREINTA Y SEIS (36) meses anteriores al mes de apertura de la investigación.

Que sin perjuicio de ello la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR y la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL podrán solicitar información de un período de tiempo mayor.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto por la Ley Nº 24.425.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, esta Secretaría es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que a tal efecto puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando se hubiere iniciado la etapa de investigación en caso de presunción de dumping, subsidios o tendientes al establecimiento de medidas de salvaguardia, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 2º, inciso c) de la Resolución Nº 763/96 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en razón de lo expuesto en considerandos anteriores, resulta necesario instruir a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a fin de que proceda a exigir los certificados de origen, luego de cumplidos los SESENTA (60) días hábiles de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Que a tenor de lo manifestado en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Nº 24.425, para proceder a la apertura de la investigación.

Que ha tomado la intervención que le compete la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en concordancia con el Artículo 76 del Decreto Nº 1326/98, la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1326/98 y 1283 de fecha 24 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase procedente la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping en las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de equipos de bombeo para la extracción de petróleo, con torque de hasta UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (1824) miles de libra por pulgada, originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA y REPUBLICA DE RUMANIA mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8483.40.10.

Art. 2º — Las partes interesadas que acrediten su condición de tal, podrán retirar los cuestionarios para participar en la investigación y tomar vista de las actuaciones en la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sita en la Avenida Julio Argentino Roca Nº 651, piso 6º, sector 21, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 3º — Las partes interesadas podrán efectuar comentarios que estimen pertinentes sobre la elección de ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA como tercer país de economía de mercado dentro de un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del presente acto.

Art. 4º — Las partes interesadas podrán ofrecer todas las pruebas que hagan a su derecho dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial, sin perjuicio de las facultades instructorias de los organismos intervinientes.

Art. 5º — Instrúyase a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para que proceda a exigir los certificados de origen de todas las operaciones de importación que se despachen a plaza, del producto descripto en el Artículo 1º de la presente resolución, cualquiera sea su origen, luego de cumplidos SESENTA (60) días hábiles de la fecha de entrada en vigor de la presente resolución. Asimismo, se requiere que el control de las destinaciones de importación para consumo de las mercaderías alcanzadas por la presente resolución, cualquiera sea el origen declarado, se realice según el procedimiento previsto para los casos que tramitan por Canal Naranja de Selectividad.

Art. 6º — El requerimiento a que se hace referencia en el artículo anterior se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

Art. 7º — La exigencia de certificación de origen que se dispone, no será aplicable a las mercaderías que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución se encontraban en zona primaria aduanera o en zonas francas localizadas en el Territorio Nacional.

Art. 8º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 9º — La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Fernando J. Fraguío.

Unidad de Información Financiera

ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO

Resolución 152/2008

Resolución Nº 3/2002. Modificación. "Directiva sobre Reglamentación del Artículo 21, incisos a) y b) de la Ley Nº 25.246. Operaciones Sospechosas. Modalidades, Oportunidades y Límites del Cumplimiento de la Obligación de Reportarlas - Mercado de Capitales". "Guía de Transacciones Inusuales o Sospechosas en la Orbita del Mercado de Capitales (Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo)".

Bs. As., 20/5/2008

VISTO, el Expediente Nº 3/2002 del Registro de esta Unidad de Información Financiera (U.I.F.), lo dispuesto por la Ley Nº 25.246, modificada por las Leyes Nº 26.087, Nº 26.119 y Nº 26.268, lo establecido en el Decreto Nº 290/07, y la Resolución UIF Nº 3/2002 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley Nº 25.246 establece los sujetos obligados a informar a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, en los términos del artículo 21 del mismo cuerpo legal.

Que el artículo 21 precitado, en su inciso a) establece las obligaciones a las que quedarán sometidos los sujetos indicados en el artículo 20, como asimismo que la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA fijará el término y la forma en que corresponderá archivar toda la información.

Que por su parte el artículo 21 inciso b), último párrafo, determina que la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA deberá establecer, a través de pautas objetivas, las modalidades, oportunidades y límites del cumplimiento de la obligación de informar operaciones sospechosas, para cada categoría de obligado y tipo de actividad.

Que el artículo 20 establece como sujetos obligados a informar, en el inciso 4º a "los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos", y en el inciso 5º a "los agentes intermediarios inscriptos en los mercados, de futuros y opciones cualquiera sea su objeto".

Que la Ley Nº 26.268 —publicada en el Boletín Oficial el día 5 de julio de 2007— introduce, entre otras modificaciones, las siguientes:

Mediante el artículo 2º incorporó el artículo 213 ter —al Capítulo VI del Título VIII del Libro Segundo del Código Penal—, que dispone lo siguiente: "Se impondrá reclusión o prisión de CINCO (5) a VEINTE (20) años al que tomare parte de una asociación ilícita cuyo propósito sea, mediante la comisión de delitos, aterrorizar a la población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo, siempre que ella reúna las siguientes características: a) Tener un plan de acción destinado a la propagación del odio étnico, religioso o político; b) Estar organizada en redes operativas internacionales; c) Disponer de armas

de guerra, explosivos, agentes químicos o bacteriológicos o cualquier otro medio idóneo para poner en peligro la vida o la integridad de un número indeterminado de personas. Para los fundadores o jefes de la asociación el mínimo de la pena será de DIEZ (10) años de reclusión o prisión".

Por el artículo 3º de la citada ley se incorporó en el mismo Capítulo VI, el Artículo 213 quáter, que reza: "Será reprimido con reclusión o prisión de CINCO (5) a QUINCE (15) años, salvo que correspondiere una pena mayor por aplicación de las reglas de los artículos 45 y 48, el que recolectare o proveyere bienes o dinero, con conocimiento de que serán utilizados, en todo o en parte, para financiar a una asociación ilícita terrorista de las descriptas en el artículo 213 ter, o a un miembro de éstas para la comisión de cualquiera de los delitos que constituyen su objeto, independientemente de su acaecimiento".

El artículo 4º de la referida ley sustituyó el Artículo 6º de la Ley Nº 25.246 estableciendo que: La "Unidad de Información Financiera será la encargada del análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir: 1. El delito de lavado de activos (artículo 278, inciso 1º, del Código Penal), proveniente de la comisión de: a) Delitos relacionados con el tráfico y comercialización ilícita de estupefacientes (Ley Nº 23.737); b) Delitos de contrabando de armas (Ley Nº 22.415); c) Delitos relacionados con las actividades de una asociación ilícita calificada en los términos del artículo 210 bis del Código Penal o de una asociación ilícita terrorista en los términos del artículo 213 ter del Código Penal; d) Delitos cometidos por asociaciones ilícitas (artículo 210 del Código Penal) organizadas para cometer delitos por fines políticos o raciales; e) Delitos de fraude contra la Administración Pública (artículo 174, inciso 5º, del Código Penal); f) Delitos contra la Administración Pública previstos en los Capítulos VI, VII, IX y IX bis del Título XI del Libro Segundo del Código Penal; g) Delitos de prostitución de menores y pornografía infantil, previstos en los artículos 125, 125 bis, 127 bis y 128 del Código Penal; h) Delitos de financiación del terrorismo (artículo 213 quáter del Código Penal). 2. El delito de financiación del terrorismo (artículo 213 quáter del Código Penal)".

Por su parte el artículo 5º de la Ley Nº 26.268 sustituyó el inciso 2º del artículo 13 de la Ley Nº 25.246, disponiendo en su nueva redacción que: "Es competencia de la Unidad de Información Financiera: (...) 2. Disponer y dirigir el análisis de los actos, actividades y operaciones que según lo dispuesto en esta ley puedan configurar actividades de lavado de activos o de financiación del terrorismo según lo previsto en el artículo 6º de la presente ley y, en su caso, poner los elementos de convicción obtenidos a disposición del Ministerio Público, para el ejercicio de las acciones pertinentes".

Que en consecuencia, resulta procedente modificar la Resolución UIF Nº 3/2002, referente al Mercado de Capitales, a los efectos de su adecuación a las reformas introducidas mediante la sanción de la Ley Nº 26.268.

Que asimismo se ha considerado oportuno introducir otras modificaciones en el Anexo I de la citada resolución; así, en el punto II, "PAUTAS GENERALES", se procede a la modificación de requisitos de información para los clientes, se establecen medidas reforzadas de identificación y excepciones respecto del tratamiento general de identificación de clientes.

Se elimina el punto III "REGISTRO GENERAL DE TRANSACCIONES U OPERACIONES (BASE DE DATOS)", de la Resolución que por la presente se reforma, atento la modificación efectuada al artículo 14 inciso 1º de la Ley Nº 25.246, por la Ley Nº 26.087.

En el punto IV, denominado "RECAUDOS QUE DEBERAN TOMARSE AL REPORTAR OPERACIONES SOSPECHOSAS", se prevé la adopción por el sujeto obligado de políticas de análisis de riesgos; se establece el reporte de operaciones tentadas y el plazo para formular y cursar el reporte de operaciones sospechosas a esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.

En el punto V, "POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR E IMPEDIR EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO", se indican las funciones más significativas del Oficial de Cumplimiento y se establece que las políticas y procedimientos que adopten los sujetos obligados para prevenir e impedir el lavado de activos y la financiación del terrorismo deberán quedar a disposición del área respectiva de la Comisión Nacional de Valores y de esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.

Que a los efectos de realizar la presente modificación, esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA ha tenido en cuenta especialmente las nuevas 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (FATF/GAFI) —aprobadas en el año 2003—, las 9 Recomendaciones Especiales del GAFI sobre financiamiento del terrorismo, como así también, otros antecedentes internacionales en materia de lavado de activos y de financiación del terrorismo.

Que el artículo 20 del Decreto Nº 290/07 faculta a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA a determinar el procedimiento y oportunidad a partir de la cual los sujetos obligados cumplirán ante ella el deber de informar que establece el artículo 20 de la Ley Nº 25.246.

Que la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA se encuentra facultada para emitir directivas e instrucciones que deberán cumplir e implementar los sujetos obligados, conforme lo dispuesto en el artículo 14 incisos 7) y 10) y en el artículo 21 incisos a) y b) de la Ley Nº 25.246.

Que en función de lo dispuesto en el mencionado inciso 10 del Artículo 14 de la Ley Nº 25.246 se conformó, a los efectos de la presente modificación, una Comisión Técnica entre la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA y la Comisión Nacional de Valores.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 25.246, y sus modificatorias, previa consulta al Consejo Asesor de esta UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA.

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA UNIDAD
DE INFORMACION FINANCIERA
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar la "DIRECTIVA SOBRE REGLAMENTACION DEL ARTICULO 21, INCISOS A) Y B) DE LA LEY Nº 25.246. OPERACIONES SOSPECHOSAS. MODALIDADES, OPORTUNIDADES Y LIMITES DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE REPORTARLAS —MERCADO DE CAPITALES—", que como Anexo I se incorpora a la presente, sustituyendo el Anexo I de la Resolución de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA Nº 3/2002.

Art. 2º — Aprobar la "GUIA DE TRANSACCIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS EN LA ORBITA DEL MERCADO DE CAPITALES (LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO)", que como Anexo II se incorpora a la presente, sustituyendo el Anexo II de la Resolución de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA Nº 3/2002.

Art. 3º — El "REPORTE DE OPERACION SOSPECHOSA", que como Anexo III, obra incorporado a la Resolución de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA Nº 3/2002, mantiene su vigencia.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial y se aplicará a las operaciones sospechosas reportadas a partir de dicha fecha.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente, archívese. — Rosa C. Falduto.

ANEXO I

DIRECTIVA SOBRE REGLAMENTACION DEL ARTICULO 21 INCISOS A) Y B) DE LA LEY Nº 25.246. OPERACIONES SOSPECHOSAS. MODALIDADES, OPORTUNIDADES Y LIMITES DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE REPORTARLAS —MERCADO DE CAPITALES—.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Con el objeto de prevenir e impedir el lavado de activos, tipificado en el artículo 278 del Código Penal y la financiación del terrorismo, tipificada en el Art. 213 quáter del Código Penal y conforme lo previsto en el artículo 14 incisos 7) y 10) y artículo 21 incisos a) y b) de la Ley Nº 25.246 y sus modificatorias, las personas físicas y/o jurídicas autorizadas a funcionar como Agentes y Sociedades de Bolsa, Agentes de Mercado Abierto Electrónico, Agentes Intermediarios inscriptos en los Mercados de Futuros y Opciones cualquiera sea su objeto, Sociedades Gerentes de Fondos Comunes de Inversión y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de Bolsas de Comercio con o sin Mercados adheridos, en los términos del artículo 20, incisos 4) y 5) de la ley citada, deberán observar las disposiciones contenidas en la presente Directiva, sin perjuicio de las normas reglamentarias emitidas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) vinculadas con la materia.

II. PAUTAS GENERALES.

1. Identificación de Clientes:

1.1 Concepto de Cliente: A estos efectos la Unidad de Información Financiera toma como definición de cliente la adoptada y sugerida por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la Organización de Estados Americanos (CICAD-OEA).

En consecuencia, se definen como clientes todas aquellas personas físicas o jurídicas con las que se establece, de manera ocasional o permanente, una relación contractual de carácter financiero, económico o comercial. En ese sentido es cliente el que desarrolla una vez, ocasionalmente o de manera habitual, negocios con los sujetos obligados. A manera de ejemplo es cliente el cuentahabiente, el titular de una inversión, el que compra o vende moneda extranjera, ya sea en forma de billetes o divisas, el que compra o vende valores negociables, el que constituye un negocio fiduciario, el que toma en alquiler financiero un bien (leasing), el que contrata seguros de todo tipo, etc.

En virtud de lo señalado precedentemente, se establece que los sujetos obligados a informar operaciones sospechosas podrán entablar relaciones comerciales con por lo menos dos tipos de clientes:

1.1.1 Clientes Habituales: los que entablan una relación comercial con el sujeto obligado con carácter de permanencia.

1.1.2 Clientes Ocasionales: los que desarrollan una vez u ocasionalmente negocios con los sujetos obligados.

El principio básico en el que se sustenta la presente Directiva es la internacionalmente conocida política de "conozca a su cliente".

2.- Información a Requerir

2.1. Requisitos Generales - Clientes Habituales y Ocasionales:

En virtud de lo establecido en el inciso a) del artículo 21 de la Ley 25.246, los sujetos obligados a informar, determinados en los incisos 4) y 5) del artículo 20 del mencionado cuerpo legal, deberán recabar de sus clientes, documentos que prueben su identidad, personería jurídica y domicilio, independientemente del monto que operen dichos clientes.

2.1.1. Clientes Habituales - Personas físicas: nombres y apellidos completos; fecha y lugar de nacimiento; nacionalidad; sexo; estado civil; número y tipo de documento de identidad que deberá exhibir en original (se aceptarán como documentos válidos para acreditar la identidad, el D.N.I., L.C., L.E. o pasaporte, vigentes al momento de celebrar el contrato); C.U.I.L. (código único de identificación laboral), C.U.I.T. (código único de identificación tributaria) o C.D.I. (código de identificación); domicilio (calle, número, localidad, provincia y código postal); número de teléfono y profesión, oficio, industria, comercio etc. que constituya su actividad principal.

Igual tratamiento se dará al apoderado, tutor, curador o representante.

Declaración jurada sobre licitud y origen de los fondos y en tanto resulte necesario para definir el perfil del cliente, la correspondiente documentación respaldatoria que permita establecer su situación patrimonial y financiera.

2.1.2. Clientes Habituales - Personas Jurídicas: razón social; fecha y número de inscripción registral; número de inscripción tributaria; fecha del contrato o escritura de constitución; copia del estatuto social actualizado, sin perjuicio de la exhibición del original; dirección (calle, número, localidad, provincia y código postal); número de teléfono de la sede social; actividad principal realizada. Adicionalmente se solicitarán los datos identificatorios de las autoridades, del representante legal, apoderados y/o autorizados con uso de firma, que operen en el sujeto obligado en nombre y representación de la persona jurídica, cliente del mismo.

Los mismos recaudos antes indicados serán acreditados en los casos de asociaciones, fundaciones y otras organizaciones con o sin personería jurídica.

Copia del último balance certificado por contador público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda, o bien documentación alternativa que permita establecer su situación patrimonial y financiera.

2.1.3. Clientes Ocasionales - Personas Físicas: cuando las transacciones no superen la suma de $ 30.000: nombres y apellidos completos; número y tipo de documento de identidad que deberá ser exhibido en original (se aceptarán como documentos válidos para acreditar la identidad el D.N.I., L.C., L.E. o pasaporte, vigentes al momento de celebrar el contrato); domicilio (calle, número, localidad, provincia y código postal); número de teléfono y actividad principal realizada.

2.1.4. Clientes Ocasionales - Personas Jurídicas: cuando las transacciones no superen la suma de $ 30.000: razón social; número de inscripción tributaria; domicilio (calle, número, localidad, provincia y código postal); número de teléfono y actividad principal realizada.

Asimismo, se solicitarán los datos identificatorios —en los términos previstos en el punto 2.1, apartado 2.1.3— de las personas que realizan la operación con el sujeto obligado en nombre y representación de la persona jurídica, con exhibición de los documentos que las habilitan para ello.

2.1.5. Requisitos Adicionales: Clientes ocasionales - Personas físicas y jurídicas: Además de los recaudos generales, deberán observarse los siguientes requisitos adicionales:

En el caso que las operaciones resulten mayores a pesos treinta mil ($ 30.000), se requerirá una declaración jurada sobre licitud y origen de los fondos.

En el caso que las operaciones resulten mayores a pesos doscientos mil ($ 200.000), se requerirá adicionalmente a la declaración jurada sobre licitud y origen de los fondos, la correspondiente documentación respaldatoria y/o información que sustente el origen declarado de los fondos.

Los requisitos previstos en este apartado deberán resultar de aplicación, cuando el sujeto obligado haya podido determinar que se han realizado operaciones vinculadas entre sí, que individualmente no hayan alcanzado el monto mínimo establecido, pero que en su conjunto alcancen o excedan dichos importes.

2.1.6. Medidas reforzadas o intensificadas de identificación de clientes:

2.1.6.1. Presunta Actuación por Cuenta Ajena: Cuando existan dudas sobre si los clientes actúan por cuenta propia o cuando exista la certeza de que no actúan por cuenta propia, los sujetos obligados adoptarán medidas adicionales razonables, a fin de obtener información sobre la verdadera identidad de la persona por cuenta de la cual actúan los clientes (beneficiario/propietario y/o cliente final).

2.1.6.2. Empresas pantalla/vehículo: Los sujetos obligados deberán prestar especial atención

para evitar que las personas físicas utilicen a las personas jurídicas como empresas pantalla para realizar sus operaciones. Deberán contar con procedimientos que permitan conocer la estructura de la sociedad, determinar el origen de sus fondos e identificar a los propietarios, beneficiarios y aquellos que ejercen el control real de la persona jurídica.

2.1.6.3. Fideicomisos: En estos casos, la identificación deberá incluir a los fiduciarios, fiduciantes y beneficiarios.

2.1.6.4. Transacciones a distancia: Sin perjuicio de los requisitos generales mencionados en el presente punto, los sujetos obligados deberán adoptar las medidas específicas que resulten adecuadas, para compensar el mayor riesgo de lavado de activos y de financiación del terrorismo, cuando se establezcan relaciones de negocios o se realicen transacciones con clientes que no han estado físicamente presentes en su identificación.

2.1.6.5 Funcionarios Públicos: Deberán ser objeto de medidas reforzadas de identificación de clientes, los sujetos que cumplan las funciones o cargos enumerados en el artículo 5º de la Ley 25.188, cuando se trate de sus cuentas personales.

En todos los casos precedentes, las entidades deberán extremar los recaudos respecto de las operaciones que realicen tales clientes, considerando su razonabilidad y justificación económica y jurídica.

2.1.7. Excepciones: Quedan excluidas del tratamiento general de identificación de clientes:

- Los titulares del Sector Público no financiero o sus representantes, exclusivamente con relación a las operaciones efectuadas en razón de sus funciones específicas;

- Las personas jurídicas pertenecientes al Sector Financiero o sus representantes, exclusivamente con relación a las operaciones efectuadas en razón de sus funciones específicas;

- Las cuentas con depósitos originados en las causas judiciales.

III.- CONSERVACION DE LA DOCUMENTACION.

Los sujetos obligados deberán conservar, para que sirva como elemento de prueba en toda investigación en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo, la siguiente documentación:

a. Respecto de la identificación del cliente, los elementos donde se evidencie el cumplimiento de la política de “conozca a su cliente” y la información complementaria que a su juicio haya requerido, durante un período mínimo de cinco (5) años, desde la finalización de las relaciones con el cliente, sin perjuicio de las exigencias establecidas por la CNV en su normativa.

b. Respecto de las transacciones u operaciones, los documentos originales o copias certificadas por el sujeto obligado, durante un período mínimo de cinco (5) años, desde la ejecución de las transacciones u operaciones, sin perjuicio de las exigencias establecidas por la CNV en su normativa.

IV. RECAUDOS QUE DEBERAN TOMARSE AL REPORTAR OPERACIONES SOSPECHOSAS.

Los recaudos deberán fundamentarse especialmente en:

a. Los usos y costumbres de la actividad inherente al mercado de capitales;

b. La experiencia e idoneidad de las personas obligadas a informar;

c. La efectiva implementación de la regla “conozca a su cliente”.

Asimismo y a los efectos de un acabado cumplimiento de esta regla, el sujeto obligado deberá prestar especial atención a la identidad real de los clientes y verificar que los mismos no se encuentren incluidos en los listados de terroristas y/u organizaciones terroristas que figuren en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas o que la operación de que se trate no constituya una relación contractual o comercial con alguno de ellos, pudiendo consultar a tal fin el link que figura en la página web de este Organismo (www.uif.gov.ar).

El conocimiento de los clientes y del mercado le permitirá al sujeto obligado protegerse adecuadamente del lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

Las premisas señaladas precedentemente, deberán ser consideradas como herramientas fundamentales para la detección de operaciones sospechosas en forma oportuna.

1) Procedimiento para detectar Operaciones Sospechosas:

De acuerdo con las características particulares de los diferentes productos que ofrezca, cada sujeto obligado deberá diseñar y poner en práctica mecanismos de control que le permitan alcanzar un conocimiento adecuado de todos sus clientes, en función de las políticas de análisis de riesgo que el mismo haya implementado.

El conocimiento del cliente deberá comenzar por el registro de entrada al sistema y el cumplimiento de los requisitos que determine el sujeto obligado, para cada uno de los productos a través de los cuales se puede vincular. Es necesario que el sujeto obligado verifique, por los medios que considere más eficaces, la veracidad de los datos personales y comerciales más relevantes.

1.1. Al iniciar la relación contractual o comercial se deberá definir el perfil de cliente (qué se espera de él y su relación con el sujeto obligado) tomando en cuenta como mínimo:

1.1.1. Identificación del cliente, conforme al Capítulo II.-, punto 2;

1.1.2. Tipo de actividad;

1.1.3. Productos a utilizar y motivación en la elección del/los producto/s;

1.1.4. Volúmenes estimados de operatoria;

1.1.5. Predisposición a suministrar la información solicitada.

Los datos obtenidos para cumplimentar el conocimiento del cliente deberán actualizarse cuando se detecten operaciones consideradas inusuales de acuerdo con la valoración prudencial de cada sujeto obligado, cuando se realicen transacciones significativas, cuando se produzcan cambios relativamente importantes en la forma de operar de los clientes y/o cuando dentro de los parámetros de riesgo adoptados por el sujeto obligado se considere necesario efectuar dicha actualización.

1.2. Durante el curso de la relación contractual o comercial deberán llevarse a cabo las siguientes acciones:

1.2.1. Monitoreo de las operaciones:

a. Adoptar por el sujeto obligado políticas de análisis de riesgo;

b. Definir los parámetros para cada tipo de cliente basados en su perfil inicial y en función de las políticas de análisis de riesgo implementadas por cada sujeto obligado;

c. Sistematizar dentro de una matriz de riesgo cada transacción (perfil vs. operación). Esta acción importa el análisis de cada operación que realiza el cliente a efectos de verificar si encuadra dentro de su perfil de cliente. En caso de detectarse desvíos, incongruencias, incoherencias o inconsistencias, se deberá profundizar el análisis de la/s operación/es con el fin de obtener información adicional que corrobore o revierta la situación planteada.

1.2.2. La inusualidad o sospecha de la operación, podrá también estar fundada en elementos tales como volumen, valor, características, frecuencia y naturaleza de la operación frente a las actividades habituales del cliente.

1.2.3. Con el fin de lograr un adecuado control de las operaciones que realizan los clientes, los sujetos obligados deberán adoptar parámetros de segmentación o cualquier otro instrumento de similar eficacia, por niveles de riesgo, por clase de producto o por cualquier otro criterio, que les permita identificar las operaciones inusuales.

1.2.4. Para facilitar la detección de dichas operaciones, los sujetos obligados deberán implementar niveles de desarrollo tecnológico que aseguren la mayor cobertura y alcance de sus mecanismos de control.

2) Oportunidad de Reportar Operaciones Sospechosas:

2.1. Al iniciar la relación comercial o contractual: Cuando como consecuencia de la evaluación de los recaudos establecidos en los apartados 1.1.1. a 1.1.5. del punto 1.1 del presente capítulo, resulta que la operación no es viable, el cliente se niega a suministrar la información que solicita el sujeto obligado, intenta reducir el nivel de la información ofrecida al mínimo u ofrece información engañosa o que es difícil de verificar, así como también frente a todo otro hecho que resulte sin justificación económica o jurídica.

2.2. Durante el curso de la relación contractual o comercial: cuando como consecuencia de la evaluación de los recaudos establecidos en el apartado 1.2.1 del punto 1.2 del presente capítulo, resulten desvíos, incongruencias, incoherencias o inconsistencias entre la transacción realizada y el perfil del cliente.

2.3. Deberán ser objeto de reporte tanto las operaciones sospechosas efectivamente realizadas, como así también las tentadas.

2.4. Una vez detectados los hechos u operaciones que cada sujeto obligado considere susceptibles de ser reportados de acuerdo al análisis realizado por el mismo (período que no deberá superar los seis (6) meses desde la fecha de la operación), éste deberá proceder a formular el reporte de operación sospechosa (ROS), con mérito suficiente y mediante opinión fundada sobre la sospecha de la o las transacciones informadas.

2.5. El reporte de operación sospechosa, deberá cursarse a la Unidad de Información Financiera, en un término no mayor de 48 horas contado desde que el sujeto obligado toma la decisión de formular el mencionado reporte, conjuntamente con toda la documentación de respaldo suficiente y necesaria para su posterior análisis en el ámbito de esta Unidad.

V. POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO.

El órgano directivo del sujeto obligado deberá proceder a adoptar formalmente una política por escrito, en acatamiento de las leyes, regulaciones y normas para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, así como a efectuar su seguimiento expreso, para dar cumplimiento cabal a dicha política.

Las medidas a adoptar —sin perjuicio de las exigencias específicas establecidas por la CNV en su normativa— deberán como mínimo, incorporar lo siguiente:

Procedimientos de control interno: el establecimiento e implementación de controles internos (estructuras, procedimientos y medios electrónicos adecuados) diseñados para asegurar el cumplimiento de todas las leyes y regulaciones en contra del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Oficial de Cumplimiento (Funcionario Responsable): el nombramiento de un funcionario de alto nivel, responsable de velar por la observancia e implementación de los procedimientos y controles necesarios para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Las funciones más significativas del oficial de cumplimiento se enuncian seguidamente:

• Diseñar y proponer los procedimientos y controles en la materia de prevención de lavado de activos y de financiación del terrorismo.

• Analizar las operaciones inusuales y en caso que corresponda, previa decisión del sujeto obligado, formular el reporte de operación sospechosa (ROS) ante la UIF.

• Monitorear por los procedimientos internos del sujeto obligado, la aplicación de las políticas preventivas adoptadas en la materia.

• Proponer políticas de capacitación.

• Centralizar los requerimientos de información efectuados por los organismos competentes.

Capacitación del personal: La adopción de un programa formal de educación y entrenamiento para todos los empleados.

Auditorías: La implementación de auditorías periódicas e independientes del programa global antilavado y contra la financiación del terrorismo, para asegurar el logro de los objetivos propuestos.

Estas políticas y procedimientos deberán quedar a disposición del área respectiva de la CNV y de la UIF.

ANEXO II

GUIA DE TRANSACCIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS EN LA ORBITA DEL MERCADO DE CAPITALES
(LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO)

Las transacciones mencionadas en la presente guía no constituyen por sí solas o por su sola efectivización o tentativa, operaciones sospechosas; simplemente constituyen una ejemplificación de transacciones que podrían ser utilizadas para el lavado de activos de origen delictivo y la financiación del terrorismo.

En atención a las propias características de los delitos de lavado de activos y de financiación del terrorismo, como así también la dinámica de las tipologías, esta guía requerirá una revisión periódica de las transacciones a ser incluidas en la presente.

La experiencia internacional ha demostrado la imposibilidad de agotar en una guía de transacciones la totalidad de los supuestos a considerar, optándose en virtud de las razones allí apuntadas, por el mecanismo indicado en el párrafo precedente.

La presente guía deberá ser considerada como complemento de las normas generales emitidas por esta Unidad para los sujetos obligados del sector.

1. Apertura de cuentas en las que los clientes se resisten o son reticentes a proporcionar la información normal exigida o brinden una información insuficiente, falsa o sustancialmente incorrecta o que resulta difícil de verificar para el intermediario.

2. Operaciones concertadas a precios que no guardan relación con las condiciones de mercado.

• Compra/Venta de valores negociables en el mercado de contado a precios notoriamente más altos/más bajos que las cotizaciones que se negocian.

• Pago/cobro de primas excesivamente más altas/más bajas que las que se negocian en el mercado de opciones.

• Compra/venta del bien subyacente —por ejercicio de la opción— a precios que no guardan relación conveniente con el precio de ejercicio.

• Compra / Venta de contratos a futuro a precios considerablemente más altos/más bajos que las cotizaciones que se negocian.

3. Operaciones de inversión en valores negociables por importes de envergadura inusual que no guardan correspondencia con la actividad declarada y/o la situación patrimonial/financiera del cliente.

• Compra de valores negociables por importes muy notorios.

• Montos muy relevantes en los márgenes de garantía pagados por posiciones abiertas en los mercados de futuros y opciones.

• Inversión muy elevada en primas en el mercado de opciones.

• Inversión muy relevante en operaciones de pase o caución bursátil.

4. Operaciones en las cuales el cliente no revela poseer condiciones financieras para la operatoria a efectuar, configurando la posibilidad de no estar operando en su propio nombre, sino como agente para un principal oculto, siendo reticente a proveer información respecto de dicha persona o entidad.

5. Solicitudes de clientes para servicios de administración de cartera de inversiones, donde el origen de los fondos no está claro o no es consistente con el tipo de negocio o actividad declarada.

6. Operaciones de inversión en valores negociables por volúmenes nominales muy elevados,

que no guardan relación con los volúmenes operados tradicionalmente en la especie para el tipo de cliente.

7. Operaciones realizadas repetidamente entre las mismas partes, en las cuales existan ganancias o pérdidas continuas para alguna de ellas.

8. Cliente que realiza sucesión de transacciones y/o transferencias a otras cuentas comitentes sin aparente justificación.

9. Cliente que realiza operaciones financieras complejas (de ingeniería financiera) sin una finalidad concreta.

10. Cliente que efectúa un depósito de dinero con el propósito de realizar una operación a largo plazo, seguida inmediatamente de un pedido de liquidar la posición y transferir los beneficios fuera de la cuenta.

11. Cliente que exhibe una inusual despreocupación respecto de los riesgos que asume y/o de las comisiones u otros costos de las transacciones.

12. Cuentas que se nutren con frecuencia de fondos procedentes de países o territorios considerados como "paraísos fiscales" o identificados como no cooperativos por el G.A.F.I. en la lucha contra el lavado de dinero, así como transferencias frecuentes o de elevada cuantía a países del tipo anteriormente citado.

13. Cuenta abierta por una persona jurídica o una organización que tiene la misma dirección que otras compañías y organizaciones, para las cuales las mismas personas tienen firma autorizada, cuando no existe aparentemente ninguna razón económica o legal para dicho acuerdo (por ejemplo, personas que ocupan cargo de directores de varias compañías residentes en el mismo lugar). Se debe prestar especial atención cuando alguna/s de las compañía/s u organizaciones estén ubicadas en paraísos fiscales y su objeto social sea la operatoria "off shore"

14. Cuenta con firma autorizada de varias personas entre las cuales no parece existir ninguna relación (ya sea lazos familiares o relaciones comerciales). Se debe prestar especial atención cuando ellas tengan fijado domicilio en paraísos fiscales y declaren operatoria "off shore".

15. Cliente que, sin justificación aparente, mantiene múltiples cuentas bajo un único nombre o a nombre de familiares o empresas, con un gran número de transferencias a favor de terceros.

16. Cuenta abierta a nombre de una entidad, una fundación, una asociación o una mutual, que muestra movimientos de fondos por encima del nivel de ingresos normales o habituales, sin justificación económica o jurídica, teniendo en cuenta la actividad declarada como así también el perfil de cliente.

17. Otros Supuestos:

• Se deberá prestar especial atención a funcionarios o empleados de los sujetos obligados, que muestran un cambio repentino en su estilo de vida o se niegan a tomar vacaciones.

• Se deberá prestar especial atención a funcionarios o empleados de los sujetos obligados que usan su propia dirección para recibir la documentación de los clientes.

• Se deberá prestar especial atención a funcionarios o empleados de los sujetos obligados que presentan un crecimiento repentino y/o inusual de sus operatorias.

• En el caso de tratarse de personas políticamente expuestas, se deberá prestar especial atención a las transacciones realizadas por las mismas, que no guarden relación con la actividad declarada y su perfil como cliente.

18. Financiación del Terrorismo:

En caso que los sujetos obligados sospechen o tengan indicios razonables para sospechar la existencia de fondos vinculados o relacionados con el terrorismo, actos terroristas o con organizaciones terroristas, deberán poner en conocimiento de tal situación en forma inmediata a la Unidad de Información Financiera.

Los sujetos obligados deben tener en cuenta esta guía junto con otra información disponible (como los listados de terroristas y/u organizaciones terroristas que figuran en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como en las nóminas oficiales que elaboran la Unión Europea, los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña y Canadá, a los cuales podrán acceder a través de los links que figuran en la página web de este Organismo —www.uif.gov.ar—) la naturaleza de la propia operación y las partes involucradas en la transacción, así como las recomendaciones internacionales en la materia.

La existencia de uno o más de los factores descriptos en esta guía deben ser considerados como una pauta para incrementar el análisis de la transacción. Sin embargo, cabe aclarar que la existencia de uno de estos factores no necesariamente significa que una transacción sea sospechosa de estar relacionada con la financiación del terrorismo.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE

Resolución 318/2008

Apruébanse los Coeficientes de Participación y de Distribución Definitivos aplicados para la liquidación final del mes de enero de 2008, de las compensaciones tarifarias al transporte automotor de pasajeros urbano y suburbano.

Bs. As., 19/5/2008

VISTO el Expediente Nº S01:00029562/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, los decretos Nº 564 de fecha 1º de junio de 2005 y Nº 98 de fecha 6 de febrero de 2007, la Resolución Nº 337 de fecha 21 de mayo de 2004 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 98 de fecha 6 de febrero de 2007, se establecieron los criterios de distribución de los recursos del FIDEICOMISO a que se refiere el Artículo 12 de la Ley Nº 26.028 y que conforman el SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, creado por el Decreto Nº 1377 de fecha 1º de noviembre de 2001, los que serán aplicados con carácter transitorio desde la entrada en vigencia de la mencionada ley y hasta la finalización de la emergencia pública declarada por el Artículo 1º de la Ley Nº 25.561 y sus modificatorias.

Que se han tenido en cuenta para la liquidación del mes de enero de 2008, las altas solicitadas en el marco de lo dispuesto por los Artículos 7º y 9º de la Resolución Nº 680 de fecha 5 de septiembre de 2005 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que se ha efectuado la liquidación final del mes de enero de 2008 del régimen de compensaciones tarifarias del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU), dándose cumplimiento a la publicación en la página web de la SECRETARIA DE TRANSPORTE y comunicado a todas las provincias de la REPUBLICA ARGENTINA, según obra en el Expediente citado en el Visto.

Que en tal sentido resulta necesario proceder a aprobar los Coeficientes de Participación de Distribución Definitivos del mes de enero de 2008 del Régimen de Compensaciones Tarifarias del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) que surgen del ANEXO adjunto a la presente resolución sobre la base de los COEFICIENTES DE PARTICIPACION FEDERAL (CPF) y luego de aplicar los factores de corrección que resultan de la aplicación del procedimiento de liquidación, determinaron los importes transferidos a cada beneficiario.

Que la dinámica propia de los servicios de transporte que se prestan en las diferentes jurisdicciones hace necesario proceder a la actualización de la información que sirve de base para el cálculo de los COEFICIENTES DE PARTICIPACION FEDERAL (CPF), incorporando como altas, los datos correspondientes a nuevos servicios informados por las jurisdicciones provinciales y municipales.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 5º del Decreto Nº 652 de fecha 19 de abril de 2002 y por los decretos Nº 564 de fecha 1º de junio de 2005 y Nº 98 de fecha 6 de febrero de 2007.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los Coeficientes de Participación y de Distribución Definitivos aplicados para la liquidación final del mes de enero de 2008, de las compensaciones tarifarias al transporte automotor de pasajeros urbano y suburbano, que fueron publicadas en la página web de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y comunicados a los señores gobernadores de las provincias de la REPUBLICA ARGENTINA, incluyendo las novedades informadas por las jurisdicciones provinciales y/o municipales con más las altas de las empresas enmarcadas en los artículos 7º y 9º de la Resolución Nº 680 de fecha 5 de septiembre de 2005 de la mencionada Secretaría, que como ANEXO forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese al BANCO DE LA NACION ARGENTINA, a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo R. Jaime.

ANEXO

Coeficientes de Distribución Definitivos - Enero de 2008

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON SOCIAL	CD SISTAU	Pagado Enero
BUENOS AIRES	ALMIRANTE BROWN	30-54563704-5	SAN VICENTE S.A de TRANSPORTES (2)	0,1195%	69.286,88
BUENOS AIRES	ALMIRANTE BROWN	30-64701983-4	TRANSPORTE DEL SUR S.R.L.	0,0477%	27.646,72
BUENOS AIRES	ALMIRANTE BROWN	30-68586179-4	EMPRESA 501 S.A.	0,1216%	70.534,84
BUENOS AIRES	ALMIRANTE BROWN	33-54634565-9	EXPRESO VILLA GALICIA - SAN JOSE S.R.L.	0,0179%	10.364,18
BUENOS AIRES	ALMIRANTE BROWN	33-54661071-9	GENERAL TOMAS GUIDO S.A.C.I.F.	0,1281%	74.319,87
BUENOS AIRES	ALMIRANTE BROWN	33-62074555-9	EXPRESO ARSENO S.R.L.	0,1815%	105.278,88
BUENOS AIRES	AVELLANEDA	33-54661071-9	GENERAL TOMAS GUIDO S.A.C.I.F.	0,0778%	45.140,87
BUENOS AIRES	AZUL	30-64940711-4	TRANSPORTES LA UNION S.R.L.	0,0145%	8.421,54
BUENOS AIRES	AZUL	30-66404965-8	TRANSPORTES EL LIBERTADOR S.R.L.	0,0048%	2.757,33
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	30-54622155-1	COMPAÑÍA DE OMNIBUS LA BAHIENSE SRL	0,0491%	28.457,29
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	30-54623127-1	EMPRESA GONZALEZ S.R.L.	0,0566%	32.812,87
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	30-54634701-6	LEMOS Y RODRIGUEZ S.A.	0,2571%	149.098,25
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	30-58168639-7	MICRO SUR S.A.	0,0989%	57.349,89
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	30-58566631-5	COMPAÑIA DE OMNIBUS CORONEL RAMON ESTOMBA S.A.	0,0358%	20.756,16
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	30-58998386-2	COMPAÑÍA DE OMNIBUS JOSE DE SAN MARTIN S.A.	0,0363%	21.049,21
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	30-59112659-4	TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA S.A.C.I.	0,1215%	70.493,04
BUENOS AIRES	BALCARCE	20-16396185-8	MALENA, JULIO DARIO "EMP. MERCURIO"	0,0031%	1.777,38
BUENOS AIRES	BALCARCE	30-70940610-4	EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO EL SERRANITO S.R.L.	0,0000%	0,00
BUENOS AIRES	BERAZATEGUI	30-52276217-9	MICRO OMNIBUS QUILMES S.A.C.I. Y F.	0,0551%	31.968,26
BUENOS AIRES	BERAZATEGUI	33-56815582-9	MICRO OMNIBUS CIUDAD DE BERAZATEGUI S.A.	0,1041%	60.384,30
BUENOS AIRES	BRANDSEN	30-70986951-1	EMPRESA DE TRANSPORTE SANTA RITA S.R.L.	0,0085%	4.910,74
BUENOS AIRES	CAMPANA	30-69225833-5	MICRO OMNIBUS TIGRE S.A.	0,0415%	24.082,54
BUENOS AIRES	CAÑUELAS	30-54632033-9	LINEA EXPRESO LINIERS S.A.C.I.	0,0083%	4.788,28
BUENOS AIRES	CHIVILCOY	33-54627471-9	EMPRESA CHIVILCOY S.R.L.	0,0140%	8.139,48
BUENOS AIRES	CORONEL ROSALES	30-70982776-2	COMPAÑÍA BELGRANO S.A.	0,0403%	23.381,12
BUENOS AIRES	CORONEL ROSALES	33-70982996-9	COMPAÑÍA PUNTALTENSE S.A.	0,0290%	16.807,33
BUENOS AIRES	ESCOBAR	23-11236910-4	D'ALESSANDRO ANA MARIA	0,0047%	2.701,84
BUENOS AIRES	ESCOBAR	30-68679471-3	LINEA SESENTA S.A.	0,0675%	39.137,46
BUENOS AIRES	ESCOBAR	30-69225833-5	MICRO OMNIBUS TIGRE S.A.	0,0227%	13.177,40
BUENOS AIRES	ESTEBAN ECHEVERRIA	30-54633296-5	EMPRESA MONTE GRANDE S.A.	0,2555%	148.183,49
BUENOS AIRES	EXALTACION DE LA CRUZ	30-70790289-9	RUTA BUS S.A.	0,0088%	5.096,97
BUENOS AIRES	EZEIZA	30-55484558-0	EXPRESO ESTEBAN ECHEVERRIA S.R.L.	0,1351%	78.344,69
BUENOS AIRES	FLORENCIO VARELA	30-54622889-0	MICRO OMNIBUS PRIMERA JUNTA S.A.	0,1017%	59.002,17
BUENOS AIRES	FLORENCIO VARELA	30-56183751-8	TREINTA DE AGOSTO S.A.	0,2498%	144.855,99
BUENOS AIRES	GENERAL MADARIAGA	30-57190462-0	MONTEMAR S.R.L.	0,0018%	1.049,95
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	30-54635445-4	EMPRESA DE TRANSPORTE 12 DE OCTUBRE S.R.L.	0,1667%	96.676,70
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	30-54635452-7	EMPRESA DE TRANSPORTES PERALTA RAMOS S.A.C.I.	0,2670%	154.867,22
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	30-54635810-7	EL LIBERTADOR S.R.L.	0,1711%	99.265,65
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	30-57190059-5	TRANSPORTES 25 DE MAYO S.R.L.	0,9891%	573.676,77
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	30-57197012-7	TRANSPORTES OMNIBUS GENERAL PUEYRREDON S.R.L.	0,2178%	126.332,37
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	30-61498725-8	EMPRESA BATÁN S.A.	0,0529%	30.672,11
BUENOS AIRES	GENERAL RODRIGUEZ	30-70895233-4	EL NUEVO CEIBO S.R.L.	0,0839%	48.649,76
BUENOS AIRES	GENERAL SAN MARTIN	30-54634473-4	MICRO OMNIBUS GENERAL SAN MARTIN S.A.C.	0,1751%	101.569,24
BUENOS AIRES	JOSE C. PAZ	30-54623417-3	SARGENTO CABRAL S.A.DE TRANSPORTE	0,0638%	36.977,93
BUENOS AIRES	JOSE C. PAZ	30-65585353-3	EMPRESA DE TRANSPORTES EL LITORAL S.A.	0,1223%	70.907,60
BUENOS AIRES	JUNIN	30-70830532-0	LAFIT, NORBERTO WALTER Y LAFIT PABLO NORBERTO	0,0022%	1.291,73
BUENOS AIRES	LA MATANZA	30-54622438-0	LA CABAÑA S.A.	0,2151%	124.781,84
BUENOS AIRES	LA MATANZA	30-54622964-1	TRANSPORTE IDEAL SAN JUSTO S.A.	0,1010%	58.577,34
BUENOS AIRES	LA MATANZA	30-54625352-6	LA VECINAL DE MATANZA SACI. DE MICROOMNIBUS	0,0982%	56.961,40
BUENOS AIRES	LA MATANZA	30-54641796-0	ALMAFUERTE EMPRESA DE TRANSPORTE S.A.C.I.Eel.	0,1766%	102.430,89
BUENOS AIRES	LA MATANZA	30-68013871-7	NUEVO IDEAL S.A.	0,5070%	294.033,61
BUENOS AIRES	LA PLATA	30-54623653-2	EMPRESA LINEA SIETE S.A.T.	0,2544%	147.569,94
BUENOS AIRES	LA PLATA	30-54624298-2	TRANSPORTE LA UNION S.A.	0,0793%	45.974,15
BUENOS AIRES	LA PLATA	30-54624786-0	EMPRESA NUEVE DE JULIO SAT.	0,4435%	257.255,47
BUENOS AIRES	LA PLATA	30-54626171-5	LINEA 18 S.R.L.	0,1040%	60.328,39
BUENOS AIRES	LANUS	30-54623264-2	ROBOSAR S.R.L.	0,0359%	20.825,09
BUENOS AIRES	LANUS	30-54625451-4	COMPAÑIA ANDRADE EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS S.R.L.	0,0309%	17.924,90
BUENOS AIRES	LANUS	30-54641925-4	MICRO OMNIBUS AVENIDA S.A.	0,0823%	47.712,74
BUENOS AIRES	LANUS	30-57197043-7	CINCO DE AGOSTO S.R.L.	0,0404%	23.412,44
BUENOS AIRES	LANUS	30-58039052-4	MICRO OMNIBUS ESTE S.A.	0,0501%	29.086,94
BUENOS AIRES	LANUS	30-70805898-6	EL URBANO S.R.L.	0,0448%	25.990,59
BUENOS AIRES	LOBOS	33-62854085-9	EXPRESO EMPALME LOBOS S.R.L.	0,0143%	8.290,04
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-54625505-7	EMPRESA MICRO OMNIBUS LARROQUE L. 548 S.R.L.	0,0535%	31.017,35
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-54629668-3	COMPAÑIA LA PAZ AMADOR MOURE S.A.I.F.I. Y A.	0,1428%	82.839,47
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-54663329-9	EMPRESA ZAMORA S.R.L	0,0772%	44.785,78
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-56613537-6	EXPRESO MALVINAS ARGENTINAS S.R.L.	0,1001%	58.048,48
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-59045173-4	EXPRESO VIEYTES LINEA.541 S.R.L.	0,0558%	32.381,24
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-63355112-6	MICRO OMNIBUS TEMPERLEY S.R.L.	0,0109%	6.319,57
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-63843561-2	TRANSPORTE AUTOMOTOR GRAL. LAS HERAS S.R.L.	0,0522%	30.286,56
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-65952007-5	LÍNEA 544 S.A.	0,0233%	13.490,10
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-66315870-4	LINEA 543 S.R.L.	0,0621%	35.989,52
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-67790955-9	KOLOCIAS S.A.	0,1660%	96.294,34
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	33-54634565-9	EXPRESO VILLA GALICIA - SAN JOSE S.R.L.	0,0672%	38.949,52
BUENOS AIRES	LUJAN	30-70824344-9	TRANSPORTE LA FE DE LUJAN S.R.L.	0,0161%	9.345,68
BUENOS AIRES	LUJAN	30-70854893-2	TRANSPORTE 11 DE JUNIO S.R.L.	0,0241%	13.986,71
BUENOS AIRES	LUJAN	30-70855187-9	TRANSPORTE AUTOMOTORES 6 DE DICIEMBRE S.R.L.	0,0164%	9.503,36
BUENOS AIRES	MAGDALENA	20-14860499-2	REZZANO MARCELO GUILLERMO	0,0018%	1.055,29
BUENOS AIRES	MERCEDES	30-64695482-3	MICRO OMNIBUS MERCEDES S.R.L	0,0086%	4.982,37
BUENOS AIRES	MERLO	30-54622896-3	EMPRESA LINEA 216 S.A. DE TRANSPORTE	0,3768%	218.520,28
BUENOS AIRES	MERLO	30-54632095-9	TRANSPORTES UNIDOS DE MERLO S.A.C.I.I.	0,3314%	192.192,60
BUENOS AIRES	MERLO	30-70838916-8	CONSULTORES ASOCIADOS ECOTRANS S.A. (1)	0,1924%	111.599,15
BUENOS AIRES	MORENO	33-54634954-9	TRANSPORTES LA PERLITA S.A.	0,4576%	265.379,87
BUENOS AIRES	MORON	30-54622896-3	EMPRESA LINEA 216 S.A. DE TRANSPORTE	0,1674%	97.100,06
BUENOS AIRES	MORON	30-70838916-8	CONSULTORES ASOCIADOS ECOTRANS S.A. (1)	0,0992%	57.509,53

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON SOCIAL	CD SISTAU	Pagado Enero
BUENOS AIRES	NECOCHEA	30-54625086-1	COMPAÑIA DE TRANSPORTES NECOCHEA SA	0,0668%	38.716,94
BUENOS AIRES	NECOCHEA	30-55736574-1	MICRO OMNIBUS NUEVA POMPEYA S.R.L.	0,0125%	7.277,49
BUENOS AIRES	OLAVARRIA	30-70958090-2	OLA BUS S.R.L.	0,0524%	30.395,59
BUENOS AIRES	OLAVARRIA	30-70995712-7	NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L.	0,0603%	34.999,13
BUENOS AIRES	PERGAMINO	30-70792382-9	LA NUEVA PERLA S.R.L	0,0592%	34.329,84
BUENOS AIRES	PILAR	30-54661590-6	LA CENTRAL DE ESCOBAR SOCIEDAD ANONIMA	0,0341%	19.766,41
BUENOS AIRES	PILAR	30-60589091-8	EMPRESA DE TRANSPORTE TRATADO DEL PILAR S.R.L.	0,0395%	22.892,35
BUENOS AIRES	PILAR	30-60652629-2	EMPRESA DE TRANSPORTES MONTERREY S.R.L.	0,0142%	8.210,60
BUENOS AIRES	PILAR	30-70743778-9	PILAR BUS S.A	0,0546%	31.640,74
BUENOS AIRES	PILAR	30-70790289-9	RUTA BUS S.A.	0,0470%	27.243,48
BUENOS AIRES	PINAMAR	30-57190462-0	MONTEMAR S.R.L.	0,0081%	4.678,63
BUENOS AIRES	PROV	20-01143816-5	SUCESION DE GASTAÑAGA PEDRO	0,0000%	0,00
BUENOS AIRES	PROV	30-52276217-9	MICRO OMNIBUS QUILMES S.A.C.I. Y F.	0,2565%	149.920,14
BUENOS AIRES	PROV	30-54563704-5	SAN VICENTE S.A de TRANSPORTES	0,2072%	120.160,56
BUENOS AIRES	PROV	30-54566659-2	FUERTE BARRAGAN S.A.T.I.C.I.	0,1212%	70.277,70
BUENOS AIRES	PROV	30-54567447-1	EMPRESA DE TRANSPORTE EL VILLARINO S.R.L.	0,0620%	35.966,73
BUENOS AIRES	PROV	30-54577585-5	TRANSPORTES AUTOMOTORES RIACHUELO S.A.	0,0200%	11.622,50
BUENOS AIRES	PROV	30-54622230-2	EL RAPIDO ARGENTINO COMPAÑIA DE MICRO OMNIBUS S.A	0,0188%	10.904,57
BUENOS AIRES	PROV	30-54622278-7	EL ACUERDO S.A.	0,0038%	2.195,37
BUENOS AIRES	PROV	30-54622322-8	COMPAÑIA DE TRANSPORTE VECINAL S.A.	0,1344%	77.979,36
BUENOS AIRES	PROV	30-54622346-5	EXPRESO GENERAL SARMIENTO S.A.	0,2353%	136.485,79
BUENOS AIRES	PROV	30-54622438-0	LA CABAÑA S.A.	0,4394%	254.859,40
BUENOS AIRES	PROV	30-54622469-0	EXPRESO LOMAS S.A.	0,0320%	18.572,81
BUENOS AIRES	PROV	30-54622513-1	LA INDEPENDENCIA S.A de TRANSPORTES	0,9542%	553.446,91
BUENOS AIRES	PROV	30-54622667-7	LA FLOR DE LUJAN S.R.L.	0,0032%	1.877,56
BUENOS AIRES	PROV	30-54622889-0	MICRO OMNIBUS PRIMERA JUNTA S.A.	0,2534%	146.947,11
BUENOS AIRES	PROV	30-54622896-3	EMPRESA LINEA 216 S.A. DE TRANSPORTE	1,2624%	732.174,68
BUENOS AIRES	PROV	30-54622964-1	TRANSPORTE IDEAL SAN JUSTO S.A. (2)	0,0745%	43.200,10
BUENOS AIRES	PROV	30-54623073-9	COMPAÑIA NOROESTE S.A.T.	0,7154%	414.906,15
BUENOS AIRES	PROV	30-54623400-9	EXPRESO JUNIN S.R.L. (4)	0,0000%	0,00
BUENOS AIRES	PROV	30-54623653-2	EMPRESA LINEA SIETE S.A.T.	0,2651%	153.734,70
BUENOS AIRES	PROV	30-54624298-2	TRANSPORTE LA UNION S.A.	0,1770%	102.659,66
BUENOS AIRES	PROV	30-54624700-3	TRANSPORTES ATLANTIDA S.A.C.	0,0917%	53.165,75
BUENOS AIRES	PROV	30-54624786-0	EMPRESA NUEVE DE JULIO SAT.	0,0213%	12.378,84
BUENOS AIRES	PROV	30-54625024-1	COMPAÑIA OMNIBUS 25 DE MAYO LINEA 278 S.A.	0,5697%	330.415,11
BUENOS AIRES	PROV	30-54625291-0	UNION PLATENSE S.R.L. (1)	0,3941%	228.554,32
BUENOS AIRES	PROV	30-54625451-4	COMPAÑIA ANDRADE EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS S.R.L.	0,1501%	87.035,85
BUENOS AIRES	PROV	30-54631986-1	MICRO OMNIBUS O HIGGINS S.A.T.	0,1183%	68.603,21
BUENOS AIRES	PROV	30-54632095-9	TRANSPORTES UNIDOS DE MERLO S.A.C.I.I.	0,2981%	172.887,67
BUENOS AIRES	PROV	30-54632101-7	BARTOLOME MITRE S.R.L.	0,0073%	4.237,44
BUENOS AIRES	PROV	30-54633296-5	EMPRESA MONTE GRANDE S.A.	0,1229%	71.269,42
BUENOS AIRES	PROV	30-54633692-8	EXPRESO NUEVE DE JULIO S.A.	0,3301%	191.486,05
BUENOS AIRES	PROV	30-54634008-9	EL RAPIDO DEL SUD S.A	0,0465%	26.941,53
BUENOS AIRES	PROV	30-54634336-3	TRANSPORTES VILLA BOSCH S.A.C.e I	0,1543%	89.486,22
BUENOS AIRES	PROV	30-54634404-1	TRANSPORTE LARRAZABAL C.I.S.A. (2)	0,0145%	8.431,84
BUENOS AIRES	PROV	30-54634473-4	MICRO OMNIBUS GENERAL SAN MARTIN S.A.C.	0,2426%	140.691,97
BUENOS AIRES	PROV	30-54635100-5	EXPRESO VILLA NUEVA S.A.	0,1921%	111.396,74
BUENOS AIRES	PROV	30-54635131-5	TRANSPORTES AUTOMOTORES LANUS ESTE S.A.	0,1758%	101.936,82
BUENOS AIRES	PROV	30-54636523-5	MICRO OMNIBUS MITRE S.A.	0,2589%	150.138,22
BUENOS AIRES	PROV	30-54636585-5	LA PRIMERA DE MARTINEZ S.A.	0,2851%	165.342,41
BUENOS AIRES	PROV	30-54641413-9	TRANSPORTE AUTOMOTORES LA PLATA S.A.	0,8673%	503.019,89
BUENOS AIRES	PROV	30-54641796-0	ALMAFUERTE EMPRESA DE TRANSPORTE S.A.C.I.e I.	0,6707%	389.014,09
BUENOS AIRES	PROV	30-54641925-4	MICRO OMNIBUS AVENIDA S.A.	0,0611%	35.448,16
BUENOS AIRES	PROV	30-54642256-5	LA PRIMERA DE SAN ISIDRO S.A.	0,1662%	96.404,73
BUENOS AIRES	PROV	30-54650008-6	LA NUEVA METROPOL S.A.	0,0000%	0,00
BUENOS AIRES	PROV	30-54653274-3	COMPAÑIA LA ISLEÑA S.R.L.	0,2440%	141.508,42
BUENOS AIRES	PROV	30-54661590-6	LA CENTRAL DE ESCOBAR SOCIEDAD ANONIMA	0,1977%	114.637,59
BUENOS AIRES	PROV	30-55484558-0	EXPRESO ESTEBAN ECHEVERRIA S.R.L.	0,4494%	260.648,08
BUENOS AIRES	PROV	30-55484725-7	EMPRESA DEL OESTE S.A. DE TRANSPORTES	0,8249%	478.425,02
BUENOS AIRES	PROV	30-56183751-6	TREINTA DE AGOSTO S.A.	0,0450%	26.128,03
BUENOS AIRES	PROV	30-56190067-8	LA PRIMERA DE GRAND BOURG S.A.T.C.I.	0,8587%	498.055,93
BUENOS AIRES	PROV	30-56214129-0	EMPRESA VERCELLI HNOS. S.A.C.I.F.A. E I.	0,0175%	10.170,26
BUENOS AIRES	PROV	30-57190462-0	MONTEMAR S.R.L.	0,0347%	20.117,83
BUENOS AIRES	PROV	30-58184769-2	EXPRESO PARQUE EL LUCERO S.A. DE TRANSPORTES	0,2463%	142.835,75
BUENOS AIRES	PROV	30-63898233-8	EMPRESA CIUDAD DE SAN FERNANDO S.A.	0,2703%	156.755,95
BUENOS AIRES	PROV	30-65080001-6	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL SUR S.R.L.	0,0644%	37.349,38
BUENOS AIRES	PROV	30-65276194-8	MASTER BUS	0,0122%	7.067,32
BUENOS AIRES	PROV	30-65585353-3	EMPRESA DE TRANSPORTES EL LITORAL S.A.	0,0211%	12.233,80
BUENOS AIRES	PROV	30-65824812-6	MICRO OMNIBUS CIUDAD DE BRANDSEN S.A.	0,0161%	9.355,18
BUENOS AIRES	PROV	30-66462552-7	EMPRESA LOBOS MONTE S.R.L.	0,0035%	2.029,34
BUENOS AIRES	PROV	30-68013871-7	NUEVO IDEAL S.A. (2)	0,0404%	23.460,86
BUENOS AIRES	PROV	30-68679471-3	LINEA SESENTA S.A.	0,2510%	145.580,16
BUENOS AIRES	PROV	30-69225833-5	MICRO OMNIBUS TIGRE S.A.	0,2742%	159.010,98
BUENOS AIRES	PROV	30-70729904-1	EXPRESO LA PLATA - BUENOS AIRES S.A.	0,0000%	0,00
BUENOS AIRES	PROV	30-70759611-9	COMPAÑIA LA PAZ AMADOR MOURE S.A.C.I. - EMPRESA DE TRANSPORTE FUTURO S.R.L. - LA PERLITA S.A. - U.T.E.	0,1020%	59.182,82
BUENOS AIRES	PROV	30-70790289-9	RUTA BUS S.A.	0,1161%	67.342,24
BUENOS AIRES	PROV	30-70805080-2	TRANSPORTE LA FLECHA DE JUNIN S.R.L.	0,0000%	0,00
BUENOS AIRES	PROV	30-70809397-8	TRANSPORTE SOL BUS S.R.L.	0,0085%	4.919,24
BUENOS AIRES	PROV	30-70838916-8	CONSULTORES ASOCIADOS ECOTRANS S.A. (1)	0,3135%	181.821,51
BUENOS AIRES	PROV	33-54625543-9	TRANSPORTE JOSE HERNANDEZ S.A.C.I.	0,1089%	63.141,16
BUENOS AIRES	PROV	33-54634565-9	EXPRESO VILLA GALICIA - SAN JOSE S.R.L.	0,5761%	334.129,86
BUENOS AIRES	PROV	33-54634954-9	TRANSPORTES LA PERLITA S.A.	0,3274%	189.885,10
BUENOS AIRES	PROV	33-54635070-9	LIBERTADOR SAN MARTIN S.A.T.	0,1190%	69.013,94
BUENOS AIRES	PROV	33-54635117-9	TRANSPORTE VILLA BALLESTER S.A.C.I.	0,4020%	233.135,13
BUENOS AIRES	PROV	33-54661071-9	GENERAL TOMAS GUIDO S.A.C.I.F.	0,7033%	407.913,92
BUENOS AIRES	PROV	33-56437957-9	SANS S.R.L	0,0076%	4.415,19
BUENOS AIRES	PROV	33-56763645-9	TRANSPORTE AUTOMOTOR NUEVO HORIZONTE S.A.	0,0111%	6.436,01
BUENOS AIRES	PROV	33-58061693-9	TRANSPORTE AUTOMOTORES LAIOLO S.R.L.	0,0000%	0,00
BUENOS AIRES	QUILMES	30-52276217-9	MICRO OMNIBUS QUILMES S.A.C.I. Y F.	0,0899%	52.138,37
BUENOS AIRES	QUILMES	30-54622889-0	MICRO OMNIBUS PRIMERA JUNTA S.A.	0,0738%	42.817,72
BUENOS AIRES	QUILMES	30-54625024-1	COMPAÑIA OMNIBUS 25 DE MAYO LINEA 278 S.A.	0,0851%	49.348,70
BUENOS AIRES	QUILMES	30-54635100-5	EXPRESO VILLA NUEVA S.A.	0,1313%	76.152,07
BUENOS AIRES	RAMALLO	33-57710541-9	EMPRESA DE COLECTIVOS RAMALLO S.R.L.	0,0097%	5.639,08
BUENOS AIRES	SAN FERNANDO	30-63898233-8	EMPRESA CIUDAD DE SAN FERNANDO S.A.	0,0856%	49.674,75
BUENOS AIRES	SAN ISIDRO	30-54634473-4	MICRO OMNIBUS GENERAL SAN MARTIN S.A.C.	0,4067%	235.879,61
BUENOS AIRES	SAN MIGUEL	30-56190067-8	LA PRIMERA DE GRAND BOURG S.A.T.C.I.	0,1688%	97.902,16
BUENOS AIRES	SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS	30-56214129-0	EMPRESA VERCELLI HNOS. S.A.C.I.F.A. E I.	0,0864%	50.134,89
BUENOS AIRES	SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS	33-56763645-9	TRANSPORTE AUTOMOTOR NUEVO HORIZONTE S.A.	0,0920%	53.366,62
BUENOS AIRES	SAN VICENTE	30-54563704-5	SAN VICENTE S.A de TRANSPORTES	0,0111%	6.435,83
BUENOS AIRES	TANDIL	30-54625246-5	TRANSPORTE AUTOMOTOR LA MOVEDIZA SA	0,0126%	7.303,53
BUENOS AIRES	TANDIL	30-54657122-6	TRANSPORTE VILLA AGUIRRE S.A.	0,0302%	17.528,76
BUENOS AIRES	TANDIL	30-54657139-0	TRANSPORTE 9 DE JULIO S.A.	0,0188%	10.926,44
BUENOS AIRES	TANDIL	30-54657146-3	TRANSPORTES GENERAL RODRIGUEZ S.A.	0,0303%	17.550,03
BUENOS AIRES	TANDIL	30-55484817-2	TRANSPORTES GENERAL BELGRANO S.R.L.	0,0367%	21.309,83
BUENOS AIRES	TANDIL	30-57125774-9	TRANSPORTES CIUDAD DE TANDIL S.R.L.	0,0223%	12.908,83
BUENOS AIRES	TIGRE	30-54641994-7	MICRO OMNIBUS GENERAL PACHECO S.A.	0,1901%	110.253,80
BUENOS AIRES	TIGRE	30-58849899-5	EMPRESA EL RECREO S.R.L.	0,0606%	35.137,90
BUENOS AIRES	TIGRE	30-69225833-5	MICRO OMNIBUS TIGRE S.A.	0,2875%	166.730,31
BUENOS AIRES	VILLA GESELL	30-70463974-7	EL ULTIMO QUERANDÍ S.R.L.	0,0496%	28.788,46
BUENOS AIRES	ZARATE	30-66764535-9	COOPERATIVA DE TRABAJO 3 DE JULIO LIMITADA	0,0437%	25.368,97
CATAMARCA	PROV	20-06956154-4	PARRA RODOLFO	0,0018%	1.067,69
CATAMARCA	PROV	20-06967514-0	GOMEZ NORMANDO	0,0009%	500,37
CATAMARCA	PROV	20-12973989-5	NIEVA FERNANDO JORGE ANTONIO (2)	0,0012%	714,84
CATAMARCA	PROV	20-17174052-6	AGÜERO RICARDO DANTE	0,0011%	653,02
CATAMARCA	PROV	20-25660548-2	AZAR MIGUEL IVAN	0,0010%	598,89
CATAMARCA	PROV	23-27900958-4	VIZZONI MICAELA VANESA	0,0112%	6.500,62
CATAMARCA	PROV	27-31691268-6	VIZZONI LIDIA INES	0,0055%	3.162,23
CATAMARCA	PROV	30-64149750-5	LINEAS G.M. S.R.L.	0,1363%	79.082,14
CATAMARCA	PROV	30-65341520-2	EL NENE S.R.L.	0,1766%	102.400,47
CATAMARCA	PROV	30-65876141-9	25 DE AGOSTO S.R.L.	0,0740%	42.920,17
CATAMARCA	PROV	30-69516539-7	COOPERATIVA SAN FERNANDO LTDA. (2)	0,1004%	58.206,22
CATAMARCA	PROV	30-70886659-4	20 DE JULIO S.R.L.	0,0162%	9.381,72
CATAMARCA	PROV	30-70961689-3	TRANS MUTQUIN SRL	0,0041%	2.375,71
CATAMARCA	PROV	30-70973992-8	J Y M SOC. DE HECHO INTEGRADA POR CHAGARAY JORGE EDUARDO Y MORRA NORMA DEL VALLE	0,0122%	7.053,75
CHACO	PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	30-67009558-0	LINEA URBANA S.R.L.	0,0128%	7.412,04
CHACO	PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	30-70718194-6	SAN ROQUE S.R.L.	0,0165%	9.551,22
CHACO	PROV	20-25528615-4	ROBERTS DE PAOLI, SEBASTIAN E.	0,0000%	0,00
CHACO	PROV	30-68607072-3	COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO BERMEJO LIMITADA	0,0000%	0,00
CHACO	PROV	30-70999499-5	ATACO NORTE S.A.C.I. - NAVARRO HNOS. UTE (2)	0,0312%	18.085,60
CHACO	PROV	30-71004921-8	ERSA CHACO S.A. (2)	0,0626%	36.281,56
CHACO	PROV	30-71006248-6	TRANSPORTE GRAN RESISTENCIA TIRO FEDERAL Y LA CORDIAL UTE (2)	0,0810%	46.951,06
CHACO	RESISTENCIA	30-59830760-8	EMPRESA TIRO FEDERAL RESISTENCIA S.R.L.	0,1665%	96.550,67
CHACO	RESISTENCIA	30-68603964-8	NEREO S.R.L.	0,0255%	14.790,47
CHACO	RESISTENCIA	30-70760553-3	MICRO BUS S.R.L. (2)	0,0283%	16.389,86
CHACO	RESISTENCIA	30-70832261-6	1º DE ENERO S.R.L. (2)	0,0524%	30.405,65
CHACO	RESISTENCIA	30-70840187-7	GRAN RESISTENCIA S.R.L. (2)	0,0422%	24.471,72
CHACO	RESISTENCIA	30-70940804-2	EMPRESA SAN FERNANDO URBANO S.R.L.	0,0521%	30.205,79
CHUBUT	COMODORO RIVADAVIA	30-57138675-1	EMPRESA PATAGONIA ARGENTINA S.R.L.	0,3920%	227.343,80
CHUBUT	COMODORO RIVADAVIA	30-59404549-8	TRANSPORTES COMODORO S.A.	0,0000%	0,00
CHUBUT	COMODORO RIVADAVIA	30-69194816-8	TRANSPORTES DIADEMA S.A.	0,0072%	4.154,51
CHUBUT	ESQUEL	20-07769925-3	PERAZZO, OSCAR DOMINGO	0,0025%	1.429,13
CHUBUT	ESQUEL	20-26944552-2	ACEVEDO, SANTIAGO NICOLAS	0,0012%	724,41
CHUBUT	PROV	30-54641758-8	28 DE JULIO SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES LIMITADA	0,0315%	18.284,90
CHUBUT	PROV	30-57720689-5	RAWSON S.R.L.	0,0308%	17.835,41
CHUBUT	PROV	30-59618034-1	EXPRESO RADA TILLY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0,0215%	12.447,93
CHUBUT	PROV	30-70775144-0	TRANSPORTES JACOBSEN S.R.L.	0,0094%	5.468,11
CHUBUT	PUERTO MADRYN	30-70751181-4	EMPRESA BENITEZ BELLINI S.A.	0,0620%	35.978,18
CHUBUT	RAWSON	30-63598959-5	TRANSPORTES BAHIA S.R.L.	0,0173%	10.022,68
CHUBUT	TRELEW	30-70931954-6	TRANSPORTES EL 22 S.R.L. (2)	0,0743%	43.071,78
CORDOBA	ALTA GRACIA	20-08498763-9	FRANCISCO EDGARDO GARAY (2)	0,0169%	9.776,88
CORDOBA	ALTA GRACIA	20-17780627-8	RODOLFO OSVALDO GIAMPIETRO	0,0000%	0,00
CORDOBA	ALTA GRACIA	30-70771010-8	GOOD TRAVEL TOURS S.R.L.	0,0077%	4.453,39
CORDOBA	BELL VILLE	20-06886584-1	FUCILI, JOSE ROBERTO	0,0000%	0,00
CORDOBA	COLONIA CAROYA	20-14949198-9	CHIACCHIERA HENRI LUIS	0,0058%	3.370,94
CORDOBA	CORDOBA CAPITAL	30-54661712-9	CIUDAD DE CÓRDOBA S.A.C.I.F.	0,9777%	567.041,60
CORDOBA	CORDOBA CAPITAL	30-54662890-2	CONIFERAL S.A.C.I.F. (2)	1,3235%	767.606,24
CORDOBA	CORDOBA CAPITAL	30-70802634-0	TRANSPORTE AUTOMOTOR MUNICPAL SOCIEDAD DEL ESTADO (2)	1,1005%	638.300,63
CORDOBA	CRUZ DEL EJE	30-70730781-8	EMPRESA SARMIENTO S.R.L.	0,0460%	26.659,22

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON SOCIAL	CD SISTAU	Pagado Enero
CORDOBA	JESUS MARIA	20-14949198-9	CHIACCHIERA HENRI LUIS	0,0103%	5.951,73
CORDOBA	LA FALDA	30-70858439-4	LUMASA S.A.	0,0232%	13.478,25
CORDOBA	MENDIOLAZA	30-70334427-1	INTERCORDOBA S.A.	0,0024%	1.364,58
CORDOBA	PROV	20-11741887-2	MAZZALAY JOSE DE DIOS	0,0017%	962,11
CORDOBA	PROV	20-12365590-8	RIZZARDI ALEJANDRO JOSE	0,0346%	20.091,32
CORDOBA	PROV	20-13370447-8	MORENO JOSE VICENTE	0,0063%	3.655,58
CORDOBA	PROV	30-54622193-4	EMPRESA CORDOBA SRL	0,0033%	1.887,55
CORDOBA	PROV	30-54624472-1	COMPAÑIA DE OMNIBUS ARGENTINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR LTDA. S.A.	0,0000%	0,00
CORDOBA	PROV	30-54632866-6	LA QUEBRADA SRL (2)	0,0000%	0,00
CORDOBA	PROV	30-54633555-7	COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR LA CALERA LIMITADA	0,2681%	155.476,53
CORDOBA	PROV	30-54635858-1	MALVINAS ARGENTINAS S.R.L.	0,1127%	65.345,46
CORDOBA	PROV	30-54661187-2	SIERRAS DE CALAMUCHITA S.R.L.	0,1046%	60.693,39
CORDOBA	PROV	30-54661712-9	CIUDAD DE CÓRDOBA S.A.C.I.F.	0,1182%	68.573,97
CORDOBA	PROV	30-56220555-8	LA ESTRELLA S.R.L.	0,0089%	5.155,93
CORDOBA	PROV	30-58742211-1	PEDRO TOURS S.C.C.	0,0006%	348,44
CORDOBA	PROV	30-59873589-8	COLONIA TIROLESA S.R.L.	0,0332%	19.259,55
CORDOBA	PROV	30-61087907-8	SAN MARCOS SIERRAS S.R.L.	0,0015%	863,75
CORDOBA	PROV	30-65897955-4	TRANSPORTE JAMES CRAIK S.R.L.	0,0049%	2.835,52
CORDOBA	PROV	30-66820253-1	MA-COR S.R.L.	0,0190%	10.999,75
CORDOBA	PROV	30-67871434-4	EMPRENDIMIENTOS S.R.L.	0,2792%	161.955,73
CORDOBA	PROV	30-68973672-2	EMPRESA EL QUEBRACHAL S.R.L.	0,0073%	4.221,94
CORDOBA	PROV	30-69297423-5	EXPRESO DIFERENCIAL CORDOBA-RIO CUARTO.S.R.L.	0,0054%	3.144,70
CORDOBA	PROV	30-69431195-0	DISCOVERY S.R.L.	0,0000%	0,00
CORDOBA	PROV	30-70104598-6	PAJARO BLANCO SRL	0,0084%	4.851,17
CORDOBA	PROV	30-70334427-1	INTERCORDOBA S.A. (2)	0,1285%	74.548,81
CORDOBA	PROV	30-70456132-2	DIFERENCIAL TRANSIERRAS S.R.L.	0,0320%	18.585,44
CORDOBA	PROV	30-70730781-8	EMPRESA SARMIENTO S.R.L.	0,1747%	101.340,58
CORDOBA	PROV	30-70732387-2	GOMEZ HERMANOS S.R.L.	0,0000%	0,00
CORDOBA	PROV	30-70735483-2	CAR-COR S.R.L.	0,0513%	29.745,79
CORDOBA	PROV	30-70756382-2	LUMASA VIAJES S.R.L	0,0184%	10.696,55
CORDOBA	PROV	30-70764510-1	PANAHOLMA S.R.L.	0,0233%	13.509,77
CORDOBA	PROV	30-70773003-6	RIO BER S.R.L.	0,0013%	748,72
CORDOBA	PROV	30-70782039-6	MONTE MALVI BUS SRL	0,0350%	20.315,68
CORDOBA	PROV	30-70817267-3	LA DILIGENCIA VIP S.R.L.	0,0059%	3.403,12
CORDOBA	PROV	30-70824453-4	COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA TRANSPORTE AUTOMOTOR 20 DE SEPTIEMBRE LIMITADA	0,0000%	0,00
CORDOBA	PROV	30-70857491-7	LA SERRANITA S.R.L.	0,0116%	6.753,94
CORDOBA	PROV	33-61581294-9	S.A. TRANSPORTE CIUDAD DE RIO CUARTO	0,0206%	11.925,44
CORDOBA	PROV	33-70744209-9	A-MA-NE-CER S.R.L.	0,0172%	9.982,45
CORDOBA	PROV	33-70771393-9	TRANSPORTE CARLOS PAZ S.R.L.	0,0872%	50.601,90
CORDOBA	RIO CEBALLOS	30-70334427-1	INTERCORDOBA S.A. (2)	0,0273%	15.840,34
CORDOBA	RIO CUARTO	33-61581294-9	S.A. TRANSPORTE CIUDAD DE RIO CUARTO	0,2248%	130.412,96
CORDOBA	RIO TERCERO	30-70936196-8	RIO BUS S.R.L.	0,0097%	5.637,96
CORDOBA	SAN FRANCISCO	30-99905792-2	MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO	0,0267%	15.481,74
CORDOBA	UNQUILLO	30-70334427-1	INTERCORDOBA S.A. (2)	0,0088%	5.108,63
CORDOBA	VILLA CARLOS PAZ	30-71023355-8	AUTOBUSES SANTA FE Y EMPRESA RECREO SRL UTE	0,0994%	57.652,59
CORDOBA	VILLA MARIA	33-70913080-9	TRANS BUS S.R.L (2)	0,0514%	29.807,08
CORRIENTES	CIUDAD DE BELLA VISTA	20-24895757-4	RAMIREZ CLAUDIO MARCELO	0,0023%	1.316,25
CORRIENTES	CIUDAD DE GOYA	23-13418186-9	SPESSOT, OSVALDO	0,0162%	9.422,59
CORRIENTES	CIUDAD DE GOYA	30-66986360-4	EMPRESA ALBIZZATTI S.R.L.	0,0139%	8.047,25
CORRIENTES	CIUDAD DE MERCEDES	20-06341269-5	SUC. DE SAGER BELFI ALBERTO	0,0044%	2.554,27
CORRIENTES	CORRIENTES	30-68800389-6	TURISMO MIRAMAR S.R.L.	0,1257%	72.907,72
CORRIENTES	CORRIENTES	30-70703047-6	TRANSPORTE AUTOMOTORES SANTA ANA DE LOS GUACARAS S.R.L.	0,0213%	12.335,68
CORRIENTES	CORRIENTES	30-70778883-2	ERSA URBANO S.A. (2)	0,2533%	146.886,37
CORRIENTES	CORRIENTES	30-70801515-2	PRINCIPAL GROUP S.A. (2)	0,0000%	0,00
CORRIENTES	CORRIENTES	30-70843643-3	TRANSPORTE SAN LORENZO S.A. (2)	0,1762%	102.183,48
CORRIENTES	CORRIENTES	30-70883486-2	C O S.A. (2)	0,1152%	66.788,52
CORRIENTES	CORRIENTES	33-56197051-9	EL TIGRE S.A.T.I.C.A.F.	0,0843%	48.917,47
CORRIENTES	CORRIENTES	33-70814131-9	MATYSUD S.A. (2)	0,1184%	68.648,94
CORRIENTES	CURUZU CUATIA	20-12118236-0	RIOS RUBEN CATALINO	0,0078%	4.508,45
CORRIENTES	ITUZAINGO	20-17529457-1	DA FONSECA ALBERTO	0,0197%	11.428,03
CORRIENTES	PASO DE LOS LIBRES	20-10901905-5	CAISSO, MARIO ANGEL	0,0366%	21.222,23
CORRIENTES	PASO DE LOS LIBRES	30-66975229-2	MINIBUS S.R.L.	0,0065%	3.785,70
CORRIENTES	PROV	23-05755903-9	TOLEDO, JULIAN	0,0006%	360,51
CORRIENTES	PROV	30-66986360-4	EMPRESA ALBIZZATTI S.R.L.	0,0057%	3.314,34
CORRIENTES	PROV	30-68800389-6	TURISMO MIRAMAR S.R.L.	0,0122%	7.047,33
CORRIENTES	PROV	30-70703047-6	TRANSPORTE AUTOMOTORES SANTA ANA DE LOS GUACARAS S.R.L.	0,0091%	5.269,77
CORRIENTES	PROV	30-70710183-7	DON ANTONIO S.R.L	0,0081%	4.708,05
CORRIENTES	PROV	33-56197051-9	EL TIGRE S.A.T.I.C.A.F.	0,0062%	3.589,36
ENTRE RIOS	CONCORDIA	20-08421826-0	CHAMUSSY ANGEL CARLOS Y CHAMUSSY NORMA GRACIELA	0,0066%	3.800,94
ENTRE RIOS	CONCORDIA	27-04923316-2	GARCIA DORA LUISA	0,0079%	4.604,39
ENTRE RIOS	CONCORDIA	30-65654958-7	RAGONE LUIS NICOLAS (2)	0,0000%	0,00
ENTRE RIOS	CONCORDIA	30-67092242-8	COOPERATIVA DE TRABAJO 12 DE OCTUBRE LIMITADA	0,0141%	8.150,84
ENTRE RIOS	CONCORDIA	30-67092815-9	COOPERATIVA DE TRABAJO 21 DE OCTUBRE LIMITADA	0,0254%	14.728,33
ENTRE RIOS	CONCORDIA	30-68873767-9	COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSPORTES CONCORDIA LIMITADA	0,0329%	19.106,29
ENTRE RIOS	CONCORDIA	30-70728854-6	COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVO EXPRESO LIMITADA	0,0477%	27.660,92
ENTRE RIOS	CONCORDIA	30-70790990-7	TURISMO PALMARES S.R.L.	0,0277%	16.068,37
ENTRE RIOS	GUALEGUAY	30-56473263-6	ENRIQUE HNOS S.HECHO	0,0000%	0,00
ENTRE RIOS	GUALEGUAY	30-67103892-0	HORST J. C. Y HORST DIEGO S.H.	0,0000%	0,00
ENTRE RIOS	GUALEGUAYCHU	30-67108644-5	AUTOTRANSPORTE 1ºDE AGOSTO S.R.L.	0,0215%	12.462,11
ENTRE RIOS	GUALEGUAYCHU	30-70852629-7	EL VERDE SRL (2)	0,0104%	6.032,52
ENTRE RIOS	LA PAZ	30-70930987-7	FONTANINI LUCIO CLEMENTE Y FONTANINI ALFREDO CESAR S.H. (2)	0,0097%	5.598,14
ENTRE RIOS	PARANA	30-54633272-8	LA VICTORIA TRANSPORTE DE PASAJEROS S.R.L. (2)	0,4222%	244.868,97
ENTRE RIOS	PARANA	33-54637496-9	TRANSPORTE MARIANO MORENO S.R.L. (2)	0,3742%	217.048,79
ENTRE RIOS	PROV	20-05929012-7	PONTI JORGE ALBERTO	0,0012%	672,60
ENTRE RIOS	PROV	30-54566536-7	TRACTO DIESEL DE AGOSTINI ADOLFO Y AGOSTINI OLGA MARIA	0,0000%	0,00
ENTRE RIOS	PROV	30-54625840-4	EMPRESA SAN JOSE S.A.	0,0007%	400,40
ENTRE RIOS	PROV	30-54633272-8	LA VICTORIA TRANSPORTE DE PASAJEROS S.R.L. (2)	0,0075%	4.321,79
ENTRE RIOS	PROV	30-56932469-2	C.O.D.T.A. S.R.L.	0,0090%	5.227,78
ENTRE RIOS	PROV	30-57189758-6	EMPRESA SAN VICENTE - VICENTE SCHAAB E HIJOS	0,0000%	0,00
ENTRE RIOS	PROV	30-68104009-5	EMPRESA COSTERA S.R.L.	0,0081%	4.682,60
ENTRE RIOS	PROV	30-68111919-8	EL INDIO S.R.L.	0,0037%	2.168,18
ENTRE RIOS	PROV	30-70013483-7	EMPRESA CIUDAD DE CRESPO S.R.L.	0,0062%	3.605,43
ENTRE RIOS	PROV	30-70742867-4	TRANSPORTADORA SAN MARTIN S.A.	0,0067%	3.864,04
ENTRE RIOS	PROV	30-70805698-3	ESPONDA O. Y CAMPIÑO CARLOS S.H.	0,0101%	5.834,25
ENTRE RIOS	VICTORIA	20-17876887-6	TAMASIUNAS RICARDO ALFREDO	0,0000%	0,00
FORMOSA	FORMOSA	30-54625840-4	EMPRESA SAN JOSE S.A. (2)	0,3030%	175.737,05
FORMOSA	FORMOSA	30-70897300-5	LA VERONICA S.R.L. (2)	0,0615%	35.677,22
JN	JN	30-52276217-9	MICRO OMNIBUS QUILMES S.A.C.I. Y F.	0,8083%	468.815,35
JN	JN	30-54563704-5	SAN VICENTE S.A de TRANSPORTES	0,8635%	500.816,00
JN	JN	30-54577578-2	M.O.D.O. S.A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR	0,2242%	130.022,32
JN	JN	30-54577585-5	TRANSPORTES AUTOMOTORES RIACHUELO S.A.	0,9586%	556.006,11
JN	JN	30-54622346-5	EXPRESO GENERAL SARMIENTO S.A.	0,7304%	423.609,98
JN	JN	30-54622391-0	EXPRESO QUILMES S.A.	0,5237%	303.770,19
JN	JN	30-54622438-0	LA CABAÑA S.A.	0,1844%	106.957,99
JN	JN	30-54622469-0	EXPRESO LOMAS S.A.	0,5441%	315.562,62
JN	JN	30-54622520-4	TRANSPORTES SGTO.CABRAL SOC.COLECTIVA	0,1876%	108.822,91
JN	JN	30-54622575-1	LOS CONSTITUYENTES S.A.T. (1)	0,7915%	459.078,74
JN	JN	30-54622797-5	TRANSP. AUTOMOTORES 12 DE OCTUBRE S.A.C.	0,1896%	109.995,37
JN	JN	30-54622810-6	BERNARDINO RIVADAVIA S.A.T.A.	0,5328%	309.001,19
JN	JN	30-54622827-0	MICROOMNIBUS CUARENTA Y CINCO S.A.C.I.F.	0,2451%	142.175,48
JN	JN	30-54622896-3	EMPRESA LINEA 216 S.A. DE TRANSPORTE	0,2974%	172.487,73
JN	JN	30-54622919-6	TRANSPORTES AUTOMOTORES CALLAO S.A.	0,3461%	200.759,31
JN	JN	30-54622964-1	TRANSPORTE IDEAL SAN JUSTO S.A.	0,8327%	482.989,11
JN	JN	30-54623134-4	TRANSPORTES COLEGIALES S.A.C.I.	0,1866%	108.205,61
JN	JN	30-54623141-7	TRANSPORTES NUEVE DE JULIO S.A.C.	0,2526%	146.485,21
JN	JN	30-54623417-3	SARGENTO CABRAL S.A.DE TRANSPORTE	0,3674%	213.090,73
JN	JN	30-54624137-4	TRANSPORTES SANTA FE S.A.C.I.	0,3950%	229.102,75
JN	JN	30-54624397-0	COLECTIVEROS UNIDOS S.A.	0,2968%	172.170,79
JN	JN	30-54624458-6	TRANSPORTE INTERPROVINCIAL ROSARINA S.A. (1)	0,1321%	76.632,71
JN	JN	30-54624694-5	EL PUENTE S.A.T.	0,7391%	428.662,47
JN	JN	30-54624700-3	TRANSPORTES ATLANTIDA S.A.C.	0,5919%	343.306,32
JN	JN	30-54624724-0	GENERAL PUEYRREDON S.A.T.C.I.	0,2969%	172.201,00
JN	JN	30-54625048-9	TRANSPORTES QUIRNO COSTA S.A.C.I.	0,2068%	119.971,69
JN	JN	30-54625055-1	LA CENTRAL DE VICENTE LOPEZ S.A.	0,1091%	63.291,46
JN	JN	30-54625079-9	EMPRESA DE TRANSP. TTE. GRAL. ROCA S.A	0,8789%	509.752,62
JN	JN	30-54625321-6	SOCIEDAD ANONIMA EXPRESO SUDOESTE	0,4126%	239.312,14
JN	JN	30-54625352-6	LA VECINAL DE MATANZA SACI. DE MICROOMNIBUS	0,5545%	321.607,61
JN	JN	30-54625369-0	EMPRESA DE TRANSPORTES 104 S.R.L.	0,0786%	45.573,52
JN	JN	30-54625437-9	EXPRESO SAN ISIDRO S.A.T.C.I.F.I.	0,5777%	335.061,18
JN	JN	30-54626010-7	TRANSPORTES AUTOMOTORES DE PASAJEROS SIGLO VEINTIUNO S.A.	0,1586%	91.977,09
JN	JN	30-54630419-8	LINEA DE MICROOMNIBUS 47 S.A.T.C.F.I.	0,2519%	146.089,97
JN	JN	30-54632033-9	LINEA EXPRESO LINIERS S.A.C.I.	0,3017%	174.975,97
JN	JN	30-54632118-1	MICRO OMNIBUS SUR S.A.C.	0,4672%	270.981,00
JN	JN	30-54632965-4	TRANSPORTES SUR-NOR C.I.S.A.	0,5717%	331.575,88
JN	JN	30-54633333-3	LINEA 213 S.A. DE TRANSPORTE	0,4613%	267.529,26
JN	JN	30-54633548-4	TRANSPORTES SESENTA Y OCHO S.R.L.	0,2790%	161.820,67
JN	JN	30-54633579-4	EMPRESA DE TRANSP. MARIANO MORENO S.A.	0,1815%	105.291,82
JN	JN	30-54633708-8	TRANSPORTES NUEVA CHICAGO C.I.S.A.	0,3314%	192.234,44
JN	JN	30-54633715-0	EMP.DE TRANSP. PEDRO DE MENDOZA C.I.S.A.	0,3134%	181.782,56
JN	JN	30-54633739-8	MICROOMNIBUS CIUDAD DE BS.AS. S.A.T.C.I	0,4273%	247.852,35
JN	JN	30-54633937-4	EMPRESA ANTARTIDA ARGENTINA S.A.T.	0,2354%	136.515,28
JN	JN	30-54633975-7	TRANSPORTES DEL TEJAR S.A.	0,2444%	141.773,17
JN	JN	30-54634053-4	TRANSPORTES SOL DE MAYO C.I.S.A.	0,1854%	107.519,37
JN	JN	30-54634060-7	MICROOMNIBUS SAAVEDRA S.A.T.A.C.I.	0,1699%	98.525,58
JN	JN	30-54634107-7	EMP.TRANSP.AUTOM.DE PASAJEROS S.A.C.I.F.	0,2911%	168.837,31
JN	JN	30-54634121-2	LINEA 71 S.A.	0,4350%	252.294,68
JN	JN	30-54634305-3	CARDENAS S.A. EMPRESA DE TRANSPORTES	0,3404%	197.421,71
JN	JN	30-54634312-6	EMP.DE TRANSP.MICROOMN.SAENZ PEÑA S.R.L.	0,3974%	230.511,57
JN	JN	30-54634404-1	TRANSPORTE LARRAZABAL C.I.S.A. (1)	0,9861%	571.925,57
JN	JN	30-54634671-0	TRANSPORTES 270 S.A.	0,1254%	72.756,61
JN	JN	30-54635094-7	TRANSPORTE ESCALADA S.A. DE TRANSPORTES (1)	0,1899%	110.155,25
JN	JN	30-54635216-8	E.T.A.C.E.R. S.R.L.	0,0271%	15.689,58
JN	JN	30-54636578-2	MICROOMNIBUS BARRANCAS DE BELGRANO S.A.	0,2348%	136.209,83
JN	JN	30-54636615-0	4 DE SEPTIEMBRE S.A.T.C.P.	0,3681%	213.520,52
JN	JN	30-54636646-0	TRANSPORTES LOPE DE VEGA S.A.C.I.	0,8437%	489.338,93
JN	JN	30-54636783-1	TRANSPORTES LINEA 123 S.A.C.I.	0,1099%	63.723,94
JN	JN	30-54640458-3	ATACO NORTE S.A.C.I.	0,0255%	14.788,63
JN	JN	30-54642362-6	CENTENARIO S.R.L.	0,0000%	0,00
JN	JN	30-54650008-6	LA NUEVA METROPOL S.A.	0,6533%	378.894,92
JN	JN	30-54657207-9	NUEVOS RUMBOS S.A.T.A.C.I.F.I.	0,4482%	259.933,41

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON SOCIAL	CD SISTAU	Pagado Enero
JN	JN	30-54657290-7	EMPRESA DE TRANSPORTES AMERICA S.A.C.I.	0,2239%	129.885,50
JN	JN	30-54660726-3	EMP.TRANSP.FLUVIALES DEL LITORAL S.A.	0,0549%	31.820,89
JN	JN	30-54660863-4	TRANPORTES VEINTIDOS DE SETIEMBRE S.A.C.	0,1937%	112.323,66
JN	JN	30-54669877-3	COMPAÑIA MICROOMNIBUS LA COLORADA SACI	0,2849%	165.240,78
JN	JN	30-54684423-0	EMPRESA TANDILENSE S.A.C.I.F.I.Y DE S.	0,6260%	363.053,63
JN	JN	30-55484923-3	TRANSPORTES INTERPROVINCIALES CORRENTINOS S.A. (3)	0,0231%	13.403,13
JN	JN	30-55665485-5	TRANSPORTES RIO GRANDE S.A.C.I.F.	0,3621%	210.028,74
JN	JN	30-55736550-4	TRANSPORTES 27 DE JUNIO S.A.C.I.F.	0,1298%	75.270,15
JN	JN	30-56394131-2	EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS KO KO S.R.L. (3)	0,1697%	98.421,66
JN	JN	30-56796685-9	VUELTA DE ROCHA S.A.T.C.I.	0,2846%	165.061,12
JN	JN	30-56835256-0	LINEA 17 S.A.	0,2943%	170.693,14
JN	JN	30-56844599-2	JUAN B. JUSTO S.A.T.C.I.	0,2545%	147.605,97
JN	JN	30-57153764-4	MICRO OMNIBUS NORTE S.A (1)	1,8196%	1.055.395,85
JN	JN	30-57189536-2	LINEA 22 S.A.	0,2321%	134.607,06
JN	JN	30-57190196-6	17 DE AGOSTO S.A.	0,2402%	139.330,03
JN	JN	30-57196699-5	LINEA 10 S.A.	0,2005%	116.317,02
JN	JN	30-57196927-7	TRANSPORTES SAN CAYETANO S.A.C.	0,1349%	78.253,86
JN	JN	30-59033015-5	EMPRESA CEFERINO S.A. (3)	0,0087%	5.053,09
JN	JN	30-59112659-4	TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA S.A.C.I. (1)	2,1570%	1.251.042,58
JN	JN	30-62548832-6	TRANSPORTES AVENIDA BERNARDO ADER S.A.	0,2807%	162.817,54
JN	JN	30-62554374-2	PEHUENCHE S.A.	0,0604%	35.011,92
JN	JN	30-65858954-3	BENITEZ HNOS. S.R.L.	0,0000%	0,00
JN	JN	30-68784108-1	EMPRESA RIO URUGUAY S.R.L.	0,0030%	1.762,23
JN	JN	30-69638589-7	EL NUEVO HALCON S.A.	0,8181%	474.491,84
JN	JN	30-69967283-8	UNION TRANSPORTISTAS DE EMPRESAS S.A.	0,1499%	86.952,13
JN	JN	30-70087642-6	ROCARAZA S.A.	0,2361%	136.915,87
JN	JN	30-70228513-1	GRUPO LINEA 179 S.A.	0,1470%	85.234,29
JN	JN	30-70395396-0	D.U.V.I. SOCIEDAD ANONIMA	0,6841%	396.799,75
JN	JN	30-70554911-3	BUS DEL OESTE S.A.	0,1197%	69.409,93
JN	JN	30-70818819-7	BUENOS AIRES BUS SOCIEDAD ANONIMA (1)	0,1254%	72.757,47
JN	JN	30-70838916-8	CONSULTORES ASOCIADOS ECOTRANS S.A. (1)	1,3189%	764.940,71
JN	JN	30-70986829-9	TRANSPORTES 1 DE SEPTIEMBRE SA (1)	0,3040%	176.334,66
JN	JN	33-54568440-9	ALMAFUERTE S.A.T.A.C.I.	0,2559%	148.448,34
JN	JN	33-54625963-9	AZUL S.A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR	0,3325%	192.822,02
JN	JN	33-54626188-9	TRANSPORTES ALMIRANTE BROWN S.A.	0,2620%	151.955,71
JN	JN	33-54633982-9	D.O.T.A. S.A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR	1,2582%	729.779,84
JN	JN	33-54635568-9	MAYO S.A.T.A.	0,2446%	141.877,19
JN	JN	33-54661071-9	GENERAL TOMAS GUIDO S.A.C.I.F.	0,5879%	341.003,00
JN	JN	33-70223426-9	NUDO S.A.	0,5433%	315.097,51
JUJUY	PROV	20-14192535-1	GUILLERMO HORACIO RUIZ	0,0317%	18.367,32
JUJUY	PROV	23-11207301-9	JORGE ANGEL VILTE	0,0115%	6.687,68
JUJUY	PROV	30-58121405-3	BALUT HNOS. S.R.L.	0,0110%	6.369,20
JUJUY	PROV	30-67147348-1	PANAMERICANO DE JUJUY S.A.	0,0000%	0,00
JUJUY	PROV	30-68740584-2	EL VALLISTO S. R. L.	0,0053%	3.102,07
JUJUY	PROV	30-70704569-4	TRANSPORTE SAN CAYETANO S.R.L.	0,0766%	44.411,10
JUJUY	PROV	30-70810182-2	TRANSPORTE FUTURO SRL	0,0264%	15.332,98
JUJUY	PROV	30-70869163-8	TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS FIGUEROA S.A.	0,0215%	12.473,06
JUJUY	PROV	30-70882900-1	TRANSPORTE SAN JOSE S.A.	0,0158%	9.184,62
JUJUY	PROV	33-65995802-9	EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GRAL.SAVIO S.R.L	0,1597%	92.598,51
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	30-57830526-9	NUESTRA SEÑORA DE RIO BLANCO S.A.	0,1801%	104.431,42
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	30-70725043-3	SANTA ANA S.R.L.	0,0867%	50.281,45
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	30-70821373-6	COOPERATIVA DE TRABAJO UNION BUS LIMITADA	0,1158%	67.178,92
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	30-70840358-6	EL URBANO S.R.L. (2)	0,2953%	171.251,20
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	30-70842777-9	E.T.A.P. S.R.L	0,0843%	48.890,95
JUJUY	SAN SALVADOR DE	30-70884393-4	NOA TRANSPORT S.R.L. (2)	0,0862%	49.995,88
LA PAMPA	GENERAL PICO	30-99906214-4	MUNICIPALIDAD DE GRAL . PICO	0,0000%	0,00
LA PAMPA	PROV	20-08022237-9	EMPRESA EL INDIO DE DIEGO CARLOS OSORIO	0,0207%	11.977,74
LA PAMPA	PROV	30-67172513-8	EXPRESO ANGUIL SRL	0,0028%	1.640,32
LA PAMPA	SANTA ROSA	30-59112659-4	TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA S.A.C.I. (2)	0,0847%	49.148,63
LA RIOJA	CHILECITO	24-08016755-1	HUMBERTO RAMON CORTEZ	0,0000%	0,00
LA RIOJA	LA RIOJA	30-69277766-9	TRANSPORTE SOL RIOJANO S.A.	0,1161%	67.361,01
MENDOZA	PROV	30-54626201-0	CAYETANO CARUSO S.A. (2)	0,0051%	2.944,16
MENDOZA	PROV	30-54627266-0	ANTONIO BUTTINI E HIJOS SRL (2)	0,0235%	13.650,11
MENDOZA	PROV	30-54627310-1	EXPRESO USPALLATA S.A. (2)	0,0000%	0,00
MENDOZA	PROV	30-54627327-6	TRANSPORTES GENERAL BARTOLOME MITRE S.R.L. (2)	0,0675%	39.132,98
MENDOZA	PROV	30-54635766-6	VALENTÍN LUIS ESTOCO E HIJOS S.R.L. (2)	0,4531%	262.769,12
MENDOZA	PROV	30-54636240-6	EL CACIQUE S.A. (2)	0,8252%	478.614,15
MENDOZA	PROV	30-54636295-3	TRANSPORTES EL PLUMERILLO S.A. (2)	0,4958%	287.557,27
MENDOZA	PROV	30-54640830-9	EMPRESA DE OMNIBUS CARLOS PEREZ Y HNOS. S.R.L. (2)	0,0152%	8.842,41
MENDOZA	PROV	30-54640847-3	AUTOTRANSPORTES ISELIN S.A. (2)	0,0720%	41.736,17
MENDOZA	PROV	30-54648445-5	TRANSPORTE DE PASAJEROS "GRAL.ROCA S.R.L." (2)	0,4635%	268.857,61
MENDOZA	PROV	30-54662272-6	EMPRESA EL RAPIDO S.R.L.	0,0853%	49.483,54
MENDOZA	PROV	30-64464895-4	AUTOTRANSPORTES MALARGÜE S.R.L. (2)	0,0032%	1.875,47
MENDOZA	PROV	30-64519168-0	NUEVA GENERACIÓN S.A. (2)	0,1747%	101.326,25
MENDOZA	PROV	30-70761059-6	PRESTACIONES S.A. (2)	0,0662%	38.419,74
MENDOZA	PROV	30-70897582-2	AUTOTRANSPORTE PRESIDENTE ALVEAR Y OTRAS (UTE) (2)	0,2941%	170.606,96
MENDOZA	PROV	30-70899154-2	AUTOTRANSPORTE LOS ANDES SA - AUTOTRANSPORTE EL TRAPICHE (UTE) (2)	0,4984%	289.055,38
MENDOZA	PROV	30-70900849-4	TRANTUR S.A.	0,0080%	4.667,62
MENDOZA	PROV	30-70912928-3	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (2)	0,5817%	337.395,49
MENDOZA	PROV	33-54636493-9	AUTOTRANSPORTES EL TRAPICHE SRL (2)	0,3524%	204.412,28
MENDOZA	PROV	33-54650572-9	LA UNION S.R.L. (2)	0,0203%	11.764,48
MENDOZA	PROV	33-54662883-9	COOPERATIVA ANDINA DE TRANSPORTE S.R.L. (2)	0,0097%	5.624,98
MISIONES	ARISTOBULO DEL VALLE	30-63681121-8	RIGO JOSE Y OTERO CARLOS S.H	0,0000%	0,00
MISIONES	EL DORADO	30-56232866-8	TIEMESMANN Y ARENHARDT EMPRESA TRANSPORTE COLECTIVOS EL DORADO SRL	0,1075%	62.353,27
MISIONES	JARDIN AMERICA	20-92437237-1	RUDI HENNING	0,0048%	2.777,85
MISIONES	MONTECARLO	30-54626478-1	EMPRESA KRUSE S.A.	0,0034%	1.975,31
MISIONES	MONTECARLO	30-69814862-0	TRANSPORTES URBANOS DE MONTECARLO S.R.L.	0,0110%	6.354,94
MISIONES	OBERA	30-69809378-8	CAPITAL DEL MONTE S.A.	0,0623%	36.138,41
MISIONES	POSADAS	30-57196873-4	CASIMIRO ZBIKOSKI S.A.	0,4250%	246.476,94
MISIONES	POSADAS	30-64577359-0	TIPOKA S.A.	0,2237%	129.758,62
MISIONES	POSADAS	30-67233830-8	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S.R.L.	0,0410%	23.796,24
MISIONES	POSADAS	30-68324708-8	EMPRESA BENCIVENGA S.R.L.	0,1295%	75.138,63
MISIONES	PROV	30-56292411-2	EXPRESO SINGER S.A.T.	0,0014%	811,25
MISIONES	PUERTO IGUAZÚ	30-63384679-7	TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EL PRACTICO S.R.L.	0,0461%	26.716,20
MISIONES	PUERTO RICO	23-12312046-9	MAZUREK CARLOS EDUARDO	0,0000%	0,00
MISIONES	SAN VICENTE	20-16705639-4	EMPRESA MUNICH	0,0016%	906,23
NEUQUEN	CENTENARIO	30-65711242-5	EMPRESA DE OMNIBUS SARMIENTO S.A.	0,0183%	10.599,04
NEUQUEN	CHOS MALAL	33-65973590-9	ALBUS S.R.L.	0,0125%	7.265,03
NEUQUEN	CUTRAL CO	30-70817299-1	COOPERATIVA DE TRABAJO EL PETROLEO LTDA.	0,0000%	0,00
NEUQUEN	EL CHAÑAR	20-11612465-4	AMADO, VICENTE DAVID	0,0000%	0,00
NEUQUEN	NEUQUEN	30-69196805-3	INDALO S.A.	0,4298%	249.282,39
NEUQUEN	PLOTTIER	30-69196805-3	INDALO S.A.	0,0000%	0,00
NEUQUEN	PROV	20-12644580-7	PRIETO, JUAN C. (4)	0,0000%	0,00
NEUQUEN	PROV	20-25096542-8	CASTELLI, LUCAS MARIO	0,0000%	0,00
NEUQUEN	PROV	30-56394131-2	EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS KO KO S.R.L.	0,0006%	337,03
NEUQUEN	PROV	30-65277777-1	EMPRESA KO KO S.R.L.	0,0137%	7.937,16
NEUQUEN	PROV	30-66188315-0	CAMPANA II S.A.	0,0533%	30.931,32
NEUQUEN	PROV	33-70856623-9	MARTIN TURISMO S.R.L.	0,0008%	485,86
NEUQUEN	SAN MARTIN DE LOS ANDES	30-65277777-1	EMPRESA KO KO S.R.L.	0,0527%	30.560,06
RIO NEGRO	CIPOLLETTI	30-62554374-2	PEHUENCHE S.A.	0,0411%	23.855,96
RIO NEGRO	GENERAL ROCA	30-70767955-3	18 DE MAYO S.R.L.	0,0570%	33.031,25
RIO NEGRO	PROV	30-56394131-2	EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS KO KO S.R.L.	0,0122%	7.052,41
RIO NEGRO	PROV	30-59033015-5	EMPRESA CEFERINO S.A.	0,0024%	1.382,38
RIO NEGRO	PROV	30-59298577-9	MICRO ÓMNIBUS 3 DE MAYO S.A.	0,0018%	1.069,50
RIO NEGRO	PROV	30-62231402-5	COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE CHOFERES DE	0,0054%	3.106,86
RIO NEGRO	PROV	30-67290196-7	LAS GRUTAS S.A.	0,0070%	4.066,59
RIO NEGRO	SAN ANTONIO OESTE	30-67290196-7	LAS GRUTAS S.A.	0,0068%	3.924,37
RIO NEGRO	SAN CARLOS DE BARILOCHE	30-59298577-9	MICRO ÓMNIBUS 3 DE MAYO S.A.	0,2527%	146.588,88
RIO NEGRO	SAN CARLOS DE BARILOCHE	30-62231402-5	COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE CHOFERES DE BARILOCHE LTDA.	0,0637%	36.921,81
RIO NEGRO	SIERRA GRANDE	30-70929617-1	EMPRESA DORADAS BUS SRL	0,0031%	1.807,17
RIO NEGRO	VIEDMA	30-59033015-5	EMPRESA CEFERINO S.A.	0,0175%	10.143,60
RIO NEGRO	VIEDMA	30-67287875-2	LA COMARCA S.A.	0,0290%	16.842,62
SALTA	COLONIA SANTA ROSA	20-11256090-5	ABALOS RUBEN E."TURISMO COLONIA"	0,0044%	2.580,77
SALTA	EMBARCACION	27-13002024-6	DIAZ TRINIDAD DEL VALLE "SAN ROQUE"	0,0033%	1.899,47
SALTA	PROV	23-07809603-9	VILTE MARCELINO ANTONIO (SAN ANTONIO)	0,0524%	30.383,49
SALTA	PROV	27-09481286-6	BALDERRAMA PASCUALA RUEDA DE (MARCOS RUEDA)	0,0000%	0,00
SALTA	PROV	30-54622131-4	LA VELOZ DEL NORTE S.A.	0,0000%	0,00
SALTA	PROV	30-65829220-6	EL INDIO S.A. (2)	0,0007%	434,07
SALTA	PROV	30-70744370-3	TRANSPORTE AUTOMOTOR ELISA BEATRIZ SRL.	0,0110%	6.399,21
SALTA	SALTA CAPITAL	30-52574618-2	EL CONDOR S.A.	0,2564%	148.740,92
SALTA	SALTA CAPITAL	30-57190608-9	TRANSPORTE AUTOMOTOR DEL VALLE S.R.L.	0,1531%	88.794,00
SALTA	SALTA CAPITAL	30-62615714-5	TRANSPORTE LAGOS S.R.L. (UTE CON SAN IGNACIO S.R.L.)	0,1058%	61.364,30
SALTA	SALTA CAPITAL	30-64980616-7	TRANSAL TRANSPORTE DE PASAJEROS S.R.L. (UTE CON EDUARDO ALE S.R.L.)	0,1702%	98.729,20
SALTA	SALTA CAPITAL	30-65977608-8	TRANSPORTE SAN IGNACIO S.R.L. (UTE CON LAGOS S.R.L.)	0,1297%	75.224,99
SALTA	SALTA CAPITAL	30-69068641-0	ALE HNOS. S.R.L. (2)	0,3954%	229.354,06
SALTA	SALTA CAPITAL	30-69070525-3	ALTO MOLINO S.R.L.	0,2740%	158.946,65
SALTA	SALTA CAPITAL	30-70819475-8	LA UNION - CONEVIAL (UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS)	0,1398%	81.091,64
SALTA	SALTA CAPITAL	30-70906417-3	AHYNARCA S.A. (2)	0,1926%	111.706,12
SALTA	SALTA CAPITAL	33-70795287-9	EDUARDO ALE S.R.L. (UTE CON TRANSAL S.R.L.)	0,1290%	74.831,21
SALTA	SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN	20-21315341-3	ZUTARA MANUEL VICTOR	0,0089%	5.174,23
SALTA	SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN	30-70776192-6	ZENTA TRANSPORTE DE PASAJEROS SRL.	0,0094%	5.429,10
SALTA	TARTAGAL	30-67313996-1	FERRER HNOS. S.R.L.	0,0070%	4.059,04
SALTA	TARTAGAL	30-67316568-7	TRANSPORTE 13 DE JUNIO SRL.	0,0226%	13.097,79
SAN JUAN	PROV	30-54624519-1	EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS LA MARINA S.A. (2)	0,2358%	136.746,48
SAN JUAN	PROV	30-54624687-2	EMPRESA MAYO S.R.L. (2)	0,3618%	209.830,99
SAN JUAN	PROV	30-54624977-4	TRANSPORTE DE PASAJEROS EL TRIUNFO S.A. (2)	0,2827%	163.984,61
SAN JUAN	PROV	30-54625598-7	EMPRESA DE TRANSPORTES ALBARDÓN S.R.L. (2)	0,2990%	173.398,41
SAN JUAN	PROV	30-54625635-5	LA POSITIVA S.A. (2)	0,2339%	135.635,71
SAN JUAN	PROV	30-54648551-6	TRANSPORTE DE PASAJEROS ALTO DE SIERRA S.R.L. (2)	0,1346%	78.045,09
SAN JUAN	PROV	30-56354526-3	VALLECITO S.R.L. (2)	0,0286%	16.580,60

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON SOCIAL	CD SISTAU	Pagado Enero
SAN JUAN	PROV	30-67326484-7	TRANSPORTE CLASUR S.R.L. (2)	0,0155%	9.014,73
SAN JUAN	PROV	30-70934667-5	TRANSPORTE LIBERTADOR S.R.L. (2)	0,0256%	14.865,79
SAN JUAN	PROV	33-70079814-9	AUTOTRANSPORTE VALLE DEL SOL S.R.L. (2)	0,0000%	0,00
SAN JUAN	PROV	33-70833536-9	NUEVO SUR S.R.L. (2)	0,0606%	35.150,27
SAN LUIS	PROV	20-06816891-1	GONZALEZ LUIS SANTIAGO (2)	0,0098%	5.710,27
SAN LUIS	PROV	30-65935738-7	TRANSPORTES SAIZ S.R.L. (2)	0,0000%	0,00
SAN LUIS	PROV	30-67337785-4	TASH VIAJES Y TURISMO S.R.L. (2)(4)	0,0000%	0,00
SAN LUIS	PROV	30-69399457-4	TRANSPORTE SAN JOSE S.R.L. (2)	0,0051%	2.974,19
SAN LUIS	PROV	30-70766224-3	MARIA DEL ROSARIO S.R.L. (2)	0,0424%	24.569,68
SAN LUIS	PROV	30-70839525-7	TRANSPORTE POLO S.R.L. (2)	0,0917%	53.207,84
SAN LUIS	SAN LUIS	30-69394292-2	SERVICIO AUTOTRANSPORTE INTEGRAL S. A.	0,3374%	195.682,50
SAN LUIS	SAN LUIS	30-70766224-3	MARIA DEL ROSARIO S.R.L.	0,0347%	20.150,43
SAN LUIS	VILLA MERCEDES	30-70870119-6	TRANSPORTE AUTOMOTOR INTEGRAL NORTE T.A.I.N.O.R. S.R.L.	0,0961%	55.760,71
SANTA CRUZ	PROV	30-70923945-3	RT SERVICIOS DE TRANSPORTE Y TURISMO SRL	0,0091%	5.249,58
SANTA CRUZ	RIO GALLEGOS	30-70856921-2	TRANSPORTE AUTOMOTOR INTEGRAL SUR S.R.L.	0,0719%	41.722,09
SANTA FE	EMPALME VILLA CONSTITUCION	30-99907323-5	COMUNA DE EMPALME VILLA CONSTITUCION	0,0030%	1.714,23
SANTA FE	PROV	20-06083655-9	KIEFFER JULIO CESAR " TUR"	0,0040%	2.314,08
SANTA FE	PROV	20-06250194-5	ALLIOT JUAN CARLOS	0,0259%	15.010,33
SANTA FE	PROV	20-06255311-2	HEIT RICARDO ERNESTO	0,0100%	5.802,74
SANTA FE	PROV	20-13462140-1	RINALDI EDGARDO LUIS	0,0011%	624,88
SANTA FE	PROV	20-18459718-8	TRANSPORTE GODOY (DE CAPRIOTTI VICTOR LEANDRO)	0,0004%	258,57
SANTA FE	PROV	23-10066540-9	ANTONIO S.S. VIRZI	0,0052%	3.020,99
SANTA FE	PROV	30-54622179-9	EMPRESA EL CONDOR S.R.L.	0,0006%	373,00
SANTA FE	PROV	30-54622551-4	EMPRESA 9 DE JULIO S.R.L.	0,1515%	87.898,94
SANTA FE	PROV	30-54623196-4	EMPRESA SAN CRISTOBAL S.R.L.	0,0000%	0,00
SANTA FE	PROV	30-54623424-6	EL NORTE BIS S.R.L.	0,0008%	462,51
SANTA FE	PROV	30-54624465-9	NUEVA EMPRESA CIUDAD DE ESPERANZA SRL	0,0065%	3.788,34
SANTA FE	PROV	30-54625062-4	SERODINO S.R.L	0,0321%	18.606,86
SANTA FE	PROV	30-54626348-3	EMPRESA DE TRANSPORTES EL NORTE S.A.	0,0028%	1.649,17
SANTA FE	PROV	30-54628658-0	EMPRESA EL PUMA S.R.L.	0,0041%	2.353,79
SANTA FE	PROV	30-55484824-5	GENERAL GÜEMES TRANSPORTE AUTOMOTOR S.A.	0,0011%	610,08
SANTA FE	PROV	30-57176826-3	EMPRESA RECREO S.R.L.	0,0381%	22.094,01
SANTA FE	PROV	30-58039083-4	MONTICAS S.A.	0,0834%	48.367,41
SANTA FE	PROV	30-58683235-9	MONTE VERA S.R.L.	0,0201%	11.683,40
SANTA FE	PROV	30-58686401-3	EMPRESA L BIS SRL (2)	0,0537%	31.154,17
SANTA FE	PROV	30-59113386-8	PARANA MEDIO SRL	0,0027%	1.583,67
SANTA FE	PROV	30-67383696-4	BERTORELLO S.R.L.	0,0015%	842,36
SANTA FE	PROV	30-67496518-0	AMERICA TRANSPORTE AUTOMOTOR S.R.L.	0,2495%	144.706,64
SANTA FE	PROV	30-68086303-9	TRANSPORTE EL CONDOR S.R.L.	0,0080%	4.660,13
SANTA FE	PROV	30-68199287-8	TRANSPORTE AUTOMOTOR LLAMBI CAMPBELL SRL	0,0080%	4.628,65
SANTA FE	PROV	30-69092998-4	METROPOLITANA S.A.	0,0195%	11.297,73
SANTA FE	PROV	30-69824160-4	EMPRESA LAS ROSAS S.A.	0,0861%	49.930,21
SANTA FE	PROV	30-70149665-1	CONTINENTAL TRANSPORTE AUTOMOTOR SRL	0,2163%	125.470,44
SANTA FE	PROV	30-70892297-4	TRANSPORTE AUTOMOTOR EL LUCERO SRL	0,0030%	1.721,69
SANTA FE	PROV	33-68466040-9	TRANSPORTE MACIEL S.R.L.	0,0010%	556,38
SANTA FE	PROV	33-70996221-9	CONTINENTAL T.P.A.S.A. (2)	0,1452%	84.198,22
SANTA FE	PUERTO GRAL. SAN MARTIN	30-54625062-4	SERODINO S.R.L	0,0060%	3.507,60
SANTA FE	RAFAELA	30-99914653-4	MUNICIPALIDAD DE RAFAELA	0,0301%	17.455,88
SANTA FE	RECONQUISTA	33-70806157-9	COOPERATIVA DE TRABAJO CHOFERES DE COLECTIVOS Y MINIBUSES LIMITADA C.C.M.	0,0105%	6.091,16
SANTA FE	ROSARIO	30-54634800-4	LAS DELICIAS TRANSPORTES AUTOMOTORES S.R.L. (2)	0,3917%	227.177,48
SANTA FE	ROSARIO	30-70763383-9	ROSARIO BUS S.A. (2)	1,7368%	1.007.323,43
SANTA FE	ROSARIO	33-70792549-9	S.E.M.T.U.R. (2)	0,6252%	362.590,79
SANTA FE	ROSARIO	33-71020339-9	EMPRESA MIXTA DE TRANSPORTE ROSARIO S.A. (2)	0,4971%	288.327,41
SANTA FE	SANTA FE	30-54635711-9	TRANSPORTE SAN JERONIMO SRL (2)	0,1817%	105.393,16
SANTA FE	SANTA FE	30-54636004-7	EMPRESA SANTA FE LINEA 18 S.R.L.	0,0819%	47.497,76
SANTA FE	SANTA FE	30-64443050-9	EL PACU SRL	0,0046%	2.671,36
SANTA FE	SANTA FE	30-70820936-4	7 DE MARZO S.R.L. (2)	0,5008%	290.465,53
SANTA FE	SANTA FE	33-70996221-9	CONTINENTAL T.P.A.S.A. (2)	0,0650%	37.724,24
SANTA FE	VENADO TUERTO	20-06078551-2	PALAIA, ANGEL MIGUEL	0,0000%	0,00
SANTA FE	VENADO TUERTO	20-06138499-6	GALANTE, HECTOR ANGEL (2)	0,0000%	0,00
SANTA FE	VENADO TUERTO	20-07355254-1	VAZQUEZ, HUGO OSCAR	0,0020%	1.170,34
SANTA FE	VENADO TUERTO	20-10427033-7	CASTRO, JUAN ANTONIO	0,0000%	0,00
SANTA FE	VENADO TUERTO	20-10427346-8	GIMENEZ, JUAN DOMINGO	0,0000%	0,00
SANTA FE	VENADO TUERTO	27-17310056-1	JOVE, STELLA MARIS (2)	0,0000%	0,00
SANTIAGO DEL ESTERO	LA BANDA	33-69979433-9	COOPERATIVA DE PROV. DE SERV. PARA TRANSP. DE PASAJ. Y CARGAS J. B. ALBERDI LTD.	0,0294%	17.064,28
SANTIAGO DEL ESTERO	PROV	27-09160187-2	SARA ANGELICA SALIM DE AURELIS	0,0021%	1.195,33
SANTIAGO DEL ESTERO	PROV	30-56890158-0	EMPRESA 9 DE JULIO S.R.L.	0,0627%	36.367,47
SANTIAGO DEL ESTERO	PROV	30-63311413-3	COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTES LA UNION LIMITADA	0,0092%	5.309,22
SANTIAGO DEL ESTERO	PROV	30-65976100-5	EMPRESA SAN CAYETANO S.R.L.	0,0000%	0,00
SANTIAGO DEL ESTERO	PROV	30-67503579-9	5 DE JULIO S.R.L.	0,0000%	0,00
SANTIAGO DEL ESTERO	PROV	30-67506394-6	EL ARGENTINO S.R.L. EMPRESA DE TRANSPORTE	0,0000%	0,00
SANTIAGO DEL ESTERO	PROV	33-70729239-9	27 DE JUNIO S.R.L.	0,0254%	14.752,69
SANTIAGO DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO CAPITAL	30-62478425-8	PEDRO FRANCISCO DE URIARTE S.R.L.	0,0728%	42.217,29
SANTIAGO DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO CAPITAL	30-70778883-2	ERSA URBANO S.A.	0,1206%	69.941,79
SANTIAGO DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO CAPITAL	30-71025575-6	EMPRESA LÍNEA 114 S.R.L.	0,0375%	21.760,92
SANTIAGO DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO CAPITAL	33-71003962-9	EL CHUMILLERO S.R.L.	0,0894%	51.830,94
TIERRA DEL FUEGO	RIO GRANDE	30-70962726-7	TRANSPORTE AUTOMOTOR INTEGRAL KRE (T.A.I. KRE) S.R.L.	0,0306%	17.740,74
TIERRA DEL FUEGO	USHUAIA	30-70899760-5	TRANSPORTE AUTOMOTOR INTEGRAL LEM	0,0181%	10.525,89
TUCUMAN	PROV	20-08054441-4	CALCAGNI ORESTE "EL CARDENAL"	0,0034%	2.000,43
TUCUMAN	PROV	20-10011214-1	GUTIERREZ LUIS VICENTE	0,0031%	1.785,09
TUCUMAN	PROV	20-23546189-8	GHIGGIA CARLOS ALBERTO "MONTEROS BUS S.R.L."	0,0049%	2.838,67
TUCUMAN	PROV	23-10213150-9	ORELLANA JUAN ANTONIO "SAN MARTIN VIAJES"	0,0022%	1.261,01
TUCUMAN	PROV	27-23693841-2	TRIPOLONI ADRIANA TERESA "TRANSPORTE SANTA LUCIA"	0,0166%	9.649,23
TUCUMAN	PROV	30-53313348-3	EMPRESA DE TRANSPORTE ACONQUIJA S.R.L.	0,0107%	6.218,48
TUCUMAN	PROV	30-54625680-0	EMPRESA DE OMNIBUS EL PROVINCIAL S.R.L.	0,0984%	57.071,48
TUCUMAN	PROV	30-54634749-0	TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS TUCMA SRL (2)	0,0170%	9.883,07
TUCUMAN	PROV	30-54635087-4	EL GALGO S.R.L.	0,1040%	60.320,13
TUCUMAN	PROV	30-54648667-9	EMPRESA DE OMNIBUS BENJAMIN ARAOZ S.R.L. (2)	0,0000%	0,00
TUCUMAN	PROV	30-54650015-9	EMPRESA LIBERTAD S.R.L.	0,0330%	19.137,85
TUCUMAN	PROV	30-54650435-9	EMPRESA FLORIDA S.R.L. (2)	0,0672%	38.993,71
TUCUMAN	PROV	30-54661521-5	EL CEIBO S.R.L.	0,0839%	48.663,88
TUCUMAN	PROV	30-59657820-5	GUTIERREZ HNOS S.R.L.	0,0144%	8.371,19
TUCUMAN	PROV	30-64659909-8	EMPRESA SAN PEDRO DE COLALAO S.R.L.	0,0148%	8.611,22
TUCUMAN	PROV	30-65507238-8	TRANSPORTE YERBA BUENA S.R.L.	0,0331%	19.173,28
TUCUMAN	PROV	30-65603110-3	INVERBUS S.A.	0,0000%	0,00
TUCUMAN	PROV	30-68002037-6	TESA TRANSPORTE EJECUTIVO S.A.	0,0311%	18.053,02
TUCUMAN	PROV	30-68567958-9	S.E.D. S.R.L.	0,0163%	9.480,85
TUCUMAN	PROV	30-68568722-0	EL CORCEL S.A.	0,1215%	70.478,33
TUCUMAN	PROV	30-69721201-5	TRANSPORTE AUTOMOTOR 7 DE JULIO S.A. (2)	0,0848%	49.193,68
TUCUMAN	PROV	30-69722723-3	TRANSPORTES ASOCIADOS S.R.L.	0,0031%	1.787,38
TUCUMAN	PROV	30-70700506-4	B Y V TRANSPORTES S.R.L. (2)	0,0262%	15.186,21
TUCUMAN	PROV	30-70725780-2	EMPRESA CERRO POZO S.R.L. (2)	0,0225%	13.025,70
TUCUMAN	PROV	30-70735733-5	EMPRESA DEL MILAGRO S.A.	0,0487%	28.264,96
TUCUMAN	PROV	30-70744864-0	BER BUS S.R.L.	0,0409%	23.713,41
TUCUMAN	PROV	30-70760750-1	COMPANIA MEDITERRANEA DE MICROS S.A.	0,0000%	0,00
TUCUMAN	PROV	30-70761506-7	TRANSPORTE DEL ESTE S.A. (2)	0,0000%	0,00
TUCUMAN	PROV	30-70782045-0	LOS SUELDOS S.R.L.	0,0167%	9.695,33
TUCUMAN	PROV	30-70806131-6	BUSCOR S.R.L.	0,0036%	2.083,34
TUCUMAN	PROV	30-70812672-8	EL SIMOQUEÑO S.R.L.	0,0321%	18.643,28
TUCUMAN	PROV	30-70816745-9	LA COSTOSA S.R.L.	0,0017%	1.007,19
TUCUMAN	PROV	30-70825833-0	R. 157 S.R.L.	0,0143%	8.318,87
TUCUMAN	PROV	30-70839889-2	T. A. EL TIGRE S.R.L.	0,0198%	11.463,62
TUCUMAN	PROV	30-70841998-9	TRANSPORTE AUTOMOTOR AGUA DULCE S.R.L. (2)	0,0155%	9.008,95
TUCUMAN	PROV	30-70875448-6	T. A. SAN MIGUEL S.R.L.	0,0119%	6.902,52
TUCUMAN	PROV	30-70904608-6	EL CARRIL S.R.L. (2)	0,0093%	5.374,59
TUCUMAN	PROV	30-70904609-4	AGUARAY S.R.L. (2)	0,0093%	5.374,60
TUCUMAN	PROV	30-70908967-2	PUESTO NUEVO S.R.L.	0,0111%	6.456,36
TUCUMAN	PROV	30-70914681-1	CORONEL SUAREZ SERVICIOS S.R.L. (2)	0,0069%	4.001,71
TUCUMAN	PROV	30-70919136-1	EL LIMON S.R.L. (2)	0,0385%	22.311,22
TUCUMAN	PROV	30-70955931-8	ITILCO S.R.L. (2)	0,0227%	13.174,10
TUCUMAN	PROV	30-70957491-0	PERLA DEL SUR S.R.L.	0,0325%	18.848,48
TUCUMAN	PROV	30-70961927-2	TRANSPORTE AUTOMOTOR CIUDAD DE ALDERETES S.R.L. (2)	0,0180%	10.456,24
TUCUMAN	PROV	30-70985916-8	TANDILENSE S.R.L.	0,0642%	37.224,01
TUCUMAN	PROV	30-71002307-3	LA NUEVA FOURNIER S.R.L.	0,0908%	52.642,75
TUCUMAN	PROV	33-54661118-9	EMPRESA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR SAN CRISTOBAL S.R.L.	0,0240%	13.903,87
TUCUMAN	PROV	33-67525041-9	COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS 9 DE JULIO LTDA.	0,0286%	16.580,85
TUCUMAN	PROV	33-70740869-9	PASAJEROS S.R.L. (2)	0,0355%	20.561,08
TUCUMAN	PROV	33-70753184-9	ALBATUC S.R.L. (2)	0,0019%	1.112,76
TUCUMAN	PROV	33-70799632-9	ILLAGES S.R.L. (2)	0,0111%	6.456,36
TUCUMAN	PROV	33-70831978-9	TRANSPORTE AUTOMOTOR CRUZ ALTA S.R.L. (2)	0,0558%	32.358,57
TUCUMAN	PROV	33-70945799-9	TRANSPORTE AUTOMOTOR SANTO CRISTO S.R.L. (2)	0,0229%	13.289,36
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-54634749-0	TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS TUCMA SRL (2)	0,0000%	0,00
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-54635087-4	EL GALGO S.R.L.	0,0601%	34.869,85
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-54637359-9	EL CONDOR S.R.L.	0,1546%	89.666,67
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-54650015-9	EMPRESA LIBERTAD S.R.L.	0,0915%	53.067,39
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-54661521-5	EL CEIBO S.R.L.	0,1329%	77.060,52
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-65507238-8	TRANSPORTE YERBA BUENA S.R.L.	0,0333%	19.339,81
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-65603110-3	INVERBUS S.A.	0,0131%	7.619,55
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-68568722-0	EL CORCEL S.A.	0,1033%	59.901,67
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-69716540-8	COLÓN S.R.L.	0,0981%	56.908,55

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON SOCIAL	CD SISTAU	Pagado Enero
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-69722723-3	TRANSPORTES ASOCIADOS S.R.L.	0,0899%	52.144,13
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-70239791-6	LOS PUMAS U.T.E.	0,1160%	67.272,62
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-70700506-4	B Y V TRANSPORTES S.R.L.	0,0447%	25.951,80
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-70725780-2	EMPRESA CERRO POZO S.R.L. (2)	0,0958%	55.544,27
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-70736362-9	EMPRESA DE SERVICIOS EL JACARANDA S.A.	0,0206%	11.939,43
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-70908967-2	PUESTO NUEVO S.R.L. (2)	0,0074%	4.318,14
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	33-54565229-9	GENERAL BELGRANO SRL	0,1466%	85.004,94
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	33-54661118-9	EMPRESA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR SAN CRISTOBAL S.R.L.	0,0316%	18.345,08
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	33-70799632-9	ILLAGES S.R.L. (2)	0,0584%	33.851,67

(1) Encuadre regulado por el artículo 6° de la Resolución S.T. N° 337/04
(2) Encuadre regulado por el artículo 6° de la Resolución S.T. N° 680/05
(3) Encuadre regulado por el artículo 7° de la Resolución S.T. N° 680/05
(4) Empresas penalizadas por UTA por incumplimientos.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE

Resolución 319/2008

Apruébanse los Coeficientes de Participación y de Distribución Definitivos aplicados para la liquidación final del mes de febrero de 2008, de las compensaciones tarifarias al transporte automotor de pasajeros urbano y suburbano.

Bs. As., 19/5/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0072524/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, los decretos Nº 564 de fecha 1º de junio de 2005 y Nº 98 de fecha 6 de febrero de 2007, la Resolución Nº 337 de fecha 21 de mayo de 2004 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 98 de fecha 6 de febrero de 2007, se establecieron los criterios de distribución de los recursos del FIDEICOMISO a que se refiere el Artículo 12 de la Ley Nº 26.028 y que conforman el SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, creado por el Decreto Nº 1377 de fecha 1º de noviembre de 2001, los que serán aplicados con carácter transitorio desde la entrada en vigencia de la mencionada ley y hasta la finalización de la emergencia pública declarada por el Artículo 1º de la Ley Nº 25.561 y sus modificatorias.

Que se han tenido en cuenta para la liquidación del mes de febrero de 2008, las altas solicitadas en el marco de lo dispuesto por los artículos 7º y 9º de la Resolución Nº 680 de fecha 5 de septiembre de 2005 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que se ha efectuado la liquidación final del mes de febrero de 2008 del Régimen de Compensaciones Tarifarias del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU), dándose cumplimiento a la publicación en la página web de la SECRETARIA DE TRANSPORTE y comunicado a todas las provincias de la REPUBLICA ARGENTINA, según obra en el Expediente citado en el Visto.

Que en tal sentido resulta necesario proceder a aprobar los Coeficientes de Participación de Distribución Definitivos del mes de febrero de 2008 del Régimen de Compensaciones Tarifarias del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) que surgen del ANEXO adjunto a la presente resolución sobre la base de los COEFICIENTES DE PARTICIPACION FEDERAL (CPF) y luego de aplicar los factores de corrección que resultan de la aplicación del procedimiento de liquidación, determinaron los importes transferidos a cada beneficiario.

Que la dinámica propia de los servicios de transporte que se prestan en las diferentes jurisdicciones hace necesario proceder a la actualización de la información que sirve de base para el cálculo de los COEFICIENTES DE PARTICIPACION FEDERAL (CPF), incorporando como altas, los datos correspondientes a nuevos servicios informados por las jurisdicciones provinciales y municipales.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 5º del Decreto Nº 652 de fecha 19 de abril de 2002 y por los decretos Nº 564 de fecha 1º de junio de 2005 y Nº 98 de fecha 6 de febrero de 2007.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los Coeficientes de Participación y de Distribución Definitivos aplicados para la liquidación final del mes de febrero de 2008, de las compensaciones tarifarias al transporte automotor de pasajeros urbano y suburbano, que fueron publicadas en la página web de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y comunicados a los señores gobernadores de las provincias de la REPUBLICA ARGENTINA, incluyendo las novedades informadas por las jurisdicciones provinciales y/o municipales con más las altas de las empresas enmarcadas en los artículos 7º y 9º de la Resolución Nº 680 de fecha 5 de septiembre de 2005 de la mencionada Secretaría, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese al BANCO DE LA NACION ARGENTINA, a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo R. Jaime.

ANEXO

Coeficientes de Distribución Definitivos – Febrero de 2008

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON SOCIAL	CD SISTAU	Pagado Febrero
BUENOS AIRES	ALMIRANTE BROWN	30-54563704-5	SAN VICENTE S.A de TRANSPORTES (2)	0,1192%	81.031,10
BUENOS AIRES	ALMIRANTE BROWN	30-64701983-4	TRANSPORTE DEL SUR S.R.L.	0,0528%	35.925,18
BUENOS AIRES	ALMIRANTE BROWN	30-68586179-4	EMPRESA 501 S.A.	0,1177%	80.064,08
BUENOS AIRES	ALMIRANTE BROWN	33-54634565-9	EXPRESO VILLA GALICIA - SAN JOSE S.R.L.	0,0178%	12.120,59
BUENOS AIRES	ALMIRANTE BROWN	33-54661071-9	GENERAL TOMAS GUIDO S.A.C.I.F.	0,1358%	92.348,65
BUENOS AIRES	ALMIRANTE BROWN	33-62074555-9	EXPRESO ARSENO S.R.L.	0,1811%	123.123,27
BUENOS AIRES	AVELLANEDA	33-54661071-9	GENERAL TOMAS GUIDO S.A.C.I.F.	0,0776%	52.789,77
BUENOS AIRES	AZUL	30-64940711-4	TRANSPORTES LA UNION S.R.L.	0,0145%	9.848,78
BUENOS AIRES	AZUL	30-66404965-8	TRANSPORTES EL LIBERTADOR S.R.L.	0,0055%	3.762,07
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	30-54622155-1	COMPAÑÍA DE OMNIBUS LA BAHIENSE SRL	0,0461%	31.323,29
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	30-54623127-1	EMPRESA GONZALEZ S.R.L.	0,0564%	38.376,14
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	30-54634701-6	LEMOS Y RODRIGUEZ S.A.	0,2564%	174.383,85
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	30-58168639-7	MICRO SUR S.A.	0,0986%	67.072,38
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	30-58566631-5	COMPAÑIA DE OMNIBUS CORONEL RAMON ESTOMBA S.A.	0,0357%	24.274,90
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	30-58998386-2	COMPAÑÍA DE OMNIBUS JOSE DE SAN MARTIN S.A.	0,0362%	24.617,04
BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	30-59112659-4	TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA S.A.C.I.	0,1212%	82.442,44
BUENOS AIRES	BALCARCE	20-16396185-8	MALENA, JULIO DARIO "EMP. MERCURIO"	0,0031%	2.078,59
BUENOS AIRES	BALCARCE	30-70940610-4	EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO EL SERRANITO S.R.L.	0,0000%	0,00
BUENOS AIRES	BERAZATEGUI	30-52276217-9	MICRO OMNIBUS QUILMES S.A.C.I. Y F.	0,0550%	37.388,67
BUENOS AIRES	BERAZATEGUI	33-56815582-9	MICRO OMNIBUS CIUDAD DE BERAZATEGUI S.A.	0,1039%	70.618,09
BUENOS AIRES	BRANDSEN	30-70986951-1	EMPRESA DE TRANSPORTE SANTA RITA S.R.L.	0,0084%	5.743,18
BUENOS AIRES	CAMPANA	30-69225833-5	MICRO OMNIBUS TIGRE S.A.	0,0302%	20.567,16
BUENOS AIRES	CAÑUELAS	30-54632033-9	LINEA EXPRESO LINIERS S.A.C.I.	0,0082%	5.600,42
BUENOS AIRES	CHIVILCOY	33-54627471-9	EMPRESA CHIVILCOY S.R.L.	0,0120%	8.159,05
BUENOS AIRES	CORONEL ROSALES	30-70982776-2	COMPAÑÍA BELGRANO S.A.	0,0402%	27.346,39
BUENOS AIRES	CORONEL ROSALES	33-70982996-9	COMPAÑÍA PUNTALTENSE S.A.	0,0325%	22.115,14
BUENOS AIRES	ESCOBAR	23-11236910-4	D'ALESSANDRO ANA MARIA	0,0046%	3.159,71
BUENOS AIRES	ESCOBAR	30-68679471-3	LINEA SESENTA S.A.	0,0633%	43.077,30
BUENOS AIRES	ESCOBAR	30-69225833-5	MICRO OMNIBUS TIGRE S.A.	0,0227%	15.411,05
BUENOS AIRES	ESTEBAN ECHEVERRIA	30-54633296-5	EMPRESA MONTE GRANDE S.A.	0,2549%	173.300,41
BUENOS AIRES	EXALTACION DE LA CRUZ	30-70790289-9	RUTA BUS S.A.	0,0088%	5.960,71
BUENOS AIRES	EZEIZA	30-55484558-0	EXPRESO ESTEBAN ECHEVERRIA S.R.L.	0,1347%	91.624,80
BUENOS AIRES	FLORENCIO VARELA	30-54622889-0	MICRO OMNIBUS PRIMERA JUNTA S.A.	0,1015%	69.000,15
BUENOS AIRES	FLORENCIO VARELA	30-56183751-8	TREINTA DE AGOSTO S.A.	0,2491%	169.403,04
BUENOS AIRES	GENERAL MADARIAGA	30-57190462-0	MONTEMAR S.R.L.	0,0024%	1.637,05
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	30-54635445-4	EMPRESA DE TRANSPORTE 12 DE OCTUBRE S.R.L.	0,1663%	113.064,14
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	30-54635452-7	EMPRESA DE TRANSPORTES PERALTA RAMOS S.A.C.I.	0,2715%	184.610,48
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	30-54635810-7	EL LIBERTADOR S.R.L.	0,1752%	119.147,13
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	30-57190059-5	TRANSPORTES 25 DE MAYO S.R.L.	0,9867%	670.940,55
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	30-57197012-7	TRANSPORTES OMNIBUS GENERAL PUEYRREDON S.R.L.	0,2173%	147.746,93
BUENOS AIRES	GENERAL PUEYRREDON	30-61498725-8	EMPRESA BATÁN S.A.	0,0528%	35.873,01
BUENOS AIRES	GENERAL RODRIGUEZ	30-70895233-4	EL NUEVO CEIBO S.R.L.	0,0837%	56.893,36
BUENOS AIRES	GENERAL SAN MARTIN	30-54634473-4	MICRO OMNIBUS GENERAL SAN MARTIN S.A.C.	0,1747%	118.785,25
BUENOS AIRES	JOSE C. PAZ	30-54623417-3	SARGENTO CABRAL S.A.DE TRANSPORTE	0,0636%	43.246,59
BUENOS AIRES	JOSE C. PAZ	30-65585353-3	EMPRESA DE TRANSPORTES EL LITORAL S.A.	0,1220%	82.928,51
BUENOS AIRES	JUNIN	30-70830532-0	LAFIT, NORBERTO WALTER Y LAFIT PABLO NORBERTO	0,0022%	1.510,91
BUENOS AIRES	LA MATANZA	30-54622438-0	LA CABAÑA S.A.	0,2146%	145.939,83
BUENOS AIRES	LA MATANZA	30-54622964-1	TRANSPORTE IDEAL SAN JUSTO S.A.	0,1023%	69.550,51
BUENOS AIRES	LA MATANZA	30-54625352-6	LA VECINAL DE MATANZA SACI. DE MICROOMNIBUS	0,0980%	66.621,17
BUENOS AIRES	LA MATANZA	30-54641796-0	ALMAFUERTE EMPRESA DE TRANSPORTE S.A.C.I.Eel.	0,1762%	119.795,20
BUENOS AIRES	LA MATANZA	30-68013871-7	NUEVO IDEAL S.A.	0,5057%	343.900,78
BUENOS AIRES	LA PLATA	30-54623653-2	EMPRESA LINEA SIETE S.A.T.	0,2538%	172.591,28
BUENOS AIRES	LA PLATA	30-54624298-2	TRANSPORTE LA UNION S.A.	0,0791%	53.768,94
BUENOS AIRES	LA PLATA	30-54624786-0	EMPRESA NUEVE DE JULIO SAT.	0,4425%	300.876,95
BUENOS AIRES	LA PLATA	30-54626171-5	LINEA 18 S.R.L.	0,1064%	72.365,34
BUENOS AIRES	LANUS	30-54623264-2	ROBOSAR S.R.L.	0,0358%	24.354,46
BUENOS AIRES	LANUS	30-54625451-4	COMPAÑIA ANDRADE EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS S.R.L.	0,0308%	20.963,17
BUENOS AIRES	LANUS	30-54641925-4	MICRO OMNIBUS AVENIDA S.A.	0,0821%	55.805,50
BUENOS AIRES	LANUS	30-57197043-7	CINCO DE AGOSTO S.R.L.	0,0380%	25.859,95
BUENOS AIRES	LANUS	30-58039052-4	MICRO OMNIBUS ESTE S.A.	0,0500%	34.016,52
BUENOS AIRES	LANUS	30-70805898-6	EL URBANO S.R.L.	0,0447%	30.396,60
BUENOS AIRES	LOBOS	33-62854085-9	EXPRESO EMPALME LOBOS S.R.L.	0,0143%	9.694,22
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-54625505-7	EMPRESA MICRO OMNIBUS LARROQUE L. 548 S.R.L.	0,0533%	36.274,76
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-54629668-3	COMPAÑIA LA PAZ AMADOR MOURE S.A.I.F.I. Y A.	0,1425%	96.887,37
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-54663329-9	EMPRESA ZAMORA S.R.L	0,0770%	52.378,54
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-56613537-6	EXPRESO MALVINAS ARGENTINAS S.R.L.	0,0998%	67.889,26
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-59045173-4	EXPRESO VIEYTES LINEA.541 S.R.L.	0,0557%	37.870,02
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-63355112-6	MICRO OMNIBUS TEMPERLEY S.R.L.	0,0109%	7.390,95
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-63843561-2	TRANSPORTE AUTOMOTOR GRAL. LAS HERAS S.R.L.	0,0521%	35.420,24
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-65952007-5	LÍNEA 544 S.A.	0,0232%	15.777,98
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-66315870-4	LINEA 543 S.R.L.	0,0619%	42.091,69
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	30-67790955-9	KOLOCIAS S.A.	0,1656%	112.622,06
BUENOS AIRES	LOMAS DE ZAMORA	33-54634565-9	EXPRESO VILLA GALICIA - SAN JOSE S.R.L.	0,0670%	45.553,75
BUENOS AIRES	LUJAN	30-70824344-9	TRANSPORTE LA FE DE LUJAN S.R.L.	0,0161%	10.928,55
BUENOS AIRES	LUJAN	30-70854893-2	TRANSPORTE 11 DE JUNIO S.R.L.	0,0241%	16.354,55
BUENOS AIRES	LUJAN	30-70855187-9	TRANSPORTE AUTOMOTORES 6 DE DICIEMBRE S.R.L.	0,0145%	9.879,68
BUENOS AIRES	MAGDALENA	20-14860499-2	REZZANO MARCELO GUILLERMO	0,0018%	1.234,16
BUENOS AIRES	MERCEDES	30-64695482-3	MICRO OMNIBUS MERCEDES S.R.L	0,0086%	5.826,88
BUENOS AIRES	MERLO	30-54622896-3	EMPRESA LINEA 216 S.A. DE TRANSPORTE	0,3758%	255.563,29
BUENOS AIRES	MERLO	30-54632095-9	TRANSPORTES UNIDOS DE MERLO S.A.C.I.I.	0,3263%	221.860,11
BUENOS AIRES	MERLO	30-70838916-8	CONSULTORES ASOCIADOS ECOTRANS S.A. (1)	0,2093%	142.342,00
BUENOS AIRES	MORENO	33-54634954-9	TRANSPORTES LA PERLITA S.A.	0,4564%	310.358,02

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON SOCIAL	CD SISTAU	Pagado Febrero
BUENOS AIRES	MORON	30-54622896-3	EMPRESA LINEA 216 S.A. DE TRANSPORTE	0,1670%	113.567,26
BUENOS AIRES	MORON	30-70838916-8	CONSULTORES ASOCIADOS ECOTRANS S.A. (1)	0,0989%	67.251,63
BUENOS AIRES	NECOCHEA	30-54625086-1	COMPAÑIA DE TRANSPORTES NECOCHEA SA	0,0666%	45.280,68
BUENOS AIRES	NECOCHEA	30-55736574-1	MICRO OMNIBUS NUEVA POMPEYA S.R.L.	0,0125%	8.511,32
BUENOS AIRES	OLAVARRÍA	30-70958090-2	OLA BUS S.R.L.	0,0523%	35.554,00
BUENOS AIRES	OLAVARRÍA	30-70995712-7	NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L.	0,0724%	49.241,11
BUENOS AIRES	PERGAMINO	30-70792382-9	LA NUEVA PERLA S.R.L.	0,0590%	40.148,84
BUENOS AIRES	PILAR	30-54661590-8	LA CENTRAL DE ESCOBAR SOCIEDAD ANONIMA	0,0340%	23.117,40
BUENOS AIRES	PILAR	30-60589091-8	EMPRESA DE TRANSPORTE TRATADO DEL PILAR S.R.L.	0,0394%	26.768,75
BUENOS AIRES	PILAR	30-60652629-2	EMPRESA DE TRANSPORTES MONTERREY S.R.L.	0,0141%	9.601,78
BUENOS AIRES	PILAR	30-70743778-9	PILAR BUS S.A.	0,0544%	37.003,54
BUENOS AIRES	PILAR	30-70790289-9	RUTA BUS S.A.	0,0469%	31.861,09
BUENOS AIRES	PINAMAR	30-57190462-0	MONTEMAR S.R.L.	0,0088%	5.970,84
BUENOS AIRES	PROV	20-01143816-5	SUCESION DE GASTANAGA PEDRO	0,0000%	0,00
BUENOS AIRES	PROV	30-52276217-9	MICRO OMNIBUS QUILMES S.A.C.I. Y F.	0,2579%	175.363,69
BUENOS AIRES	PROV	30-54563704-5	SAN VICENTE S.A de TRANSPORTES	0,2067%	140.534,48
BUENOS AIRES	PROV	30-54566659-2	FUERTE BARRAGAN S.A.T.I.C.I.	0,1232%	83.773,58
BUENOS AIRES	PROV	30-54567447-1	EMPRESA DE TRANSPORTE EL VILLARINO S.R.L.	0,0619%	42.070,59
BUENOS AIRES	PROV	30-54577585-5	TRANSPORTES AUTOMOTORES RIACHUELO S.A.	0,0222%	15.103,27
BUENOS AIRES	PROV	30-54622230-2	EL RAPIDO ARGENTINO COMPAÑIA DE MICRO OMNIBUS S.A	0,0188%	12.755,52
BUENOS AIRES	PROV	30-54622278-7	EL ACUERDO S.A.	0,0042%	2.889,03
BUENOS AIRES	PROV	30-54622322-8	COMPAÑIA DE TRANSPORTE VECINAL S.A.	0,1341%	91.197,93
BUENOS AIRES	PROV	30-54622346-5	EXPRESO GENERAL SARMIENTO S.A.	0,2347%	159.621,74
BUENOS AIRES	PROV	30-54622438-0	LA CABAÑA S.A.	0,4384%	298.128,44
BUENOS AIRES	PROV	30-54622469-0	EXPRESO LOMAS S.A.	0,0319%	21.722,32
BUENOS AIRES	PROV	30-54622513-1	LA INDEPENDENCIA S.A de TRANSPORTES	0,9520%	647.332,67
BUENOS AIRES	PROV	30-54622667-7	LA FLOR DE LUJAN S.R.L.	0,0032%	2.195,71
BUENOS AIRES	PROV	30-54622889-0	MICRO OMNIBUS PRIMERA JUNTA S.A.	0,2527%	171.864,73
BUENOS AIRES	PROV	30-54622896-3	EMPRESA LINEA 216 S.A. DE TRANSPORTE	1,2593%	856.333,12
BUENOS AIRES	PROV	30-54622964-1	TRANSPORTE IDEAL SAN JUSTO S.A. (2)	0,0743%	50.524,91
BUENOS AIRES	PROV	30-54623073-9	COMPAÑIA NOROESTE S.A.T.	0,7136%	485.271,94
BUENOS AIRES	PROV	30-54623400-9	EXPRESO JUNIN S.R.L.	0,0000%	0,00
BUENOS AIRES	PROV	30-54623653-2	EMPRESA LINEA SIETE S.A.T.	0,2644%	179.803,47
BUENOS AIRES	PROV	30-54624298-2	TRANSPORTE LA UNION S.A.	0,1739%	118.248,03
BUENOS AIRES	PROV	30-54624700-3	TRANSPORTES ATLANTIDA S.A.C.	0,0915%	62.212,63
BUENOS AIRES	PROV	30-54624786-0	EMPRESA NUEVE DE JULIO SAT.	0,0213%	14.476,32
BUENOS AIRES	PROV	30-54625024-1	COMPAÑIA OMNIBUS 25 DE MAYO LINEA 278 S.A.	0,5721%	388.994,94
BUENOS AIRES	PROV	30-54625291-0	UNION PLATENSE S.R.L. (1)	0,3931%	267.309,73
BUENOS AIRES	PROV	30-54625451-4	COMPAÑIA ANDRADE EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS S.R.L.	0,1497%	101.793,48
BUENOS AIRES	PROV	30-54631986-1	MICRO OMNIBUS O´HIGGINS S.A.T.	0,1210%	82.287,51
BUENOS AIRES	PROV	30-54632095-9	TRANSPORTES UNIDOS DE MERLO S.A.C.I.I.	0,2974%	202.205,65
BUENOS AIRES	PROV	30-54632101-7	BARTOLOME MITRE S.R.L.	0,0073%	4.956,09
BUENOS AIRES	PROV	30-54633296-5	EMPRESA MONTE GRANDE S.A.	0,1226%	83.349,22
BUENOS AIRES	PROV	30-54633692-8	EXPRESO NUEVE DE JULIO S.A.	0,3294%	223.960,04
BUENOS AIRES	PROV	30-54634008-9	EL RAPIDO DEL SUD S.A	0,0434%	29.542,79
BUENOS AIRES	PROV	30-54634336-3	TRANSPORTES VILLA BOSCH S.A.C.e I.	0,1539%	104.656,84
BUENOS AIRES	PROV	30-54634404-1	TRANSPORTE LARRAZABAL C.I.S.A. (2)	0,0145%	9.861,44
BUENOS AIRES	PROV	30-54634473-4	MICRO OMNIBUS GENERAL SAN MARTIN S.A.C.	0,2420%	164.542,29
BUENOS AIRES	PROV	30-54635100-5	EXPRESO VILLA NUEVA S.A.	0,1916%	130.317,82
BUENOS AIRES	PROV	30-54635131-5	TRANSPORTES AUTOMOTORES LANUS ESTE S.A.	0,1753%	119.215,25
BUENOS AIRES	PROV	30-54636523-5	MICRO OMNIBUS MITRE S.A.	0,2582%	175.596,36
BUENOS AIRES	PROV	30-54636585-5	LA PRIMERA DE MARTINEZ S.A.	0,2844%	193.376,61
BUENOS AIRES	PROV	30-54641413-9	TRANSPORTE AUTOMOTORES LA PLATA S.A.	0,8392%	570.633,61
BUENOS AIRES	PROV	30-54641796-0	ALMAFUERTE EMPRESA DE TRANSPORTE S.A.C.I.EeI.	0,6691%	454.977,67
BUENOS AIRES	PROV	30-54641925-4	MICRO OMNIBUS AVENIDA S.A.	0,0610%	41.457,46
BUENOS AIRES	PROV	30-54642256-5	LA PRIMERA DE SAN ISIDRO S.A.	0,1658%	112.749,03
BUENOS AIRES	PROV	30-54650008-6	LA NUEVA METROPOL S.A.	0,0000%	0,00
BUENOS AIRES	PROV	30-54653274-3	COMPAÑIA LA ISLEÑA S.A.	0,2512%	170.791,80
BUENOS AIRES	PROV	30-54661590-8	LA CENTRAL DE ESCOBAR SOCIEDAD ANONIMA	0,2243%	152.540,10
BUENOS AIRES	PROV	30-55484558-0	EXPRESO ESTEBAN ECHEVERRIA S.R.L.	0,4483%	304.850,29
BUENOS AIRES	PROV	30-55484725-7	EMPRESA DEL OESTE S.A. DE TRANSPORTES	0,8229%	559.551,91
BUENOS AIRES	PROV	30-56183751-8	TREINTA DE AGOSTO S.A.	0,0449%	30.555,73
BUENOS AIRES	PROV	30-56190067-8	LA PRIMERA DE GRAND BOURG S.A.T.C.I.	0,8611%	585.532,40
BUENOS AIRES	PROV	30-56214129-0	EMPRESA VERCELLI HNOS. S.A.C.I.F.A. E I.	0,0175%	11.894,58
BUENOS AIRES	PROV	30-57190462-0	MONTEMAR S.R.L.	0,0323%	21.961,88
BUENOS AIRES	PROV	30-58184769-2	EXPRESO PARQUE EL LUCERO S.A. DE TRANSPORTES	0,2457%	167.051,39
BUENOS AIRES	PROV	30-63898233-8	EMPRESA CIUDAD DE SAN FERNANDO S.A.	0,2696%	183.335,12
BUENOS AIRES	PROV	30-65080001-6	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL SUR S.R.L.	0,0642%	43.680,54
BUENOS AIRES	PROV	30-65276194-8	MASTER BUS	0,0122%	8.266,77
BUENOS AIRES	PROV	30-65585353-3	EMPRESA DE TRANSPORTES EL LITORAL S.A.	0,0210%	14.308,01
BUENOS AIRES	PROV	30-65824812-6	MICRO OMNIBUS CIUDAD DE BRANDSEN S.A.	0,0161%	10.941,27
BUENOS AIRES	PROV	30-66462552-7	EMPRESA LOBOS MONTE S.R.L.	0,0035%	2.373,64
BUENOS AIRES	PROV	30-68013871-7	NUEVO IDEAL S.A. (2)	0,0404%	27.438,52
BUENOS AIRES	PROV	30-68679471-3	LINEA SESENTA S.A.	0,2504%	170.268,60
BUENOS AIRES	PROV	30-69225833-5	MICRO OMNIBUS TIGRE S.A.	0,2735%	185.974,46
BUENOS AIRES	PROV	30-70729904-1	EXPRESO LA PLATA - BUENOS AIRES S.A.	0,0000%	0,00
BUENOS AIRES	PROV	30-70759611-9	COMPAÑIA LA PAZ AMADOR MOURE S.A.C.I. - EMPRESA DE TRANSPORTE FUTURO S.R.L. - LA PERLITA S.A. - U.T.E.	0,1018%	69.218,82
BUENOS AIRES	PROV	30-70790289-9	RUTA BUS S.A	0,1179%	80.203,85
BUENOS AIRES	PROV	30-70805080-2	TRANSPORTE LA FLECHA DE JUNIN S.R.L.	0,0000%	0,00
BUENOS AIRES	PROV	30-70809397-8	TRANSPORTE SOL BUS S.R.L.	0,0085%	5.754,48
BUENOS AIRES	PROV	30-70838916-8	CONSULTORES ASOCIADOS ECOTRANS S.A. (1)	0,3638%	247.401,93
BUENOS AIRES	PROV	33-54625543-9	TRANSPORTE JOSE HERNANDEZ S.A.C.I.	0,1086%	73.845,52
BUENOS AIRES	PROV	33-54634565-9	EXPRESO VILLA GALICIA - SAN JOSE S.R.L.	0,5786%	393.471,88
BUENOS AIRES	PROV	33-54634954-9	TRANSPORTES LA PERLITA S.A.	0,3266%	222.075,24
BUENOS AIRES	PROV	33-54635070-9	LIBERTADOR SAN MARTIN S.A.T.	0,1165%	79.218,53
BUENOS AIRES	PROV	33-54635117-9	TRANSPORTE VILLA BALLESTER S.A.C.I.	0,4010%	272.657,58
BUENOS AIRES	PROV	33-54661071-9	GENERAL TOMAS GUIDO S.A.C.I.F.	0,7057%	479.852,99
BUENOS AIRES	PROV	33-56437957-9	SANS S.R.L.	0,0076%	5.164,77
BUENOS AIRES	PROV	33-56763645-9	TRANSPORTE AUTOMOTOR NUEVO HORIZONTE S.A.	0,0111%	7.526,93
BUENOS AIRES	PROV	33-58061693-9	TRANSPORTES AUTOMOTORES LAIOLO S.R.L.	0,0000%	0,00
BUENOS AIRES	QUILMES	30-52276217-9	MICRO OMNIBUS QUILMES S.A.C.I. Y F.	0,0897%	60.977,91
BUENOS AIRES	QUILMES	30-54622889-0	MICRO OMNIBUS PRIMERA JUNTA S.A.	0,0736%	50.073,23
BUENOS AIRES	QUILMES	30-54625024-1	COMPAÑIA OMNIBUS 25 DE MAYO LINEA 278 S.A.	0,0849%	57.714,88
BUENOS AIRES	QUILMES	30-54635100-5	EXPRESO VILLA NUEVA S.A.	0,1310%	89.065,39
BUENOS AIRES	RAMALLO	33-57710541-9	EMPRESA DE COLECTIVOS RAMALLO S.R.L.	0,0097%	6.594,55
BUENOS AIRES	SAN FERNANDO	30-63898233-8	EMPRESA CIUDAD DE SAN FERNANDO S.A.	0,0854%	58.097,65
BUENOS AIRES	SAN ISIDRO	30-54634473-4	MICRO OMNIBUS GENERAL SAN MARTIN S.A.C.	0,4057%	275.869,32
BUENOS AIRES	SAN MIGUEL	30-56190067-8	LA PRIMERA DE GRAND BOURG S.A.T.C.I.	0,1684%	114.499,04
BUENOS AIRES	SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS	30-56214129-0	EMPRESA VERCELLI HNOS. S.A.C.I.F.A. E I.	0,0776%	52.759,38
BUENOS AIRES	SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS	33-56763645-9	TRANSPORTE AUTOMOTOR NUEVO HORIZONTE S.A.	0,0918%	62.408,14
BUENOS AIRES	SAN VICENTE	30-54563704-5	SAN VICENTE S.A de TRANSPORTES	0,0111%	7.526,90
BUENOS AIRES	TANDIL	30-54625246-5	TRANSPORTE AUTOMOTOR LA MOVEDIZA SA	0,0126%	8.541,44
BUENOS AIRES	TANDIL	30-54657122-6	TRANSPORTE VILLA AGUIRRE S.A.	0,0301%	20.499,77
BUENOS AIRES	TANDIL	30-54657139-0	TRANSPORTE 9 DE JULIO S.A.	0,0188%	12.778,33
BUENOS AIRES	TANDIL	30-54657146-3	TRANSPORTES GENERAL RODRIGUEZ S.A.	0,0279%	18.945,83
BUENOS AIRES	TANDIL	30-55484817-2	TRANSPORTES GENERAL BELGRANO S.R.L.	0,0366%	24.921,25
BUENOS AIRES	TANDIL	30-57125774-9	TRANSPORTES CIUDAD DE TANDIL S.R.L.	0,0222%	15.096,70
BUENOS AIRES	TIGRE	30-54641994-7	MICRO OMNIBUS GENERAL PACHECO S.A.	0,1896%	128.955,97
BUENOS AIRES	TIGRE	30-58849899-5	EMPRESA EL RECREO S.R.L.	0,0556%	37.804,65
BUENOS AIRES	TIGRE	30-69225833-5	MICRO OMNIBUS TIGRE S.A.	0,2868%	194.993,39
BUENOS AIRES	VILLA GESELL	30-70463974-7	EL ULTIMO QUERANDÍ S.R.L.	0,0313%	21.263,70
BUENOS AIRES	ZARATE	30-66764535-9	COOPERATIVA DE TRABAJO 3 DE JULIO LIMITADA	0,0436%	29.667,36
CATAMARCA	PROV	20-06956154-4	PARRA RODOLFO	0,0018%	1.248,68
CATAMARCA	PROV	20-06967514-0	GOMEZ NORMANDO	0,0009%	585,19
CATAMARCA	PROV	20-12973989-5	NIEVA FERNANDO JORGE ANTONIO (2)	0,0012%	835,96
CATAMARCA	PROV	20-17174052-6	AGÜERO RICARDO DANTE	0,0011%	763,71
CATAMARCA	PROV	20-25660548-2	AZAR MIGUEL IVAN	0,0010%	700,46
CATAMARCA	PROV	23-27900958-4	VIZZONI MICAELA VANESA	0,0112%	7.602,13
CATAMARCA	PROV	27-31691268-6	VIZZONI LIDIA INES	0,0054%	3.698,58
CATAMARCA	PROV	30-64149750-5	LINEAS G.M. S.R.L.	0,1360%	92.483,81
CATAMARCA	PROV	30-65341520-2	EL NENE S.R.L.	0,1761%	119.764,28
CATAMARCA	PROV	30-65876141-9	25 DE AGOSTO S.R.L.	0,0738%	50.196,19
CATAMARCA	PROV	30-69516539-7	COOPERATIVA SAN FERNANDO LTDA. (2)	0,1001%	68.072,07
CATAMARCA	PROV	30-70886659-4	20 DE JULIO S.R.L.	0,0161%	10.972,57
CATAMARCA	PROV	30-70961689-3	TRANS MUTQUIN SRL	0,0041%	2.778,78
CATAMARCA	PROV	30-70973992-8	J Y M SOC. DE HECHO INTEGRADA POR CHAGARAY JORGE EDUARDO Y MORRA NORMA DEL VALLE	0,0121%	8.251,88
CHACO	PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	30-67009558-0	LINEA URBANA S.R.L.	0,0127%	8.667,56
CHACO	PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	30-70718194-6	SAN ROQUE S.R.L.	0,0164%	11.169,17
CHACO	PROV	20-25528615-4	ROBERTS DE PAOLI, SEBASTIAN E.	0,0000%	0,00
CHACO	PROV	30-68607072-3	COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO BERMEJO LIMITADA	0,0000%	0,00
CHACO	PROV	30-70999499-5	ATACO NORTE S.A.C.I. - NAVARRO HNOS. UTE (2)	0,0311%	21.150,43
CHACO	PROV	30-71004921-8	ERSA CHACO S.A. (2)	0,0624%	42.429,48
CHACO	PROV	30-71006248-6	TRANSPORTE GRAN RESISTENCIA TIRO FEDERAL Y LA CORDIAL UTE (2)	0,0807%	54.903,06
CHACO	RESISTENCIA	30-59830760-8	EMPRESA TIRO FEDERAL RESISTENCIA S.R.L.	0,1660%	112.902,83
CHACO	RESISTENCIA	30-68603964-8	NEREO S.R.L.	0,0254%	17.298,16
CHACO	RESISTENCIA	30-70760553-3	MICRO BUS S.R.L. (2)	0,0282%	19.167,54
CHACO	RESISTENCIA	30-70832261-6	1º DE ENERO S.R.L. (2)	0,0523%	35.563,16
CHACO	RESISTENCIA	30-70840187-7	GRAN RESISTENCIA S.R.L. (2)	0,0421%	28.617,65
CHACO	RESISTENCIA	30-70940804-2	EMPRESA SAN FERNANDO URBANO S.R.L.	0,0519%	35.323,35
CHUBUT	COMODORO RIVADAVIA	30-57138675-1	EMPRESA PATAGONIA ARGENTINA S.R.L.	0,3910%	265.886,28
CHUBUT	COMODORO RIVADAVIA	30-59404549-8	TRANSPORTES COMODORO S.A.	0,0000%	0,00
CHUBUT	COMODORO RIVADAVIA	30-69194816-8	TRANSPORTES DIADEMA S.A.	0,0071%	4.859,11
CHUBUT	ESQUEL	20-07769925-3	PERAZZO, OSCAR DOMINGO	0,0025%	1.671,29
CHUBUT	ESQUEL	20-26944552-2	ACEVEDO, SANTIAGO NICOLAS	0,0012%	847,16
CHUBUT	PROV	30-54641758-8	28 DE JULIO SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES LIMITADA	0,0315%	21.387,86
CHUBUT	PROV	30-57720689-5	RAWSON S.R.L.	0,0307%	20.861,70
CHUBUT	PROV	30-59618034-1	EXPRESO RADA TILLY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD	0,0214%	14.559,82
CHUBUT	PROV	30-70775144-0	TRANSPORTES JACOBSEN S.R.L.	0,0094%	6.395,71
CHUBUT	PUERTO MADRYN	30-70751181-4	EMPRESA BENITEZ BELLINI S.A.	0,0619%	42.075,50
CHUBUT	RAWSON	30-63598959-5	TRANSPORTES BAHIA S.R.L.	0,0172%	11.721,53
CHUBUT	TRELEW	30-70931954-6	TRANSPORTES EL 22 S.R.L. (2)	0,0741%	50.369,51
CORDOBA	ALTA GRACIA	20-08498763-9	FRANCISCO EDGARDO GARAY (2)	0,0168%	11.433,35
CORDOBA	ALTA GRACIA	20-17780627-8	RODOLFO OSVALDO GIAMPIETRO	0,0000%	0,00
CORDOBA	ALTA GRACIA	30-70771010-8	GOOD TRAVEL TOURS S.R.L.	0,0077%	5.208,31
CORDOBA	BELL VILLE	20-06886584-1	FUCILI, JOSE ROBERTO	0,0000%	0,00
CORDOBA	COLONIA CAROYA	20-14949198-9	CHIACCHIERA HENRI LUIS	0,0058%	3.942,48
CORDOBA	CORDOBA CAPITAL	30-54661712-9	CIUDAD DE CÓRDOBA S.A.C.I.F.	0,9708%	660.153,95
CORDOBA	CORDOBA CAPITAL	30-54662890-2	CONIFERAL S.A.C.I.F. (2)	1,3202%	897.736,73
CORDOBA	CORDOBA CAPITAL	30-70802634-0	TRANSPORTE AUTOMOTOR MUNICIPAL SOCIEDAD DEL ESTADO (2)	1,1058%	751.924,05
CORDOBA	CRUZ DEL EJE	30-70730781-8	EMPRESA SARMIENTO S.R.L.	0,0459%	31.180,29

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON SOCIAL	CD SISTAU	Pagado Febrero
CORDOBA	JESUS MARIA	20-14949198-9	CHIACCHIERA HENRI LUIS	0,0102%	6.960,92
CORDOBA	LA FALDA	30-70858439-4	LUMASA S.A.	0,0232%	15.762,93
CORDOBA	MENDIOLAZA	30-70334427-1	INTERCORDOBA S.A.	0,0023%	1.595,94
CORDOBA	PROV	20-11741887-2	MAZZALAY JOSE DE DIOS	0,0017%	1.125,31
CORDOBA	PROV	20-12365590-8	RIZZARDI ALEJANDRO JOSE	0,0207%	14.098,80
CORDOBA	PROV	20-13370447-8	MORENO JOSE VICENTE	0,0063%	4.275,44
CORDOBA	PROV	30-54622193-4	EMPRESA CORDOBA SRL	0,0032%	2.207,87
CORDOBA	PROV	30-54624472-1	COMPAÑIA DE OMNIBUS ARGENTINA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR LTDA. S.A.	0,0000%	0,00
CORDOBA	PROV	30-54632866-6	LA QUEBRADA SRL (2)	0,0000%	0,00
CORDOBA	PROV	30-54633555-7	COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR LA CALERA LIMITADA	0,2674%	181.849,29
CORDOBA	PROV	30-54635858-1	MALVINAS ARGENTINAS S.R.L.	0,1124%	76.432,17
CORDOBA	PROV	30-54661187-2	SIERRAS DE CALAMUCHITA S.R.L.	0,0994%	67.611,84
CORDOBA	PROV	30-54661712-9	CIUDAD DE CÓRDOBA S.A.C.I.F.	0,1180%	80.210,06
CORDOBA	PROV	30-56220555-8	LA ESTRELLA S.R.L.	0,0089%	6.030,18
CORDOBA	PROV	30-58742211-1	PEDRO TOURS S.C.C.	0,0006%	407,48
CORDOBA	PROV	30-59873589-8	COLONIA TIROLESA S.R.L.	0,0284%	19.309,65
CORDOBA	PROV	30-61087907-8	SAN MARCOS SIERRAS S.R.L.	0,0007%	505,06
CORDOBA	PROV	30-65897955-4	TRANSPORTE JAMES CRAIK S.R.L.	0,0049%	3.316,42
CORDOBA	PROV	30-66820253-1	MA-COR S.R.L.	0,0189%	12.865,32
CORDOBA	PROV	30-67871434-4	EMPRENDIMIENTOS S.R.L.	0,2786%	189.445,93
CORDOBA	PROV	30-68973672-2	EMPRESA EL QUEBRACHAL S.R.L.	0,0073%	4.937,81
CORDOBA	PROV	30-69297423-5	EXPRESO DIFERENCIAL CORDOBA-RIO CUARTO.S.R.L.	0,0054%	3.678,08
CORDOBA	PROV	30-69431195-0	DISCOVERY S.R.L.	0,0000%	0,00
CORDOBA	PROV	30-70104598-6	PAJARO BLANCO SRL	0,0076%	5.158,41
CORDOBA	PROV	30-70334427-1	INTERCORDOBA S.A. (2)	0,1539%	104.647,14
CORDOBA	PROV	30-70456132-2	DIFERENCIAL TRANSIERRAS S.R.L.	0,0320%	21.742,76
CORDOBA	PROV	30-70730781-8	EMPRESA SARMIENTO S.R.L.	0,1742%	118.481,47
CORDOBA	PROV	30-70732387-2	GOMEZ HERMANOS S.R.L.	0,0000%	0,00
CORDOBA	PROV	30-70735483-2	CAR-COR S.R.L.	0,0512%	34.794,88
CORDOBA	PROV	30-70756382-2	LUMASA VIAJES S.R.L	0,0184%	12.510,98
CORDOBA	PROV	30-70764510-1	PANAHOLMA S.R.L.	0,0232%	15.803,37
CORDOBA	PROV	30-70773003-6	RIO BER S.R.L.	0,0026%	1.751,39
CORDOBA	PROV	30-70782039-6	MONTE MALVI BUS SRL	0,0379%	25.740,44
CORDOBA	PROV	30-70817267-3	LA DILIGENCIA VIP S.R.L.	0,0078%	5.307,44
CORDOBA	PROV	30-70824453-4	COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA TRANSPORTE AUTOMOTOR 20 DE SEPTIEMBRE LIMITADA	0,0000%	0,00
CORDOBA	PROV	30-70857491-7	LA SERRANITA S.R.L.	0,0116%	7.898,76
CORDOBA	PROV	33-61581294-9	S.A. TRANSPORTE CIUDAD DE RIO CUARTO	0,0171%	11.622,96
CORDOBA	PROV	33-70744209-9	A-MA-NE-CER S.R.L.	0,0172%	11.674,74
CORDOBA	PROV	33-70771393-9	TRANSPORTE CARLOS PAZ S.R.L.	0,0915%	62.220,33
CORDOBA	RIO CEBALLOS	30-70334427-1	INTERCORDOBA S.A. (2)	0,0272%	18.523,64
CORDOBA	RIO CUARTO	33-61581294-9	S.A. TRANSPORTE CIUDAD DE RIO CUARTO	0,2243%	152.508,67
CORDOBA	RIO TERCERO	30-70936196-8	RIO BUS S.R.L.	0,0097%	6.593,69
CORDOBA	SAN FRANCISCO	30-99905792-2	MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO	0,0266%	18.105,38
CORDOBA	UNQUILLO	30-70334427-1	INTERCORDOBA S.A. (2)	0,0145%	9.864,29
CORDOBA	VILLA CARLOS PAZ	30-71023355-8	AUTOBUSES SANTA FE Y EMPRESA RECREO SRL UTE	0,0992%	67.435,17
CORDOBA	VILLA MARIA	33-70913080-9	TRANS BUS S.R.L (2)	0,0513%	34.861,56
CORRIENTES	CIUDAD DE BELLA VISTA	20-24895757-4	RAMIREZ CLAUDIO MARCELO	0,0023%	1.539,27
CORRIENTES	CIUDAD DE GOYA	23-13418186-9	SPESSOT, OSVALDO	0,0162%	11.019,77
CORRIENTES	CIUDAD DE GOYA	30-66986360-4	EMPRESA ALBIZZATTI S.R.L.	0,0158%	10.755,50
CORRIENTES	CIUDAD DE MERCEDES	20-06341269-5	SUC. DE SAGER BELFI ALBERTO	0,0044%	2.986,87
CORRIENTES	CORRIENTES	30-68800389-6	TURISMO MIRAMAR S.R.L.	0,1254%	85.258,24
CORRIENTES	CORRIENTES	30-70703047-6	TRANSPORTE AUTOMOTORES SANTA ANA DE LOS GUACARAS S.R.L.	0,0228%	15.536,09
CORRIENTES	CORRIENTES	30-70778883-2	ERSA URBANO S.A. (2)	0,2569%	174.691,24
CORRIENTES	CORRIENTES	30-70801515-2	PRINCIPAL GROUP S.A. (2)	0,0000%	0,00
CORRIENTES	CORRIENTES	30-70843643-3	TRANSPORTE SAN LORENZO S.A. (2)	0,1695%	115.241,40
CORRIENTES	CORRIENTES	30-70883486-2	C O S.A. (2)	0,1149%	78.114,13
CORRIENTES	CORRIENTES	33-56197051-9	EL TIGRE S.A.T.I.C.A.F.	0,0841%	57.206,88
CORRIENTES	CORRIENTES	33-70814131-9	MATYSUD S.A. (2)	0,1181%	80.276,49
CORRIENTES	CURUZU CUATIA	20-12118236-0	RIOS RUBEN CATALINO	0,0078%	5.271,66
CORRIENTES	ITUZAINGO	20-17529457-1	DA FONSECA ALBERTO	0,0259%	17.634,57
CORRIENTES	PASO DE LOS LIBRES	20-10901905-5	CAISSO, MARIO ANGEL	0,0521%	35.445,86
CORRIENTES	PASO DE LOS LIBRES	30-66975229-2	MINIBUS S.R.L.	0,0087%	5.902,92
CORRIENTES	PROV	23-05755903-9	TOLEDO, JULIAN	0,0000%	0,00
CORRIENTES	PROV	30-66986360-4	EMPRESA ALBIZZATTI S.R.L.	0,0057%	3.876,74
CORRIENTES	PROV	30-68800389-6	TURISMO MIRAMAR S.R.L.	0,0121%	8.241,53
CORRIENTES	PROV	30-70703047-6	TRANSPORTE AUTOMOTORES SANTA ANA DE LOS GUACARAS S.R.L.	0,0091%	6.162,41
CORRIENTES	PROV	30-70710183-7	DON ANTONIO S.R.L	0,0081%	5.506,69
CORRIENTES	PROV	33-56197051-9	EL TIGRE S.A.T.I.C.A.F.	0,0062%	4.197,65
ENTRE RIOS	CONCORDIA	20-08421826-0	CHAMUSSY ANGEL CARLOS Y CHAMUSSY NORMA GRACIELA	0,0065%	4.445,58
ENTRE RIOS	CONCORDIA	27-04923316-2	GARCIA DORA LUISA	0,0079%	5.384,58
ENTRE RIOS	CONCORDIA	30-65654958-7	RAGONE LUIS NICOLAS (2)	0,0000%	0,00
ENTRE RIOS	CONCORDIA	30-67092242-8	COOPERATIVA DE TRABAJO 12 DE OCTUBRE LIMITADA	0,0140%	9.530,27
ENTRE RIOS	CONCORDIA	30-67092815-9	COOPERATIVA DE TRABAJO 21 DE OCTUBRE LIMITADA	0,0253%	17.224,63
ENTRE RIOS	CONCORDIA	30-68873767-9	COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSPORTES CONCORDIA LIMITADA	0,0329%	22.342,70
ENTRE RIOS	CONCORDIA	30-70728854-6	COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVO EXPRESO LIMITADA	0,0476%	32.347,54
ENTRE RIOS	CONCORDIA	30-70790990-7	TURISMO PALMARES S.R.L.	0,0303%	20.579,79
ENTRE RIOS	GUALEGUAY	30-56473263-6	ENRIQUE HNOS S.HECHO	0,0000%	0,00
ENTRE RIOS	GUALEGUAY	30-67103892-0	HORST J. C. Y HORST DIEGO S.H.	0,0000%	0,00
ENTRE RIOS	GUALEGUAYCHU	30-67108644-5	AUTOTRANSPORTE 1ºDE AGOSTO S.R.L.	0,0214%	14.573,75
ENTRE RIOS	GUALEGUAYCHU	30-70852629-7	EL VERDE SRL (2)	0,0104%	7.054,96
ENTRE RIOS	LA PAZ	30-70930987-7	FONTANINI LUCIO CLEMENTE Y FONTANINI ALFREDO CESAR S.H. (2)	0,0092%	6.272,15
ENTRE RIOS	PARANA	30-54633272-8	LA VICTORIA TRANSPORTE DE PASAJEROS S.R.L. (2)	0,4212%	286.402,06
ENTRE RIOS	PARANA	33-54637496-9	TRANSPORTE MARIANO MORENO S.R.L. (2)	0,3733%	253.865,09
ENTRE RIOS	PROV	20-05929012-7	PONTI JORGE ALBERTO	0,0012%	786,70
ENTRE RIOS	PROV	30-54566536-7	TRACTO DIESEL DE AGOSTINI ADOLFO Y AGOSTINI OLGA	0,0057%	3.893,53
ENTRE RIOS	PROV	30-54625840-4	EMPRESA SAN JOSE S.A.	0,0000%	0,00
ENTRE RIOS	PROV	30-54633272-8	LA VICTORIA TRANSPORTE DE PASAJEROS S.R.L. (2)	0,0074%	5.055,26
ENTRE RIOS	PROV	30-56932469-2	C.O.D.T.A. S.R.L.	0,0090%	6.114,93
ENTRE RIOS	PROV	30-57189758-6	EMPRESA SAN VICENTE - VICENTE SCHAAB E HIJOS	0,0000%	0,00
ENTRE RIOS	PROV	30-68104009-5	EMPRESA COSTERA S.R.L.	0,0081%	5.477,56
ENTRE RIOS	PROV	30-68111919-8	EL INDIO S.R.L.	0,0037%	2.536,01
ENTRE RIOS	PROV	30-70013483-7	EMPRESA CIUDAD DE CRESPO S.R.L.	0,0062%	4.216,98
ENTRE RIOS	PROV	30-70742867-4	TRANSPORTADORA SAN MARTIN S.A.	0,0066%	4.519,73
ENTRE RIOS	PROV	30-70805698-3	ESPONDA O. Y CAMPIÑO CARLOS S.H.	0,0100%	6.823,11
ENTRE RIOS	VICTORIA	20-17876887-6	TAMASIUNAS RICARDO ALFREDO	0,0000%	0,00
FORMOSA	FORMOSA	30-54625840-4	EMPRESA SAN JOSE S.A. (2)	0,3540%	240.712,79
FORMOSA	FORMOSA	30-70897300-5	LA VERONICA S.R.L. (2)	0,0614%	41.722,38
JN	JN	30-52276217-9	MICRO OMNIBUS QUILMES S.A.C.I. Y F.	0,8063%	548.314,30
JN	JN	30-54563704-5	SAN VICENTE S.A de TRANSPORTES	0,8614%	585.752,08
JN	JN	30-54577578-2	M.O.D.O. S.A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR	0,2236%	152.063,22
JN	JN	30-54577585-5	TRANSPORTES AUTOMOTORES RIACHUELO S.A.	0,9524%	647.665,75
JN	JN	30-54622346-5	EXPRESO GENERAL SARMIENTO S.A.	0,7286%	495.450,03
JN	JN	30-54622391-0	EXPRESO QUILMES S.A.	0,5324%	362.047,56
JN	JN	30-54622438-0	LA CABAÑA S.A.	0,1840%	125.094,12
JN	JN	30-54622469-0	EXPRESO LOMAS S.A.	0,5428%	369.071,63
JN	JN	30-54622520-4	TRANSPORTES SGTO.CABRAL SOC.COLECTIVA	0,1872%	127.270,76
JN	JN	30-54622575-1	LOS CONSTITUYENTES S.A.T. (1)	0,7896%	536.907,61
JN	JN	30-54622797-5	TRANSP. AUTOMOTORES 12 DE OCTUBRE S.A.C.	0,1892%	128.640,73
JN	JN	30-54622810-6	BERNARDINO RIVADAVIA S.A.T.A.	0,5314%	361.383,58
JN	JN	30-54622827-0	MICROOMNIBUS CUARENTA Y CINCO S.A.C.I.F.	0,2445%	166.284,51
JN	JN	30-54622896-3	EMPRESA LINEA 216 S.A. DE TRANSPORTE	0,2967%	201.738,70
JN	JN	30-54622919-6	TRANSPORTES AUTOMOTORES CALLAO S.A.	0,3453%	234.791,54
JN	JN	30-54622964-1	TRANSPORTE IDEAL SAN JUSTO S.A.	0,8307%	564.873,69
JN	JN	30-54623134-4	TRANSPORTES COLEGIALES S.A.C.I.	0,1861%	126.548,60
JN	JN	30-54623141-7	TRANSPORTES NUEVE DE JULIO S.A.C.	0,2519%	171.317,66
JN	JN	30-54623417-3	SARGENTO CABRAL S.A.DE TRANSPORTE	0,3665%	249.222,42
JN	JN	30-54624137-4	TRANSPORTES SANTA FE S.A.C.I.	0,3940%	267.941,11
JN	JN	30-54624397-0	COLECTIVEROS UNIDOS S.A.	0,2961%	201.357,28
JN	JN	30-54624458-6	TRANSPORTE INTERPROVINCIAL ROSARINA S.A. (1)	0,1318%	89.642,12
JN	JN	30-54624694-5	EL PUENTE S.A.T.	0,7373%	501.340,10
JN	JN	30-54624700-3	TRANSPORTES ATLANTIDA S.A.C.	0,5061%	344.140,05
JN	JN	30-54624724-0	GENERAL PUEYRREDON S.A.T.C.I.	0,2962%	201.392,16
JN	JN	30-54625048-9	TRANSPORTES QUIRNO COSTA S.A.C.I.	0,2063%	140.308,62
JN	JN	30-54625055-1	LA CENTRAL DE VICENTE LOPEZ S.A.	0,1058%	71.964,85
JN	JN	30-54625079-9	EMPRESA DE TRANSP. TTE. GRAL. ROCA S.A	0,8804%	598.665,73
JN	JN	30-54625321-6	SOCIEDAD ANONIMA EXPRESO SUDOESTE	0,4155%	282.529,39
JN	JN	30-54625352-6	LA VECINAL DE MATANZA SACI. DE MICROOMNIBUS	0,5532%	376.146,29
JN	JN	30-54625369-0	EMPRESA DE TRANSPORTES 104 S.R.L.	0,0784%	53.298,77
JN	JN	30-54625437-9	EXPRESO SAN ISIDRO S.A.T.C.I.F.I.	0,5726%	389.366,57
JN	JN	30-54626010-7	TRANSPORTES AUTOMOTORES DE PASAJEROS SIGLO VEINTIUNO S.A.	0,1550%	105.418,38
JN	JN	30-54630419-8	LINEA DE MICROOMNIBUS 47 S.A.T.C.F.I.	0,2473%	168.184,36
JN	JN	30-54632033-9	LINEA EXPRESO LINIERS S.A.C.I.	0,3010%	204.666,81
JN	JN	30-54632118-1	MICRO OMNIBUS SUR S.A.C.	0,4661%	316.925,87
JN	JN	30-54632965-4	TRANSPORTES SUR-NOR C.I.S.A.	0,5703%	387.797,72
JN	JN	30-54633333-3	LINEA 213 S.A. DE TRANSPORTE	0,4601%	312.888,39
JN	JN	30-54633548-4	TRANSPORTES SESENTA Y OCHO S.R.L.	0,2783%	189.252,24
JN	JN	30-54633579-4	EMPRESA DE TRANSP. MARIANO MORENO S.A.	0,1811%	123.143,40
JN	JN	30-54633708-8	TRANSPORTES NUEVA CHICAGO C.I.S.A.	0,3260%	221.698,06
JN	JN	30-54633715-0	EMP.DE TRANSP. PEDRO DE MENDOZA C.I.S.A.	0,3170%	215.593,07
JN	JN	30-54633739-8	MICROOMNIBUS CIUDAD DE BS.AS. S.A.T.C.I	0,4263%	289.869,32
JN	JN	30-54633937-4	EMPRESA ANTARTIDA ARGENTINA S.A.T.	0,2348%	159.657,11
JN	JN	30-54633975-7	TRANSPORTES DEL TEJAR S.A.	0,2438%	165.806,65
JN	JN	30-54634053-4	TRANSPORTES SOL DE MAYO C.I.S.A.	0,1849%	125.743,96
JN	JN	30-54634060-7	MICROOMNIBUS SAAVEDRA S.A.T.A.C.I.	0,1723%	117.181,20
JN	JN	30-54634107-7	EMP.TRANSP.AUTOM.DE PASAJEROS S.A.C.I.F.	0,2904%	197.461,71
JN	JN	30-54634121-2	LINEA 71 S.A.	0,4339%	295.065,19
JN	JN	30-54634305-3	CARDENAS S.A. EMPRESA DE TRANSPORTES	0,3395%	230.890,79
JN	JN	30-54634312-6	EMP.DE TRANSP.MICROOMN.SAENZ PEÑA S.R.L.	0,3916%	266.302,15
JN	JN	30-54634404-1	TRANSPORTE LARRAZABAL C.I.S.A. (1)	0,9837%	668.890,46
JN	JN	30-54634671-0	TRANSPORTES 270 S.A.	0,1251%	85.090,09
JN	JN	30-54635094-7	TRANSPORTE ESCALADA S.A. DE TRANSPORTES (1)	0,1895%	128.832,51
JN	JN	30-54635216-8	E.T.A.C.E.R. S.R.L.	0,0315%	21.412,95
JN	JN	30-54636578-2	MICROOMNIBUS BARRANCAS DE BELGRANO S.A.	0,2343%	159.300,35
JN	JN	30-54636615-0	4 DE SEPTIEMBRE S.A.T.C.P.	0,3719%	252.883,51
JN	JN	30-54636646-0	TRANSPORTES LOPE DE VEGA S.A.C.I.	0,8416%	572.293,40
JN	JN	30-54636783-1	TRANSPORTES LINEA 123 S.A.C.I.	0,1096%	74.527,08
JN	JN	30-54640458-3	ATACO NORTE S.A.C.I.	0,0254%	17.296,63
JN	JN	30-54642362-6	CENTENARIO S.R.L.	0,0000%	0,00
JN	JN	30-54650008-6	LA NUEVA METROPOL S.A.	0,6461%	439.354,59
JN	JN	30-54657207-9	NUEVOS RUMBOS S.A.T.A.C.I.F.I.	0,4471%	303.995,98
JN	JN	30-54657290-7	EMPRESA DE TRANSPORTES AMERICA S.A.C.I.	0,2234%	151.906,14

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON SOCIAL	CD SISTAU	Pagado Febrero
JN	JN	30-54660726-3	EMP.TRANSP.FLUVIALES DEL LITORAL S.A.	0,0547%	37.224,58
JN	JN	30-54660863-4	TRANPORTES VEINTIDOS DE SETIEMBRE S.A.C.	0,1932%	131.364,54
JN	JN	30-54669877-3	COMPAÑIA MICROOMNIBUS LA COLORADA SACI	0,2876%	195.537,29
JN	JN	30-54684423-0	EMPRESA TANDILENSE S.A.C.I.F.I.Y DE S.	0,6244%	424.600,73
JN	JN	30-55484923-3	TRANSPORTES INTERPROVINCIALES CORRENTINOS S.A. (3)	0,0269%	18.288,97
JN	JN	30-55665485-5	TRANSPORTES RIO GRANDE S.A.C.I.F.	0,3612%	245.630,34
JN	JN	30-55736550-4	TRANSPORTES 27 DE JUNIO S.A.C.I.F.	0,1295%	88.029,93
JN	JN	30-56394131-2	EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS KO KO S.R.L. (3)	0,1738%	118.204,76
JN	JN	30-56796685-9	VUELTA DE ROCHA S.A.T.C.I.	0,2839%	193.042,32
JN	JN	30-56835256-0	LINEA 17 S.A.	0,2936%	199.634,28
JN	JN	30-56844599-2	JUAN B. JUSTO S.A.T.C.I.	0,2539%	172.627,11
JN	JN	30-57153764-4	MICRO OMNIBUS NORTE S.A (1)	1,8249%	1.240.948,95
JN	JN	30-57189536-2	LINEA 22 S.A.	0,2315%	157.432,81
JN	JN	30-57190196-6	17 DE AGOSTO S.A.	0,2396%	162.948,48
JN	JN	30-57196699-5	LINEA 10 S.A.	0,2001%	136.036,57
JN	JN	30-57196927-7	TRANSPORTES SAN CAYETANO S.A.C.	0,1269%	86.290,64
JN	JN	30-59033015-5	EMPRESA CEFERINO S.A. (3)	0,0087%	5.909,79
JN	JN	30-59112659-4	TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA S.A.C.I. (1)	2,1614%	1.469.741,12
JN	JN	30-62548832-6	TRANSPORTES AVENIDA BERNARDO ADER S.A.	0,2800%	190.422,54
JN	JN	30-62554374-2	PEHUENCHE S.A.	0,0602%	40.950,77
JN	JN	30-65858954-3	BENITEZ HNOS. S.R.L.	0,0000%	0,00
JN	JN	30-68784108-1	EMPRESA RIO URUGUAY S.R.L.	0,0030%	2.060,89
JN	JN	30-69638589-7	EL NUEVO HALCON S.A.	0,8161%	554.953,39
JN	JN	30-69967283-8	UNION TRANSPORTISTAS DE EMPRESAS S.A.	0,1495%	101.691,40
JN	JN	30-70087642-6	ROCARAZA S.A.	0,2598%	176.696,44
JN	JN	30-70228513-1	GRUPO LINEA 179 S.A.	0,1466%	99.685,69
JN	JN	30-70395396-0	D.U.V.I. SOCIEDAD ANONIMA	0,6867%	466.977,79
JN	JN	30-70554911-3	BUS DEL OESTE S.A.	0,1194%	81.177,87
JN	JN	30-70818819-7	BUENOS AIRES BUS SOCIEDAD ANONIMA (1)	0,1251%	85.092,59
JN	JN	30-70838916-8	CONSULTORES ASOCIADOS ECOTRANS S.A. (1)	1,3300%	904.384,25
JN	JN	30-70986829-9	TRANSPORTES 1 DE SEPTIEMBRE SA (1)	0,3033%	206.215,03
JN	JN	33-54568440-9	ALMAFUERTE S.A.T.A.C.I.	0,2553%	173.615,76
JN	JN	33-54625963-9	AZUL S.A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR	0,3316%	225.510,41
JN	JN	33-54626188-9	TRANSPORTES ALMIRANTE BROWN S.A.	0,2614%	177.723,49
JN	JN	33-54633982-9	D.O.T.A. S.A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR	1,2552%	853.506,53
JN	JN	33-54635568-9	MAYO S.A.T.A.	0,2215%	150.615,78
JN	JN	33-54661071-9	GENERAL TOMAS GUIDO S.A.C.I.F.	0,5686%	386.651,25
JN	JN	33-70223426-9	NUDO S.A.	0,5419%	368.509,67
JUJUY	PROV	20-14192535-1	GUILLERMO HORACIO RUIZ	0,0316%	21.480,43
JUJUY	PROV	23-11207301-9	JORGE ANGEL VILTE	0,0115%	7.821,91
JUJUY	PROV	30-58121405-3	BALUT HNOS. S.R.L.	0,0055%	3.725,51
JUJUY	PROV	30-67147348-1	PANAMERICANO DE JUJUY S.A.	0,0025%	1.695,64
JUJUY	PROV	30-68740584-2	EL VALLISTO S. R. L.	0,0076%	5.197,37
JUJUY	PROV	30-70704569-4	TRANSPORTE SAN CAYETANO S.R.L.	0,0764%	51.946,47
JUJUY	PROV	30-70810182-2	TRANSPORTE FUTURO SRL	0,0264%	17.935,02
JUJUY	PROV	30-70869163-8	TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS FIGUEROA S.A.	0,0153%	10.419,65
JUJUY	PROV	30-70882900-1	TRANSPORTE SAN JOSE S.A.	0,0152%	10.358,33
JUJUY	PROV	33-65995802-9	EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GRAL.SAVIO S.R.L	0,1629%	110.747,84
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	30-57830526-9	NUESTRA SEÑORA DE RIO BLANCO S.A.	0,1796%	122.116,58
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	30-70725043-3	SANTA ANA S.R.L.	0,0865%	58.792,94
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	30-70821373-6	COOPERATIVA DE TRABAJO UNION BUS LIMITADA	0,1155%	78.562,24
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	30-70840358-6	EL URBANO S.R.L. (2)	0,2945%	200.271,98
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	30-70842777-9	E.T.A.P. S.R.L	0,0841%	57.172,28
JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	30-70884393-4	NOA TRANSPORT S.R.L. (2)	0,0860%	58.458,09
LA PAMPA	GENERAL PICO	30-99906214-4	MUNICIPALIDAD DE GRAL . PICO	0,0000%	0,00
LA PAMPA	PROV	20-08022237-9	EMPRESA EL INDIO DE DIEGO CARLOS OSORIO	0,0206%	14.006,72
LA PAMPA	PROV	30-67172513-8	EXPRESO ANGUIL SRL	0,0028%	1.918,62
LA PAMPA	SANTA ROSA	30-59112659-4	TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA S.A.C.I. (2)	0,0810%	55.084,48
LA RIOJA	CHILECITO	24-08016755-1	HUMBERTO RAMON CORTEZ	0,0000%	0,00
LA RIOJA	LA RIOJA	30-69277766-9	TRANSPORTE SOL RIOJANO S.A.	0,1158%	78.775,14
MENDOZA	PROV	30-54626201-0	CAYETANO CARUSO S.A. (2)	0,0051%	3.443,06
MENDOZA	PROV	30-54627266-0	ANTONIO BUTTINI E HIJOS SRL (2)	0,0235%	15.964,50
MENDOZA	PROV	30-54627310-1	EXPRESO USPALLATA S.A. (2)	0,0000%	0,00
MENDOZA	PROV	30-54627327-6	TRANSPORTES GENERAL BARTOLOME MITRE S.R.L. (2)	0,0694%	47.199,64
MENDOZA	PROV	30-54635766-6	VALENTÍN LUIS ESTOCO E HIJOS S.R.L. (2)	0,4520%	307.331,33
MENDOZA	PROV	30-54636240-6	EL CACIQUE S.A. (2)	0,8480%	576.608,56
MENDOZA	PROV	30-54636295-3	TRANSPORTES EL PLUMERILLO S.A. (2)	0,4946%	336.300,46
MENDOZA	PROV	30-54640830-9	EMPRESA DE OMNIBUS CARLOS PEREZ Y HNOS. S.R.L. (2)	0,0152%	10.341,84
MENDOZA	PROV	30-54640847-3	AUTOTRANSPORTES ISELIN S.A. (2)	0,0718%	48.813,31
MENDOZA	PROV	30-54648445-5	TRANSPORTE DE PASAJEROS "GRAL.ROCA S.R.L." (2)	0,4954%	336.890,93
MENDOZA	PROV	30-54662272-6	EMPRESA EL RAPIDO S.R.L.	0,0912%	62.009,93
MENDOZA	PROV	30-64464895-4	AUTOTRANSPORTES MALARGÜE S.R.L. (2)	0,0032%	2.193,47
MENDOZA	PROV	30-64519168-0	NUEVA GENERACIÓN S.A. (2)	0,1743%	118.509,77
MENDOZA	PROV	30-70761059-6	PRESTACIONES S.A. (2)	0,0661%	44.936,54
MENDOZA	PROV	30-70897582-2	AUTOTRANSPORTE PRESIDENTE ALVEAR Y OTRAS (UTE) (2)	0,2831%	192.525,69
MENDOZA	PROV	30-70899154-2	AUTOTRANSPORTE LOS ANDES SA - AUTOTRANSPORTE EL TRAPICHE (UTE) (2)	0,4974%	338.221,09
MENDOZA	PROV	30-70900849-4	TRANTUR S.A.	0,0080%	5.458,04
MENDOZA	PROV	30-70912928-3	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (2)	0,5602%	380.962,94
MENDOZA	PROV	33-54636493-9	AUTOTRANSPORTES EL TRAPICHE SRL (2)	0,3647%	248.003,50
MENDOZA	PROV	33-54650572-9	LA UNION S.R.L. (2)	0,0202%	13.759,67
MENDOZA	PROV	33-54662883-9	COOPERATIVA ANDINA DE TRANSPORTE S.R.L. (2)	0,0097%	6.579,21
MISIONES	ARISTOBULO DEL VALLE	30-63681121-8	RIGO JOSE Y OTERO CARLOS S.H	0,0000%	0,00
MISIONES	EL DORADO	30-56232866-8	TIEMESMANN Y ARENHARDT EMPRESA TRANSPORTE COLECTIVOS EL DORADO SRL	0,1072%	72.920,10
MISIONES	JARDIN AMERICA	20-92437237-1	RUDI HENNING	0,0048%	3.247,97
MISIONES	MONTECARLO	30-54626478-1	EMPRESA KRUSE S.A.	0,0034%	2.310,02
MISIONES	MONTECARLO	30-69814862-0	TRANSPORTES URBANOS DE MONTECARLO S.R.L.	0,0109%	7.431,53
MISIONES	OBERA	30-69809378-8	CAPITAL DEL MONTE S.A.	0,0622%	42.262,97
MISIONES	POSADAS	30-57196873-4	CASIMIRO ZBIKOSKI S.A.	0,4210%	286.279,76
MISIONES	POSADAS	30-64577359-0	TIPOKA S.A.	0,2198%	149.444,90
MISIONES	POSADAS	30-67233830-8	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S.R.L.	0,0409%	27.827,55
MISIONES	POSADAS	30-68324708-8	EMPRESA BENCIVENGA S.R.L.	0,1292%	87.868,49
MISIONES	PROV	30-56292411-2	EXPRESO SINGER S.A.T.	0,0014%	948,96
MISIONES	PUERTO IGUAZÚ	30-63384679-7	TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EL PRACTICO S.R.L.	0,0459%	31.243,80
MISIONES	PUERTO RICO	23-12312046-9	MAZUREK CARLOS EDUARDO	0,0000%	0,00
MISIONES	SAN VICENTE	20-16705639-4	EMPRESA MUNICH	0,0016%	1.060,05
NEUQUEN	CHOS MALAL	33-65973590-9	ALBUS S.R.L.	0,0125%	8.495,31
NEUQUEN	CUTRAL CO	30-70817299-1	COOPERATIVA DE TRABAJO EL PETROLEO LTDA.	0,0000%	0,00
NEUQUEN	EL CHAÑAR	20-11612465-4	AMADO, VICENTE DAVID	0,0000%	0,00
NEUQUEN	NEUQUEN	30-69196805-3	INDALO S.A.	0,4287%	291.528,36
NEUQUEN	PLOTTIER	30-69196805-3	INDALO S.A.	0,0000%	0,00
NEUQUEN	PROV	20-12644580-7	PRIETO, JUAN C. (4)	0,0000%	0,00
NEUQUEN	PROV	20-25096542-8	CASTELLI, LUCAS MARIO	0,0000%	0,00
NEUQUEN	PROV	30-56394131-2	EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS KO KO S.R.L.	0,0006%	394,28
NEUQUEN	PROV	30-65277777-1	EMPRESA KO KO S.R.L.	0,0128%	8.716,12
NEUQUEN	PROV	30-66188315-0	CAMPANA II S.A.	0,0532%	36.179,27
NEUQUEN	PROV	33-70856623-9	MARTIN TURISMO S.R.L.	0,0008%	568,19
NEUQUEN	SAN MARTIN DE LOS ANDES	30-65277777-1	EMPRESA KO KO S.R.L.	0,0526%	35.739,67
RIO NEGRO	CIPOLLETTI	30-62554374-2	PEHUENCHE S.A.	0,0410%	27.900,80
RIO NEGRO	GENERAL ROCA	30-70767955-3	18 DE MAYO S.R.L.	0,0588%	39.960,40
RIO NEGRO	PROV	30-56394131-2	EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS KO KO S.R.L.	0,0075%	5.083,16
RIO NEGRO	PROV	30-59033015-5	EMPRESA CEFERINO S.A.	0,0026%	1.778,60
RIO NEGRO	PROV	30-59298577-9	MICRO ÓMNIBUS 3 DE MAYO S.A.	0,0009%	625,50
RIO NEGRO	PROV	30-62231402-5	COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE CHOFERES DE BARILOCHE LTDA.	0,0053%	3.633,77
RIO NEGRO	PROV	30-67290196-7	LAS GRUTAS S.A.	0,0070%	4.755,65
RIO NEGRO	SAN ANTONIO OESTE	30-67290196-7	LAS GRUTAS S.A.	0,0067%	4.589,89
RIO NEGRO	SAN CARLOS DE BARILOCHE	30-59298577-9	MICRO ÓMNIBUS 3 DE MAYO S.A.	0,2521%	171.456,21
RIO NEGRO	SAN CARLOS DE BARILOCHE	30-62231402-5	COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE CHOFERES DE BARILOCHE LTDA.	0,0635%	43.185,03
RIO NEGRO	SIERRA GRANDE	30-70929617-1	EMPRESA DORADAS BUS SRL	0,0031%	2.114,18
RIO NEGRO	VIEDMA	30-59033015-5	EMPRESA CEFERINO S.A.	0,0174%	11.862,47
RIO NEGRO	VIEDMA	30-67287875-2	LA COMARCA S.A.	0,0290%	19.696,69
SALTA	COLONIA SANTA ROSA	20-11256090-5	ABALOS RUBEN E."TURISMO COLONIA"	0,0055%	3.772,14
SALTA	EMBARCACION	27-13002024-6	DIAZ TRINIDAD DEL VALLE "SAN ROQUE"	0,0033%	2.221,77
SALTA	PROV	23-07809603-9	VILTE MARCELINO ANTONIO (SAN ANTONIO)	0,0523%	35.538,27
SALTA	PROV	27-09481286-6	BALDERRAMA PASCUALA RUEDA DE (MARCOS RUEDA)	0,0000%	0,00
SALTA	PROV	30-54622131-4	LA VELOZ DEL NORTE S.A.	0,0000%	0,00
SALTA	PROV	30-65829220-6	EL INDIO S.A. (2)	0,0008%	549,98
SALTA	PROV	30-70744370-3	TRANSPORTE AUTOMOTOR ELISA BEATRIZ SRL.	0,0132%	8.979,11
SALTA	SALTA CAPITAL	30-52574618-2	EL CONDOR S.A.	0,2558%	173.951,33
SALTA	SALTA CAPITAL	30-57190608-9	TRANSPORTE AUTOMOTOR DEL VALLE S.R.L.	0,1527%	103.839,74
SALTA	SALTA CAPITAL	30-62615714-5	TRANSPORTE LAGOS S.R.L. (UTE CON SAN IGNACIO S.R.L.)	0,1055%	71.764,09
SALTA	SALTA CAPITAL	30-64980616-7	TRANSAL TRANSPORTE DE PASAJEROS S.R.L. (UTE CON EDUARDO ALE S.R.L.)	0,1698%	115.454,64
SALTA	SALTA CAPITAL	30-65977608-8	TRANSPORTE SAN IGNACIO S.R.L. (UTE CON LAGOS S.R.L.)	0,1294%	87.973,87
SALTA	SALTA CAPITAL	30-69068641-0	ALE HNOS. S.R.L. (2)	0,3944%	268.212,35
SALTA	SALTA CAPITAL	30-69070525-3	ALTO MOLINO S.R.L.	0,2733%	185.868,64
SALTA	SALTA CAPITAL	30-70819475-8	LA UNION - CONEVIAL (UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS)	0,1395%	94.836,56
SALTA	SALTA CAPITAL	30-70906417-3	AHYNARCA S.A. (2)	0,1921%	130.630,69
SALTA	SALTA CAPITAL	33-70795287-9	EDUARDO ALE S.R.L. (UTE CON TRANSAL S.R.L.)	0,1532%	104.177,32
SALTA	SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN	20-21315341-3	ZUTARA MANUEL VICTOR	0,0089%	6.051,01
SALTA	SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN	30-70776192-6	ZENTA TRANSPORTE DE PASAJEROS SRL.	0,0093%	6.349,13
SALTA	TARTAGAL	30-67313996-1	FERRER HNOS. S.R.L.	0,0070%	4.746,98
SALTA	TARTAGAL	30-67316568-7	TRANSPORTE 13 DE JUNIO SRL.	0,0225%	15.316,73
SAN JUAN	PROV	30-54624519-1	EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS LA MARINA S.A. (2)	0,2352%	159.931,34
SAN JUAN	PROV	30-54624687-2	EMPRESA MAYO S.R.L. (2)	0,3609%	245.403,20
SAN JUAN	PROV	30-54624977-4	TRANSPORTE DE PASAJEROS EL TRIUNFO S.A. (2)	0,2857%	194.280,01
SAN JUAN	PROV	30-54625598-7	EMPRESA DE TRANSPORTES ALBARDÓN S.R.L. (2)	0,2982%	202.805,40
SAN JUAN	PROV	30-54625635-5	LA POSITIVA S.A. (2)	0,2379%	161.741,99
SAN JUAN	PROV	30-54648551-6	TRANSPORTE DE PASAJEROS ALTO DE SIERRA S.R.L. (2)	0,1342%	91.278,25
SAN JUAN	PROV	30-56354526-3	VALLECITO S.R.L. (2)	0,0285%	19.392,59
SAN JUAN	PROV	30-67326484-7	TRANSPORTE CLASUR S.R.L. (2)	0,0155%	10.544,31
SAN JUAN	PROV	30-70934667-5	TRANSPORTE LIBERTADOR S.R.L. (2)	0,0256%	17.386,67
SAN JUAN	PROV	33-70079814-9	AUTOTRANSPORTE VALLE DEL SOL S.R.L. (2)	0,0000%	0,00
SAN JUAN	PROV	33-70833536-9	NUEVO SUR S.R.L. (2)	0,0605%	41.117,00
SAN LUIS	PROV	20-06816891-1	GONZALEZ LUIS SANTIAGO (2)	0,0092%	6.262,29
SAN LUIS	PROV	30-65935738-7	TRANSPORTES SAIZ S.R.L. (2)	0,0000%	0,00
SAN LUIS	PROV	30-67337785-4	TASH VIAJES Y TURISMO S.R.L. (2)(4)	0,0000%	0,00
SAN LUIS	PROV	30-69399457-4	TRANSPORTE SAN JOSE S.R.L. (2)	0,0051%	3.478,62
SAN LUIS	PROV	30-70766224-3	MARIA DEL ROSARIO S.R.L. (2)	0,0507%	34.478,66
SAN LUIS	PROV	30-70839525-7	TRANSPORTE POLO S.R.L. (2)	0,0916%	62.263,98
SAN LUIS	SAN LUIS	30-69394292-2	SERVICIO AUTOTRANSPORTE INTEGRAL S. A.	0,3366%	228.857,24
SAN LUIS	SAN LUIS	30-70766224-3	MARIA DEL ROSARIO S.R.L.	0,0347%	23.568,11
SAN LUIS	VILLA MERCEDES	30-70870119-6	TRANSPORTE AUTOMOTOR INTEGRAL NORTE T.A.I.N.O.R. S.R.L.	0,0959%	65.215,04
SANTA CRUZ	PROV	30-70923945-3	RT SERVICIOS DE TRANSPORTE Y TURISMO SRL	0,0090%	6.139,70
SANTA CRUZ	RIO GALLEGOS	30-70856921-2	TRANSPORTE AUTOMOTOR INTEGRAL SUR S.R.L.	0,0718%	48.798,80
SANTA FE	EMPALME VILLA CONSTITUCION	30-99907323-5	COMUNA DE EMPALME VILLA CONSTITUCION	0,0000%	0,00
SANTA FE	PROV	20-06083655-9	KIEFFER JULIO CESAR " TUR"	0,0040%	2.706,30
SANTA FE	PROV	20-06250194-5	ALLIOT JUAN CARLOS	0,0230%	15.606,99
SANTA FE	PROV	20-06255311-2	HEIT RICARDO ERNESTO	0,0100%	6.787,69
SANTA FE	PROV	20-13462140-1	RINALDI EDGARDO LUIS	0,0011%	730,82
SANTA FE	PROV	20-18459718-8	TRANSPORTE GODOY (DE CAPRIOTTI VICTOR LEANDRO)	0,0004%	302,45
SANTA FE	PROV	20-20147878-3	LUCERO LEONARDO MIGUEL	0,0025%	1.709,40
SANTA FE	PROV	23-10066540-9	ANTONIO S.S. VIRZI	0,0052%	3.533,30
SANTA FE	PROV	30-54622179-9	EMPRESA EL CONDOR S.R.L.	0,0006%	436,27
SANTA FE	PROV	30-54622551-4	EMPRESA 9 DE JULIO S.R.L.	0,1512%	102.792,72
SANTA FE	PROV	30-54623196-4	EMPRESA SAN CRISTOBAL S.R.L.	0,0030%	2.055,84
SANTA FE	PROV	30-54623424-6	EL NORTE BIS S.R.L.	0,0008%	540,99
SANTA FE	PROV	30-54624465-9	NUEVA EMPRESA CIUDAD DE ESPERANZA SRL	0,0065%	4.431,17
SANTA FE	PROV	30-54625062-4	SERODINO S.R.L	0,0320%	21.760,23
SANTA FE	PROV	30-54626348-3	EMPRESA DE TRANSPORTES EL NORTE S.A.	0,0028%	1.928,96
SANTA FE	PROV	30-54628658-0	EMPRESA EL PUMA S.R.L.	0,0040%	2.753,27
SANTA FE	PROV	30-55484824-5	GENERAL GÜEMES TRANSPORTE AUTOMOTOR S.A.	0,0010%	713,58
SANTA FE	PROV	30-57176826-3	EMPRESA RECREO S.R.L.	0,0380%	25.840,47
SANTA FE	PROV	30-58039083-4	MONTICAS S.A.	0,0832%	56.574,73
SANTA FE	PROV	30-58683235-9	MONTE VERA S.R.L.	0,0201%	13.663,87
SANTA FE	PROV	30-58686401-3	EMPRESA L BIS SRL (2)	0,0536%	36.433,50
SANTA FE	PROV	30-59113386-8	PARANA MEDIO SRL	0,0027%	1.852,40
SANTA FE	PROV	30-67383696-4	BERTORELLO S.R.L.	0,0014%	985,31
SANTA FE	PROV	30-67496518-0	AMERICA TRANSPORTE AUTOMOTOR S.R.L.	0,2489%	169.237,05
SANTA FE	PROV	30-68086303-9	TRANSPORTE EL CONDOR S.R.L.	0,0107%	7.267,83
SANTA FE	PROV	30-68199287-8	TRANSPORTE AUTOMOTOR LLAMBI CAMPBELL SRL	0,0080%	5.414,15
SANTA FE	PROV	30-69092998-4	METROPOLITANA S.A.	0,0194%	13.214,87
SANTA FE	PROV	30-69824160-4	EMPRESA LAS ROSAS S.A.	0,0859%	58.395,68
SANTA FE	PROV	30-70149665-1	CONTINENTAL TRANSPORTE AUTOMOTOR SRL	0,2158%	146.756,98
SANTA FE	PROV	30-70892297-4	TRANSPORTE AUTOMOTOR EL LUCERO SRL	0,0030%	2.013,98
SANTA FE	PROV	33-68466040-9	TRANSPORTE MACIEL S.R.L.	0,0010%	650,68
SANTA FE	PROV	33-70996221-9	CONTINENTAL T.P.A.S.A. (2)	0,1448%	98.474,27
SANTA FE	PUERTO GRAL. SAN MARTIN	30-54625062-4	SERODINO S.R.L	0,0060%	4.101,75
SANTA FE	RAFAELA	30-99914653-4	MUNICIPALIDAD DE RAFAELA	0,0300%	20.412,17
SANTA FE	RECONQUISTA	33-70806157-9	COOPERATIVA DE TRABAJO CHOFERES DE COLECTIVOS Y	0,0105%	7.123,68
SANTA FE	ROSARIO	30-54634800-4	LAS DELICIAS TRANSPORTES AUTOMOTORES S.R.L. (2)	0,3907%	265.672,32
SANTA FE	ROSARIO	30-70763383-9	ROSARIO BUS S.A. (2)	1,7324%	1.178.006,78
SANTA FE	ROSARIO	33-70792549-9	S.E.M.T.U.R. (2)	0,6236%	424.018,13
SANTA FE	ROSARIO	33-71020339-9	EMPRESA MIXTA DE TRANSPORTE ROSARIO S.A. (2)	0,4959%	337.180,78
SANTA FE	SANTA FE	30-54635711-9	TRANSPORTE SAN JERONIMO SRL (2)	0,1813%	123.254,20
SANTA FE	SANTA FE	30-54636004-7	EMPRESA SANTA FE LINEA 18 S.R.L.	0,0817%	55.548,34
SANTA FE	SANTA FE	30-64443050-9	EL PACU SRL	0,0115%	7.809,90
SANTA FE	SANTA FE	30-70820936-4	7 DE MARZO S.R.L. (2)	0,4995%	339.686,86
SANTA FE	SANTA FE	33-70996221-9	CONTINENTAL T.P.A.S.A. (2)	0,0649%	44.117,11
SANTA FE	VENADO TUERTO	20-06078551-2	PALAIA, ANGEL MIGUEL	0,0000%	0,00
SANTA FE	VENADO TUERTO	20-06138499-6	GALANTE, HECTOR ANGEL (2)	0,0000%	0,00
SANTA FE	VENADO TUERTO	20-07355254-1	VAZQUEZ, HUGO OSCAR	0,0020%	1.368,68
SANTA FE	VENADO TUERTO	20-10427033-7	CASTRO, JUAN ANTONIO	0,0000%	0,00
SANTA FE	VENADO TUERTO	20-10427346-8	GIMENEZ, JUAN DOMINGO	0,0000%	0,00
SANTA FE	VENADO TUERTO	27-17310056-1	JOVE, STELLA MARIS (2)	0,0000%	0,00
SANTIAGO DEL ESTERO	LA BANDA	33-69979433-9	COOPERATIVA DE PROV. DE SERV. PARA TRANSP. DE PASAJ. Y CARGAS J. B. ALBERDI LTD.	0,0293%	19.955,41
SANTIAGO DEL ESTERO	PROV	27-09160187-2	SARA ANGELICA SALIM DE AURELIS	0,0062%	4.194,86
SANTIAGO DEL ESTERO	PROV	30-56890158-0	EMPRESA 9 DE JULIO S.R.L.	0,0651%	44.300,43
SANTIAGO DEL ESTERO	PROV	30-63311413-3	COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTES LA UNION LIMITADA	0,0091%	6.209,43
SANTIAGO DEL ESTERO	PROV	30-65976100-5	EMPRESA SAN CAYETANO S.R.L.	0,0409%	27.805,53
SANTIAGO DEL ESTERO	PROV	30-67503579-9	5 DE JULIO S.R.L.	0,0000%	0,00
SANTIAGO DEL ESTERO	PROV	30-67506394-6	EL ARGENTINO S.R.L. EMPRESA DE TRANSPORTE	0,0000%	0,00
SANTIAGO DEL ESTERO	PROV	33-70729239-9	27 DE JUNIO S.R.L.	0,0254%	17.253,54
SANTIAGO DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO CAPITAL	30-62478425-8	PEDRO FRANCISCO DE URIARTE S.R.L.	0,0726%	49.371,12
SANTIAGO DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO CAPITAL	30-70778883-2	ERSA URBANO S.A.	0,1203%	81.794,38
SANTIAGO DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO CAPITAL	30-71025575-6	EMPRESA LÍNEA 114 S.R.L.	0,0374%	25.448,72
SANTIAGO DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO CAPITAL	33-71003962-9	EL CHUMILLERO S.R.L.	0,0873%	59.377,57
TIERRA DEL FUEGO	RIO GRANDE	30-70962726-7	TRANSPORTE AUTOMOTOR INTEGRAL KRE (T.A.I. KRE) S.R.L.	0,0305%	20.748,71
TIERRA DEL FUEGO	USHUAIA	30-70899760-5	TRANSPORTE AUTOMOTOR INTEGRAL LEM	0,0181%	12.310,80
TUCUMAN	PROV	20-08054441-4	CALCAGNI ORESTE "EL CARDENAL"	0,0034%	2.339,57
TUCUMAN	PROV	20-10011214-1	GUTIERREZ LUIS VICENTE	0,0046%	3.131,40
TUCUMAN	PROV	20-23546189-8	GHIGGIA CARLOS ALBERTO "MONTEROS BUS S.R.L."	0,0049%	3.319,86
TUCUMAN	PROV	23-10213150-9	ORELLANA JUAN ANTONIO "SAN MARTIN VIAJES"	0,0022%	1.474,83
TUCUMAN	PROV	27-23693841-2	TRIPOLONI ADRIANA TERESA "TRANSPORTE SANTA LUCIA"	0,0166%	11.284,98
TUCUMAN	PROV	30-53313348-3	EMPRESA DE TRANSPORTE ACONQUIJA S.R.L.	0,0134%	9.092,42
TUCUMAN	PROV	30-54625680-0	EMPRESA DE OMNIBUS EL PROVINCIAL S.R.L.	0,0982%	66.748,87
TUCUMAN	PROV	30-54634749-0	TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS TUCMA SRL (2)	0,0170%	11.559,53
TUCUMAN	PROV	30-54635087-4	EL GALGO S.R.L.	0,1037%	70.549,54
TUCUMAN	PROV	30-54648667-9	EMPRESA DE OMNIBUS BENJAMIN ARAOZ S.R.L. (2)	0,0000%	0,00
TUCUMAN	PROV	30-54650015-9	EMPRESA LIBERTAD S.R.L.	0,0329%	22.383,64
TUCUMAN	PROV	30-54650435-9	EMPRESA FLORIDA S.R.L. (2)	0,0671%	45.604,61
TUCUMAN	PROV	30-54661521-5	EL CEIBO S.R.L.	0,0837%	56.916,24
TUCUMAN	PROV	30-59657820-5	GUTIERREZ HNOS S.R.L.	0,0144%	9.790,56
TUCUMAN	PROV	30-64659909-8	EMPRESA SAN PEDRO DE COLALAO S.R.L.	0,0173%	11.749,33
TUCUMAN	PROV	30-65507238-8	TRANSPORTE YERBA BUENA S.R.L.	0,0330%	22.425,31
TUCUMAN	PROV	30-65603110-3	INVERBUS S.A.	0,0000%	0,00
TUCUMAN	PROV	30-68002037-6	TESA TRANSPORTE EJECUTIVO S.A.	0,0311%	21.116,56
TUCUMAN	PROV	30-68567958-9	S.E.D. S.R.L.	0,0163%	11.089,11
TUCUMAN	PROV	30-68568722-0	EL CORCEL S.A.	0,1212%	82.432,60
TUCUMAN	PROV	30-69721201-5	TRANSPORTE AUTOMOTOR 7 DE JULIO S.A. (2)	0,0846%	57.535,57
TUCUMAN	PROV	30-69722723-3	TRANSPORTES ASOCIADOS S.R.L.	0,0085%	5.812,91
TUCUMAN	PROV	30-70700506-4	B Y V TRANSPORTES S.R.L. (2)	0,0261%	17.762,57
TUCUMAN	PROV	30-70725780-2	EMPRESA CERRO POZO S.R.L. (2)	0,0224%	15.234,94
TUCUMAN	PROV	30-70735733-5	EMPRESA DEL MILAGRO S.A.	0,0486%	33.061,74
TUCUMAN	PROV	30-70744864-0	BER BUS S.R.L.	0,0408%	27.734,66
TUCUMAN	PROV	30-70760750-1	COMPANIA MEDITERRANEA DE MICROS S.A.	0,0000%	0,00
TUCUMAN	PROV	30-70761506-7	TRANSPORTE DEL ESTE S.A. (2)	0,0000%	0,00
TUCUMAN	PROV	30-70782045-0	LOS SUELDOS S.R.L.	0,0167%	11.342,06
TUCUMAN	PROV	30-70806131-6	BUSCOR S.R.L.	0,0036%	2.436,51
TUCUMAN	PROV	30-70812672-8	EL SIMOQUEÑO S.R.L.	0,0321%	21.804,77
TUCUMAN	PROV	30-70816745-9	LA COSTOSA S.R.L.	0,0017%	1.177,96
TUCUMAN	PROV	30-70825833-0	R. 157 S.R.L.	0,0151%	10.241,48
TUCUMAN	PROV	30-70839889-2	T. A. EL TIGRE S.R.L.	0,0197%	13.411,08
TUCUMAN	PROV	30-70841998-9	TRANSPORTE AUTOMOTOR AGUA DULCE S.R.L. (2)	0,0155%	10.538,75
TUCUMAN	PROV	30-70875448-6	T. A. SAN MIGUEL S.R.L.	0,0119%	8.075,09
TUCUMAN	PROV	30-70904608-6	EL CARRIL S.R.L. (2)	0,0092%	6.286,21
TUCUMAN	PROV	30-70904609-4	AGUARAY S.R.L. (2)	0,0092%	6.286,22
TUCUMAN	PROV	30-70908967-2	PUESTO NUEVO S.R.L.	0,0111%	7.551,54
TUCUMAN	PROV	30-70914681-1	CORONEL SUAREZ SERVICIOS S.R.L. (2)	0,0069%	4.680,15
TUCUMAN	PROV	30-70919136-1	EL LIMON S.R.L. (2)	0,0384%	26.094,99
TUCUMAN	PROV	30-70955931-8	ITILCO S.R.L. (2)	0,0227%	15.409,93
TUCUMAN	PROV	30-70957491-0	PERLA DEL SUR S.R.L.	0,0324%	22.049,86
TUCUMAN	PROV	30-70961927-2	TRANSPORTE AUTOMOTOR CIUDAD DE ALDERETES S.R.L. (2)	0,0180%	12.229,46
TUCUMAN	PROV	30-70985916-8	TANDILENSE S.R.L.	0,0640%	43.537,77
TUCUMAN	PROV	30-71002307-3	LA NUEVA FOURNIER S.R.L.	0,0905%	61.571,74
TUCUMAN	PROV	33-54661118-9	EMPRESA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR SAN CRISTOBAL S.R.L.	0,0239%	16.261,68
TUCUMAN	PROV	33-67525041-9	COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS 9 DE JULIO LTDA.	0,0285%	19.391,62
TUCUMAN	PROV	33-70740869-9	PASAJEROS S.R.L. (2)	0,0354%	24.047,42
TUCUMAN	PROV	33-70753184-9	ALBATUC S.R.L. (2)	0,0019%	1.301,46
TUCUMAN	PROV	33-70799632-9	ILLAGES S.R.L. (2)	0,0111%	7.551,54
TUCUMAN	PROV	33-70831978-9	TRANSPORTE AUTOMOTOR CRUZ ALTA S.R.L. (2)	0,0557%	37.846,50
TUCUMAN	PROV	33-70945799-9	TRANSPORTE AUTOMOTOR SANTO CRISTO S.R.L. (2)	0,0229%	15.543,11
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-54634749-0	TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS TUCMA SRL (2)	0,0000%	0,00
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-54635087-4	EL GALGO S.R.L.	0,0600%	40.781,37
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-54637359-9	EL CONDOR S.R.L.	0,1542%	104.867,00
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-54650015-9	EMPRESA LIBERTAD S.R.L.	0,0913%	62.063,13
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-54661521-5	EL CEIBO S.R.L.	0,1325%	90.123,16
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-65507238-8	TRANSPORTE YERBA BUENA S.R.L.	0,0333%	22.618,12
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-65603110-3	INVERBUS S.A.	0,0131%	8.911,17
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-68568722-0	EL CORCEL S.A.	0,1030%	70.055,64
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-69716540-8	COLÓN S.R.L.	0,1011%	68.774,05

PROVINCIA	MUNICIPIO	CUIT	RAZON SOCIAL	CD SISTAU	Pagado Febrero
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-69722723-3	TRANSPORTES ASOCIADOS S.R.L.	0,0897%	60.983,61
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-70239791-6	LOS PUMAS U.T.E.	0,1157%	78.675,67
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-70700506-4	B Y V TRANSPORTES S.R.L.	0,0446%	30.350,73
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-70725780-2	EMPRESA CERRO POZO S.R.L. (2)	0,0955%	64.960,38
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-70736362-9	EMPRESA DE SERVICIOS EL JACARANDA S.A.	0,0205%	13.962,96
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	30-70908967-2	PUESTO NUEVO S.R.L. (2)	0,0074%	5.050,17
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	33-54565229-9	GENERAL BELGRANO SRL	0,1462%	99.414,72
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	33-54661118-9	EMPRESA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR SAN CRISTOBAL S.R.L.	0,0316%	21.455,09
TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN	33-70799632-9	ILLAGES S.R.L. (2)	0,0582%	39.590,29

(1) Encuadre regulado por el artículo 6° de la Resolución S.T. N° 337/04
(2) Encuadre regulado por el artículo 6° de la Resolución S.T. N° 680/05
(3) Encuadre regulado por el artículo 7° de la Resolución S.T. N° 680/05
(4) Empresas penalizadas por UTA por incumplimientos.



Subdirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 356/2008

Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. Modificación.

Bs. As., 21/5/2008

VISTO el Convenio MJS y DH Nº 1150/08 y la Resolución MJS y DH Nº 1088 del 29 de abril de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que, por conducto del citado Convenio se incorporó, entre la nómina de elementos registrales provistos a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor por los Entes Cooperadores Leyes Nros 23.283 y 23.412, la "Hoja de Inventario".

Que la medida responde a necesidades organizativas y operativas tanto de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor como de este organismo, del que dependen.

Que el elemento creado permitirá llevar adelante una tarea de inventario de los Legajos B, necesaria para dotar a las bases de datos de este organismo de la información actualizada del parque automotor efectivamente circulante.

Que, en ese contexto, los Registros Seccionales deberán, al momento de efectuar el inventario de los Legajos B, completar la "Hoja de Inventario" mediante la utilización del sistema informático INFOAUTO.

Que, a ese efecto, corresponde establecer las normas que regularán el uso del elemento registral "Hoja de Inventario", así como aprobar su modelo.

Que, finalmente, a fin de incorporar la normativa que regule el uso del nuevo elemento, se hace necesario el reordenamiento y la modificación del Digesto de Normas Técnico-Registrales, Título I, Capítulo X, que en adelante pasará a contener dos Secciones, con sus respectivos Anexos.

Que, por otro lado, la Resolución MJS y DH Nº 1088/08 establece que esta Dirección Nacional determinará la cantidad de Legajos B que deberán ser inventariados mensualmente, así como también la nómina de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor a los cuales les será suministrado sin cargo alguno el elemento "Hoja de Inventario".

Que, asimismo, deviene necesario disponer la entrada en vigencia de la Resolución mencionada en el párrafo anterior, toda vez que ella así lo prevé en su articulado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto Nº 335/88, los artículos 3º y 4º de la Resolución MJS y DH Nº 1088/08 y el Decreto Nº 276/08.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — Reordénase en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Título I, el Capítulo X, cuyo texto actual pasará a integrar la Sección 1ª.

Art. 2º — Incorpórase en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Título I, Capítulo X, como Sección 2ª la que como Anexo I se aprueba y forma parte de la presente.

Art. 3º — Determinase la nómina de Registros Seccionales del Automotor a los cuales les será suministrado sin cargo alguno el elemento "Hoja de Inventario" que como Anexo II se aprueba y forma parte de la presente.

Art. 4º — La Coordinación de Sistemas Informáticos de esta Dirección Nacional comunicará mensualmente a cada Registro Seccional de la Propiedad del Automotor la cantidad de Legajos B que deberán ser inventariados.

Art. 5º — En oportunidad de practicarse el inventario, los Registros Seccionales deberán rectificar los datos informados como posibles errores por la Coordinación de Sistemas Informáticos.

Art. 6º — Al momento de practicarse la liquidación de emolumentos del período mayo de 2008, los Encargados deducirán la cantidad de DOCE PESOS ($ 12,00.-) por cada Legajo B a inventariar en el mes de junio de 2008, de conformidad con lo indicado en el artículo 4º de la presente. Esa suma será de DOS PESOS ($ 2,00.-) en el caso de los Registros Seccionales a los que se refiere el artículo 3º de la presente.

Art. 7º — Fíjase el día 2 de mayo de 2008 para la entrada en vigencia de la Resolución MJS y DH Nº 1088/08, a excepción de la modificación introducida por aquélla en el artículo 6º, apartado 2, de la Resolución MJ y DH Nº 396/02 y sus modificatorias. En la misma fecha entrarán en vigencia las previsiones contenidas en la presente.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel A. Gallardo.

ANEXO I

SECCION 2ª
HOJA DE INVENTARIO

Artículo 1º.- En la oportunidad de practicar el inventario de los Legajos B, los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor utilizarán el elemento registral "Hoja de Inventario", provisto por el Ente Cooperador-Leyes Nros 23.283 y 23.412 Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA).

Artículo 2º.- La "Hoja de Inventario", cuyo modelo se agrega como Anexo de la presente Sección, deberá ser glosada al Legajo B al momento de practicarse el inventario y deberá estar foliada en forma correlativa.

Artículo 3º.- La "Hoja de Inventario" será emitida automáticamente mediante la utilización del sistema informático Infoauto, a partir de los datos en él obrantes.

Artículo 4º.- Si como consecuencia de un trámite de cambio de radicación el Registro Seccional de la nueva radicación recibiere un Legajo B ya inventariado por el Registro Seccional de origen, no corresponderá que se practique un nuevo inventario sobre el mismo.

ANEXO I
CAPITULO X
SECCION 2a
MODELO DE "HOJA DE INVENTARIO"



Nº 000000001

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

HOJA DE INVENTARIO

Legajo B correspondiente al dominio inventariado el / /

ANEXO II

REGISTROS SECCIONALES
CON PROVISION GRATUITA DE HOJA DE
TRANSFERENCIA Y HOJA DE INVENTARIO

REGISTRO SECCIONAL	
01017	CARLOS TEJEDOR
01023	CORONEL VIDAL
01031	GENERAL ALVEAR
01034	GENERAL LA MADRID
01036	GENERAL PINTO
01038	GONZALES CHAVES
01039	GUAMINI
01040	HENDERSON
01048	LAPRIDA
01057	MAIPU
01079	RAUCH
01085	SAN CAYETANO
01095	TAPALQUE
01097	TORNQUIST
01109	SALLIQUELO
01125	RANCHOS
01267	FLORENTINO AMEGHINO
03003	SANTA MARIA
03004	TINOGASTA
04012	DEAN FUNES
04022	MINA CLAVERO
04034	VILLA DE MARIA
06003	JUAN JOSE CASTELLI
06009	TRES ISLETAS
08001	BASAVILBASO
08012	ROSARIO DEL TALA
08013	SAN JOSE DE FELICIANO
08016	FEDERAL
08018	SAN SALVADOR
08028	CONCEPCION DEL URUGUAY NRO. 03
10001	LA QUIACA
11004	VICTORICA
12001	CHAMICAL
13019	TUPUNGATO
16005	RIO COLORADO
16010	MAQUINCHAO
17001	CAFAYATE
19001	BUENA ESPERANZA
19002	QUINES
21009	HELVECIA
21018	SAN CRISTOBAL
21019	SAN JAVIER
21026	TOSTADO
21041	VILLA OCAMPO
22002	FRIAS
22004	SELVA
22005	TINTINA

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 2831/2008

Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos del Instituto Nacional de Medicamentos. Prohíbese, con carácter preventivo, la comercialización y uso de determinado producto.

Bs. As., 16/5/2008

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-196-08-9 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones por las cuales el Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos del INAME (Instituto Nacional de Medicamentos) informa que con fecha 10 de marzo del corriente recibió en su sede un reporte del laboratorio Productos Roche S.A.Q. e I., con relación a una unidad del producto "HERCEPTIN 440 mg - Lab. Roche - lote B3331".

Que el Laboratorio informó que con fecha 21/12/07 un paciente le comunicó que al momento de ser aplicada una unidad del producto "Herceptin 440 mg - Lab. Roche - lote B3331" por parte de una enfermera, al reconstituir el liofilizado ésta observó un color fuera de lo común en el producto reconstituido.

Que el laboratorio procedió a comparar la unidad remitida con sus contramuestras y a analizar visualmente el producto reportado por el paciente obteniendo los siguientes resultados: el vial, tapa y precinto de seguridad no son originales del laboratorio; se observaron residuos de pegamento en los viales y en el envase secundario; del análisis químico realizado en la casa matriz del laboratorio, surge que no se identifican proteínas (ni principio activo ni producto degradado).

Que del análisis de lo expuesto surgen las siguientes diferencias: a) en cuanto al precinto de seguridad: el producto reportado tiene codificación en ink-jet P: 15402 V:05/2010, mientras que la contramuestra del laboratorio no posee codificación alguna; y b) en cuanto al producto reconstituido: el producto reportado presenta un color amarillo, mientras que la contramuestra presenta coloración incolora.

Que en virtud de todo lo expuesto, el INAME concluye en su Informe Nº 080/08 de fecha 08/04/08 que "...sugiere prohibir la comercialización y uso, en forma preventiva, en todo el territorio nacional, del producto rotulado como... "HERCEPTIN 440 mg - Lab. Roche - lote B3331 que contengan en el precinto del vial una codificación en ink jet P: 15402 Vto. 05/2010 que al ser reconstituido el liofilizado sea de color amarillo".

Que desde el punto de vista de la competencia, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el artículo 3º inc. a), d) y f), y los artículos 6º y 8º inc. n) y ñ) del Decreto Nº 1490/92.

Que por tratarse de una especialidad medicinal, la misma y las actividades relacionadas con su elaboración, comercialización, exportación e importación se encuentran comprendidas por las disposiciones de los artículos 1º y 2º de la Ley de Medicamentos Nº 16.463.

Que la medida aconsejada por el organismo actuante, de carácter preventivo, encuentra sustento en el inc. a) del artículo 19 de la mencionada Ley, que reza: "Queda prohibido: inc. a) la elaboración, la tenencia, fraccionamiento, circulación, distribución y entrega de productos impuros o ilegítimos".

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y Nº 253/08.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese, con carácter preventivo, la comercialización y uso en todo el territorio nacional, del producto rotulado como "HERCEPTIN 440 mg – Lab. Roche – lote B3331 que contenga en el precinto del vial una codificación en ink jet P: 15402 Vto. 05/2010 que al ser reconstituido el liofilizado sea de color amarillo", por los fundamentos expuestos en el considerando.

Art. 2º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a las Cámaras y entidades profesionales correspondientes. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese. — Ricardo Martínez.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ARANCELES

Disposición 2839/2008

Disposición Nº 1846/2008. Norma complementaria.

Bs. As., 21/5/2008

VISTO la Disposición Nº 1846/08 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto administrativo citado en el visto se establece que la autorización de comercialización de una especialidad medicinal registrada, extendida como consecuencia de la aplicación de la Disposición A.N.M.A.T. Nº 6897/00 —modificada por su similar Nº 3595/04—, devengará un arancel de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000).

Que la medida aludida fue dictada en ejercicio de las facultades otorgadas a esta Administración por el Decreto Nº 1490/92, cuyo artículo 8º, inciso m), establece que es atribución de este organismo determinar y percibir los aranceles y las tasas retributivas correspondientes a los trámites y registros que se efectúen como también por los servicios que se prestan.

Que la Disposición A.N.M.A.T. Nº 6897/00 —modificada por su similar Nº 3595/04—, estableció, ante la necesidad de garantizar la eficacia, seguridad y calidad de los medicamentos que la población consume, realizar una verificación técnica consistente en la constatación de los métodos de control, elaboración, ensayos de estabilidad y capacidad operativa, con carácter previo a su comercialización.

Que se hace necesario establecer normas complementarias orientadas a fijar operatorias para el cumplimiento de la Disposición A.N.M.A.T. Nº 1846/08.

Que en tal sentido, y sólo para aquellos casos en que así se solicite, resulta conveniente establecer distintas instancias de pago del arancel fijado por la aludida disposición.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos, la Dirección de Coordinación y Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y por el Decreto Nº 253/08.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Establécese que a los fines de hacer efectivo el arancel fijado por la Disposición A.N.M.A.T. Nº 1846/08, los laboratorios titulares de especialidades medicinales que así lo soliciten podrán acogerse a la siguiente forma de pago: el primer pago deberá efectuarse al momento de la notificación de la disposición autorizante de la comercialización y los restantes pagos se efectuarán a los treinta (30) y sesenta (60) días corridos, contados a partir de la referida notificación en los porcentajes de 25%, 25% y 50%, respectivamente.

Art. 2º — A los fines de acogerse a la forma de pago establecida en el artículo 1º de la presente Disposición, los solicitantes deberán efectuar la manifestación de voluntad en tal sentido, al iniciar el trámite de solicitud de aprobación del primer lote de la correspondiente especialidad medicinal cuya comercialización pretendan.

Art. 3º — La Dirección de Coordinación y Administración será la encargada de controlar el cumplimiento de los pagos correspondientes, y establecerá los mecanismos adecuados para la implementación de la presente disposición.

Art. 4º — Regístrese. Comuníquese a quienes corresponda; notifíquese a las cámaras y entidades profesionales correspondientes. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido. Archívese PERMANENTE. — Daniel Gollan.

Dirección Nacional de Migraciones

MIGRACIONES

Disposición 35.768/2008

Programa Nacional de Normalización Documentaria. Disposición Nº 53.253/2005. Norma complementaria.

Bs. As., 20/5/2008

VISTO la Ley Nº 25.871, los Decretos Nº 836 de fecha 7 de julio de 2004 y Nº 578 de fecha 2 de junio de 2005, la Disposición DNM Nº 53.253/05 y modificatorias y el Expediente EXPDNM S02 8725/05 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo normado por Decreto Nº 836/04, se creó en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES el PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION DOCUMENTARIA cuyo objetivo es la regularización de la situación migratoria y la inserción e integración de los extranjeros residentes en forma irregular en el país.

Que por Decreto Nº 578/05, se instruyó a la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a implementar en el marco del citado Programa, la regularización migratoria de los extranjeros nativos de los Estados Parte del MERCOSUR y sus Estados Asociados.

Que dicha implementación se formalizó con el dictado de la Disposición DNM Nº 53.253/05 y modificatorias, que establecían los procedimientos para regularizar la permanencia en el Territorio Nacional de aquellos extranjeros nativos de países pertenecientes al MERCOSUR y sus Estados Asociados que se encontraban residiendo en la República con anterioridad al 17 de abril de 2006.

Que a la fecha más de 450.000 extranjeros han iniciado su trámite de regularización migratoria al amparo del citado Programa.

Que el importante número de trámites iniciados y el tiempo transcurrido desde la implementación del Programa, permiten considerar cumplida la Primera Etapa del mismo, conforme se encuentra detallada en el Título II, Capítulo II de la Disposición DNM Nº 53.253/05 y modificatorias.

Que por otra parte, a fin que no resulten desvirtuados los objetivos que motivaran la implementación del citado Programa, resulta conveniente adoptar las medidas establecidas por la presente.

Que el cierre de la Primera Etapa del Programa no implica perjuicio alguno para aquellos extranjeros que deseen tramitar su residencia sobre la base del supuesto normado por el Artículo 23 inciso l) de la Ley Nº 25.871, toda vez que mantiene plena vigencia el procedimiento establecido en el Título III de la Disposición DNM Nº 53.253/05 y modificatorias.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades delegadas por los Decretos Nº 1410 de fecha 3 de diciembre de 1996, Nº 578 de fecha 2 de junio de 2005 y lo establecido en el Artículo 29 de la Ley Nº 25.565.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE MIGRACIONES
DISPONE:

Artículo 1º — Los extranjeros que deseen tramitar su residencia al amparo del procedimiento establecido en el Título II, Capítulo II de la Disposición DNM Nº 53.253/05 y modificatorias, deberán haber formalizado su petición ante la Institución Social Colaboradora correspondiente a la jurisdicción de su domicilio real, antes del 1º de junio de 2008.

Art. 2º — Las solicitudes de residencia al amparo del Artículo 23 inciso l) de la Ley Nº 25.871 y modificatorias que se formulen a partir de la fecha indicada en el Artículo precedente, deberán tramitarse exclusivamente ante la Dirección Nacional de Migraciones y sus Delegaciones en el interior del país, conforme el procedimiento señalado en el Título III de la citada norma.

Art. 3º — Por la Coordinación General del Programa Nacional de Normalización Documentaria Migratoria dependiente de la DIRECCION DE ADMISION DE EXTRANJEROS, deberán efectuarse las comunicaciones pertinentes a las Instituciones Sociales Colaboradoras y las Delegaciones en el interior del país, con vistas a la efectiva implementación de las medidas dispuestas por la presente.

Art. 4º — Por la DIRECCION DE SISTEMAS, deberán efectuarse las modificaciones pertinentes en los aplicativos informáticos, a los fines indicados en el Artículo 2º de la presente.-

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Martín A. Arias Duval.



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 1280/2008

Bs. As., 16/5/2008

VISTO el Expediente Nº S02:0002307/2007 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, las Resoluciones Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la POLICIA FEDERAL ARGENTINA tramita la contratación de la "Recorrida General, Inspección, Reparación y prueba en Banco de Módulos y Accesorios de Motores Asan 250 C-20B, perteneciente a los Helicópteros BO-105 de la Institución", solicitada por la División MANTENIMIENTO AERONAUTICO.

Que el gasto que demandaría la mencionada adquisición asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 3.065.489,68), suma que ha sido afectada preventivamente al ejercicio financiero correspondiente.

Que de fojas 280 a 295 luce el texto del proyecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares propuesto para regir el llamado, el cual fue sometido a conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se cursaron comunicaciones a potenciales oferentes informando de la difusión en la página del mencionado PROGRAMA, habiéndose cumplimentado el procedimiento previsto al efecto por las Resoluciones MJSyDH Nros. 123/08 y 281/08.

Que han tomado la intervención que les compete la DERECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

El MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA a efectuar el llamado a Licitación Pública Internacional para la "Recorrida General, Inspección, Reparación y prueba en Banco de Módulos y Accesorios de Motores Allison 250 C-20B, perteneciente a los Helicópteros BO-105 de la Institución propiciante".

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado de fojas 280 a 295 del expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ANIBAL D. FERNANDEZ, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 22/05/2008 Nº 578.731 v. 22/05/2008

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 33.026 DEL 16 MAY 2008

EXPEDIENTE Nº 34.473. Modificación del estatuto social de GALICIA RETIRO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

SINTESIS:

VISTO… y CONSIDERANDO… EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conformar el aumento del capital social y la modificación de los artículos 5º y 11º del estatuto social de GALICA RETIRO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. de conformidad con lo aprobado por Asambleas de fecha 31 de mayo de 2006 y 31 de octubre de 2007.

ARTICULO 2º — A los fines establecidos en los establecidos en los artículos 5º y 167º de la Ley 19.550, confiérase intervención a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la Mesa de Entradas de la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Av. Julio A. Roca 721. PB. de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 22/05/2008 Nº 578.736 v. 22/05/2008

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9247. 22/04/2008. Ref.: "Prevención del lavado de dinero y de otras actividades ilícitas" y "Prevención del financiamiento del terrorismo".

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. a fin de llevar a su conocimiento la información remitida por el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, quien tiene a su cargo la Coordinación Nacional y Representación ante el Grupo de Acción Financiera Internacional contra el Lavado de Dinero (FATF-GAFI), el Grupo de Acción Financiera de América del Sur contra el Lavado de Activos (GAFISUD) y el Grupo de Expertos en Lavado de Dinero de la Comisión Interamericana contra el Abuso de Drogas (LAVEX-CICAD-OEA), relativa a las Declaraciones Públicas emitidas por el FATF-GAFI en la XIX y XX Reunión Plenaria del 11 de octubre de 2007 y 28 de febrero de 2008, respectivamente.

A fin de obtener mayor detalle sobre el particular se pueden consultar los documentos de FATF-GAFI en el sitio web de dicho organismo (www.fatf-gafi.org).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CARLOS A. ADDUCI, Subgerente de Bases Documentales Normativas a/c. — DARIO C. STEFANELLI, Gerente de Emisión de Normas.

e. 22/05/2008 Nº 578.655 v. 22/05/2008

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor David Peter Dallas LEIGHTON (D.N.I. Nº 4.744.144) y al señor Charles MASSON (D.N.I. Nº 93.725.193), en el Sumario Nº 1068, Expediente Nº 100.160/02, caratulado "HSBC Bank Argentina S.A.", que mediante auto del 5/11/07 se dispuso la apertura del período de prueba. Publíquese por (3) tres días en el Boletín Oficial.

CARLOS H. BOVERIO, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — ROBERTO O. SANTA CRUZ, Jefe de Departamento de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 22/05/2008 Nº 578.656 v. 26/05/2008

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415, art. 1013 inc. "h" y 1101)

EDICTO Nro. 57/08

Por ignorarse domicilio, se cita a la/las Firmas Importadoras que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyos expedientes tramitan en la Sec. Nº 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros - Hipólito Yrigoyen 460 1º Piso CAP. FED., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, y el abandono de la mercadería en cuestión (en caso de corresponder) a favor del Estado Nacional con entrega de ésta en Zona Primaria Aduanera, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930, 931 y 932 del C.A.). Asimismo se indica el importe de los tributos debidos, en los términos del art. 794 del Código Aduanero. Fdo. Dr. JOSE CASTRO, Firma Responsable de la Div. Sec. Act. Nº 4 Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.-

Asimismo se hace saber, con relación al importe de los tributos reclamados, que en los casos que dicha suma sea una obligación contraída con anterioridad a la sanción de la ley 25.561/02, le será de aplicación lo dispuesto por los arts. 4º y 8º del Decreto 214/02, por lo que se ajustará dicha suma mediante el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R), para el caso de no efectuarse el pago del importe reclamado en el plazo allí establecido, ello al momento del efectivo pago.

Expediente	Imputado / C.U.I.T.	Infracción – Código Aduanero	Multa – Pesos	Tributos - Pesos
601.353/2003	LEROL S.A. CUIT 30-70475063-9	art. 970	$ 53.215,96	$ 144.277,82
601.957/2002	CONFOR GUIAS S.A. CUIT 30-65788288-3	art. 970	$ 6.557,59	$ 19.835,26

e. 22/05/2008 Nº 578.742 v. 22/05/2008

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415, art. 1013 inc. "h" y 1101)

Por ignorarse domicilio, se cita a la/las Firmas Importadoras que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyos expedientes tramitan en la Sec. Nº 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros - Hipólito Yrigoyen 460 1º Piso CAP. FED., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, y el abandono de la mercadería en cuestión (en caso de corresponder) a favor del Estado Nacional con entrega de ésta en Zona Primaria Aduanera, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (arts. 930, 931 y 932 del C.A.). Asimismo se indica el importe de los tributos debidos, en los términos del art. 794 del Código Aduanero. — Fdo. JOSE CASTRO firma Responsable del Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

Asimismo se hace saber, con relación al importe de los tributos reclamados, que en los casos que dicha suma sea una obligación contraída con anterioridad a la sanción de la ley 25.561/02, le será de aplicación lo dispuesto por los arts. 4º y 8º del Decreto 214/02, por lo que se ajustará dicha suma mediante el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R), para el caso de no efectuarse el pago del importe reclamado en el plazo allí establecido, ello al momento del efectivo pago.

Expediente	Imputado / C.U.I.T.	Infracción – Código Aduanero	Multa – Pesos	Tributos - Pesos
605 415/2003	BARIS CUSSO MARIA LUISA PASAPORTE G 679937	art. 970	$ 2.966.10	$ 4.522,20

e. 22/05/2008 Nº 578.747 v. 22/05/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE SAN JAVIER

San Javier, 6/5/2008

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso la desestimación de las mismas conforme lo establecido por el art. 1090 inc. b). Asimismo, se les intima para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado de la presente, retiren las mercaderías involucradas, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Estado Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los Arts. 429 y concordantes del Código Aduanero.

DN54 N°	CAUSANTE	D.N.I./ L.E.
349/04	IBARGUREN MANUEL	25.154.856
364/04	ACARDI SORAYA	28.088.893
370/04	SACOMAN LAURA	30.015 561
269/05	FRANCHI EDRULFO ADRIAN	25.464.548
054/07	ALVAREZ BENITEZ EDGAR R.	C.I. (PAR.) 3.644.132
101/07	LEDESMA CASTILLO CLEMENTE	C.I. (PAR.) 1.363.312
110/07	GONZALEZ JUAN CARLOS	18.793.674
138/07	NOGUERA SIERICH GRACIELA	C.I. (PAR.) 2.368.319
606/07	MILLAK ARIEL FABIAN	28.890.236 (*)
27/07	DO NACIMENTO JOSE VILMAR	C.I. (BR.) 2030381549
067/08	CHASAMPI JOSE HORADO	25.363.763

(*) Se reserva la mercadería a disposición del Juez Federal de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Posadas.

CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador, Aduana de San Javier.

e. 22/05/2008 Nº 578.728 v. 22/05/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE POSADAS

MERCADERIAS SIN TITULAR CONOCIDO, SIN DECLARAR O EN REZAGO

Se anuncia por la presente, la existencia de mercaderías consistentes en CIGARRILLOS situadas en el Depósito de esta Aduana de Posadas, cuyas actuaciones más abajo se detallan, las cuales se encuentran en la situación prevista en el artículo 417 del Código Aduanero, modificado por el artículo 1º de la ley 25.603, por lo cual se intima a toda persona que se considere con derechos respecto de las mismas, para que se presente dentro del término de ley a estar en derecho, bajo apercibimiento de considerarlas abandonadas en favor del Estado Nacional. Asimismo, se comunica que transcurridos (10) diez días de la presente publicación, esta Instancia procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la ley 25.986 que modifica el art. 6º de la ley 25.603. ACTUACIONES: DN46-0886, 2503 y 3533/04; 0886, 2288 y 3174/05; 0185, 0271, 1693, 1700, 1955, 2029 y 5178/06; 0593, 1789, 2344, 2345, 2348, 2350, 2352, 2372, 2428, 3322, 3323, 3324, 3325, 3326, 3327, 3328, 3330, 3331, 3332, 3333, 3334, 3335, 3337, 3340, 3342, 3344, 3346, 3347, 3348, 3382, 3383, 3384, 3474, 3476, 3477, 3478, 3481, 3482, 3486, 3489, 3490, 3522, 3528, 3569, 4865/07, 0011, 0031, 0032, 0033, 0058, 0060, 0061, 0063, 0064, 0065, 0066, 0067, 0091, 0094, 0110, 0144, 0152, 0154, 0245, 0248, 0250, 0254, 0256, 0257, 0260, 0262, 0264, 0279, 0297, 0307, 0308, 0311, 0313, 0316, 0319, 0327, 0330, 0333, 0334, 0336, 0337, 0338, 0339, 0341, 0342, 0343, 0491, 0506, 0510, 0511, 0521, 0586, 0599, 0608, 0610, 0612 y 0614/08. Mercaderías: 16.060 Cartones de cigarrillos varias marcas, todos de Industrias Extranjeras - PROPIETARIOS: Desconocidos (SINDOID - N.N.). Posadas (Sección Sumarios), 24 de abril de 2008.

Abog. MARCELO G. BULACIO, Administrador (I), Aduana de Posadas.

e. 22/05/2008 Nº 578.724 v. 22/05/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO N° 340 NUEVO MODELO REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7°, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY N° 23.966) NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL N° 1.104 VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2008 INCLUSIVE					
C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCIÓN	Exención Directa - Art. 21 Dto. N° 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. N° 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
30-70722742-3	RICEDAL ALIMENTOS S.A.	3/3.6	SI		

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 22/05/2008 Nº 578.829 v. 22/05/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

EDICTO Nº 38/08

Por ignorarse el domicilio de la firma "ELHO JEANS S.A.", dispónese la notificación por edictos de la Resolución DE PLA Nº 2780/06, de fecha 6 de julio de 2006, recaída en el expediente Nº 601.134/00, que tramita en la Sec. Nº 4 - Hipólito Yrigoyen 460 Piso 1º Capital Federal, la cual en su parte pertinente dice: "Art. 1º.- SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a la firma "ELHO JEANS S.A." en los términos de los arts. 1097 y 1098 del Código Aduanero, por la presunta comisión de una infracción al art. 965 del citado texto legal..."- . FDO. DR. EDGARDO R. PAOLUCCI. FIRMA RESPONSABLE DEL DPTO. PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS, y Resolución Nº 509/06 (SDGTLA), de fecha 2 de agosto de 2006, que dice: "Art. 1º.- APROBAR la Resolución Nº 2780/06, de fecha 6 de julio de 2006, dictada por el Departamento Procedimientos Legales Aduaneros..." Fdo. JORGE ROBERTO DE CICCO, Subdirector General, Subdirección General Técnico Legal Aduanera.

e. 22/05/2008 Nº 578.744 v. 22/05/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE POSADAS

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1.013 INC. "H" CODIGO ADUANERO)

Posadas, 2/5/2008

Por desconocer el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se le notifica por este medio para que el perentorio plazo de diez (10) días hábiles, comparezcan en los respectivos Sumarios Contenciosos en los que se encontraban imputados por delitos aduaneros y fueron "Condenados" en sede Judicial en los términos de los arts. 863, 864, 871 y 874 del C.A. y Arts. 5, 12, 26, 29 inc. 3), 40 y 45 del C.P., criterio que fuera adoptado por esta División Aduana en los términos de los arts. 876 y 1026 del C.A. En cuanto a las mercaderías afectadas se procedió a darle destinación Aduanera (subasta, donación y/o destrucción) en los términos de los arts. 429 s.s., 439, 448 y concordante del Código Aduanero y de conformidad a lo establecido en los Arts. 44 de la Ley 25.986 que sustituye el art. 6 de la Ley 25.603. Firmado: Abog. MARCELO G. BULACIO, Administrador (I) de la División Aduana Posadas.

Imputado/s	Doc. Ident.	SC46-	Importe	R. Fallo	Arts.
OJEDA Erminia	DNI. 18.727.073	- 1224/01 -	$ 87.727,92	- 2337/01 -	874 C.A.
SILVA Luis Alfredo	DNI. 10.821.933	- 1224/01 -	$ 87.727,92	- 2337/01	- 874 C.A.
OJEDA Victor José	DNI. 34.366.078	-1224/01-	$ 87.727,92	- 2337/01	- 874 C.A.
RODRIGUEZ Pablo J.	DNI. 30.190.269	-1224/01-	$ 87.727,92	- 2337/01	- 874 C.A.
GALARZA Orlando	DNI. 27.979.329	-1224/01-	$ 87.727,92	- 2337/01	- 874 C.A.
UBEDA Norberto	DNI.17.418.633	- 0496/04-	$ 4.520.109,40	- 357/08	- 864 y 865 C.A.
RIOS Raúl Demetrio	DNI. 25.111.917	- 0496/04	$ 4.520.109,40	- 357/08	- 864 y 865 C.A.
ALONSO Juan Cruz	DNI.27.664.243	- 1137/04	$ 2.117.444,08	- 331/08	- 866 y 867 C.A.
ROMERO BENITEZ Oscar	C.I.(Py) 1.557.746	- 0194/06	$ 2.361,52	- 318/08	864 y 871 C.A.

e. 22/05/2008 Nº 578.727 v. 22/05/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

—ACLARACION A.F.I.P.—

En la edición del Boletín Oficial Nº 31.399 del día 7 de mayo de 2008, página 7, se publicó por error el ANEXO I perteneciente a la Resolución Nº 27/08 (DGA), debiendo se reemplazado por el siguiente:

ANEXO RESOLUCION DG ADUA 27 / 2008 (DGA)

ANEXO I - Retribuciones por Servicios Extraordinarios de Habilitación a cargo del usuario a partir del 01 de MAYO de 2008

	50% ZONA		60% ZONA		80% ZONA		100% ZONA		140% ZONA		20% ZONA		RESTO SIN ZONA	
COLUMNA	A		B		C		D		E		F		G	
VALORES	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
Supervisor Aduana de Buenos Aires													46,76	29,00
Supervisor Aduanas de Interior	61,35	29,00	65,44	29,00	73,62	29,00	81,80	29,00	98,16	29,00	49,08	29,00	43,34	29,00
Aduanas de Buenos Aires, Ezeiza y del Interior: Jefe de Sector / Turno- Verificador , Medidor (Calado, Maderas, Combustibles Sólidos y Liquidos)	40,77	26,00	43,49	26,00	48,92	26,00	54,36	26.00	65,23	26,00	32,62	26,00	28,52	26,00
Oficial de Bahía (Aduanas de Buenos Aires y del Interior)	33,14	22,00	35,34	22,00	39,76	22,00	44,18	22,00	53,02	22,00	26,51	22,00	23,15	22,00
Guarda – Verificador MAYOR	35,37	22,00	37,73	22,00	42,44	22,00	47,16	22,00	56,59	22,00	28,30	22,00	24,67	22,00
Guarda – Verificador PRINCIPAL	34,08	22,00	36,35	22,00	40,90	22,00	45,44	22,00	54,53	22,00	27,26	22,00	23,80	22.00
Guarda – Verificador de PRIMERA	32,51	22,00	34,68	22,00	39,01	22,00	43,35	22,00	52,02	22,00	26,01	22,00	23,15	22,00
Guardas (Aduanas de Buenos, Ezeiza y del Interior)	32,19	22,00	34,34	22,00	38,63	22,00	42,92	22,00	51,50	22,00	25,75	22,00	22,51	22,00
Custodias y Escribientes	31,22	22,00	33,30	22,00	37,46	22,00	41,62	22,00	49,94	22,00	24,97	22,00	21,84	22,00
Entrada y Salida Atención de Omnibus y Lanchas (Entradas y Salidas)														
Hasta 15 pasajeros (1 J + 1 G x 20 m.)	24,32		25,94		29,18		32,43		38,91		19,46		16,21	
de 16 hasta 24 pasajeros (1J +1G x 30 m.)	36,48		38,91		43,78		48,64		58,37		29,18		24,32	
de 25 hasta 50 pasajeros (1J + 2G x 30 m.)	52,58		56,08		63,09		70,10		84,12		42,06		35,05	
Mas de 50 pasajeros (1J + 3G x 30 m.)	68,67		73,25		82,40		91,56		109,87		54,94		45,78	
Atención de Ferrys o Balsas (Entradas y Salidas)														
Hasta 25 pasajeros (1J + 1G x 30 m.)	36,48		38,91		43,78		48,64		58,37		29,18		24,32	
de 26 hasta 50 pasajeros (1J + 2G x 30 m.)	52,58		56,08		63,09		70,10		84,12		42,06		35,05	
Mas de 50 pasajeros (1J + 3G x 30m,)	68,67		73,25		82,40		91,56		109,87		54,94		45,78	
Atención de Ferrys-Barcos y Trenes Internacionales- Pasajeros y Cargas. Entradas														
Hasta 2 vagones (1J + 1G x 1h.)	72,96		77,82		87,55		97,28		116,74		58,37		48,64	
Hasta 5 vagones (1J + 2G x 1h.)	105,15		112,16		126,18		140,20		168,24		84,12		70,10	
Mas de 5 y hasta 9 vagones (1J + 3G x 1h)	137,34		146,50		164,81		183,12		219,74		109,87		91,56	
Atención de Ferrys-Barcos y Trenes Internacionales- Pasajeros y Cargas. Salidas. Cargas (Entradas y Salidas)														
Hasta 2 vagones (1G x 1h.)	35,37		37,73		42,44		47,16		56,59		28,30		23,58	
Hasta 5 vagones (2G x 1h.)	64,38		68,67		77,26		85,84		103,01		51,50		42,92	
Mas de 5 y hasta 9 vagones (3G x 1h)	96,57		103,01		115,88		128,76		154,51		77,26		64,38	
Viáticos Función T-8 y T-12	180,00		180,00		180,00		182,00		218,40		180,00		180,00	

Ref.Columna "A" Depen. o Localidad: Paso de los Libres-Sto. Tomé -Alvear-Monte Caseros-Corrientes-Clorinda-Posadas-San Juan.

Ref.Columna “B” Depen. o Localidad: Iguazú-San Javier-El Dorado-San Antonio-Bdo. de Irigoyen-Pto. Bermejo-Neuquén.
Ref.Columna “C” Depen. o Localidad: Malargüe-Los Horcones-Punta de Vaca-Jáchal-S. M. de los Andes-Bariloche-La Quiaca-Pto. Madryn-
Ref.Columna “C” Depen. o Localidad: Comodoro Rivadavia-Río Gallegos-San Antonio Oeste.
Ref.Columna “D” Depen. o Localidad: Chos Malal-Esquel-Río Mayo-Pto. Santa Cruz-Pto. Deseado-Ushuaia-Río Grande-Orán-Las Flores-Tinogasta-Pocitos.
Ref.Columna “E” Depen. o Localidad: Paso San Francisco-Perito Moreno-San Julián -Socompa-S.A. de los Cobres-Las Lajas-Paso de Jama.
Ref.Columna “F” Depen. o Localidad: Salta y Jujuy.
RelColumna “G” Depen. o Localidad: Para el resto de las Dependencias o Localidades sin suplemento de zona.
1= VALOR HORA 2= VALOR COMIDA

NELIDA ZULEMA JAUME, Jefa (Int.) División Coordinación Técnico Administrativa, Dirección de Secretaria General.

e. 22/05/2008 Nº 578.932 v. 22/05/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE SAN JAVIER

San Javier, 6/5/2008

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso el archivo definitivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 02/07 (D.G.A.). Asimismo, se les intima para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado de la presente, previa acreditación de su calidad de comerciantes (CUIT / MONOTRIBUTO), intervenciones de otros organismos oficiales que pudieren corresponder para la liberación de las mercaderías y el pago de los tributos, retiren o den una destinación permitida a las mismas, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Estado Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los Arts. 429 y concordantes del Código Aduanero. Además, se les hace saber que de tratarse, la mercadería en cuestión, de tabaco y sus derivados, se procederá a su decomiso y destrucción en concordancia con la ley 25.603 y sus modificatorias, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado de la presente.

DN54 Nº	CAUSANTE	D.N.I.	ARTICULO/S
365/04	RUIZ DIAZ JORGE HORACIO	L.E. 5.540.552	985
381/04	BENITEZ GERONIMO	10.471.115	985
389/04	MARTINEZ NELSON HECTOR	17.064.219	987
394/04	VILLALBA CARLOS NEMESIO	L.E. 7.656.915	986/987
396/04	MERELES FERNANDA	29.210.870	987
405/04	GALEANO ANGEL DAMIAN	26.406.472	985
626/05	ROSA MARGARITA	12.781.011	985
665/05	CHAVEZ AIDA ESTHER	16.829.446	985
674/05	FERREIRA DONACIMENTO C.	23.961.167	985
707/05	CABALLERO BEATRIZ C.	33.217.546	985 y 987
1472/05	GIUFRIDO JOSE CAYETANO	C.I. 6.404.525	985
1508/05	GOMEZ CARLOS FERNANDO	27.080.687	985
1647/05	BENITEZ GLORIA EDITH	17.751.991	985
158/06	KRALJ CARLOS ALBERTO	11.987.418	985
179/06	VALLEJOS RAMON NICOLAS	L.E. 6.610.280	985 y 987
446/06	LAZZARI TERESA	L.C. 6.236.035	977
498/06	DEUTNER MARIA ELISA	30.323.131	985 y 987
504/06	SCHERMANN VINICIUS JAIRO	C.I.B. 9063331947	987
507/06	DO AMARAL GONCALVES PAULO ANTONIO	C.I.B. 3071633303	987
628/06	FLORES NORBERTO FABIAN	25.159.108	985
765/06	VIANO FIDEL	17.742.783	985
770/06	FERREIRA ALBERTO DARIO	30.793.765	987
783/06	RAMIREZ MARIA ANDREA	28.352.692	985 y 987
816/06	FLEYTA MARLENE ROCIO	31.003.967	985/6/7
824/06	MORINICO ALBERTO E.	24.696.847	986/987
826/06	RUIZ MIRIAM NOEMI	18.539.169	987
829/06	BASTOS JOSE VALDECI	C.I.B. 1026368652	986/987
835/06	CANTEROS JOSE RAMON	22.106.420	986/987
845/06	ALANIS PATRICIA FABIANA	22.023.892	986/987
851/06	FORNAROLI MARIA BEATRIZ	92.463.008	986/987
855/06	DA SILVA RAMON OSCAR	23.919.074	987
869/06	GUASSO CLAUDIO GILBERTO	C.I.B. 2046245524	986/987
131/07	GONZALEZ NORMA ITATI	21.789.361	985 y 987

CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador, Aduana de San Javier

e. 22/05/2008 Nº 578.729 v. 22/05/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7°, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9° DE LA LEY N° 23.966) NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL N° 1.184 VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2008 INCLUSIVE			
C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCIÓN	EXENCION DIRECTA Régimen de Avales Art. 25 - Dto. N° 74/98
30-53986025-5	ANILINAS RIEGER S. A.	4/4.6	SI
30-54209958-1	COMPAÑIA INDUSTRIAL DE SELLADORES Y ADHESIVOS, COMERCIAL,IMPORTADORA,EXPORTADORA,AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA "CO.IN.SA" SOCIEDAD ANONIMA	4/4.1	SI

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 22/05/2008 Nº 578.930 v. 22/05/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415)

Se le hace saber que en la actuación ADGA 603.564/02, que tramita por ante el Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, División Secretaría de Actuación Nº 1, se ha dictado la siguiente providencia: “Buenos Aires, 17/04/08,… Visto el tiempo transcurrido sin que la encartada haya comparecido a estar a derecho encontrándose debidamente notificada según constancia de fs. 24, DECLARESE LA REBELDIA a la firma SOLERAMA SRL en los términos del art. 1105 del Código Aduanero. NOTIFIQUESE. — Fdo.: Dra. MARIANA ASSEF, Jefe (Int.) de la División Secretaría de Actuación Nº 1.

e. 22/05/2008 Nº 578.739 v. 22/05/2008

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415, art. 1013 inc. “h” y 1101)

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyos expedientes tramitan en la Sec. Nº 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros - Hipólito Yrigoyen 460 1º Piso CAP. FED., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, y el abandono de la mercadería en cuestión (en caso de corresponder) a favor del Estado Nacional con entrega de ésta en Zona Primaria Aduanera, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (arts. 930, 931 y 932 del C.A.). Asimismo se indica el importe de los tributos debidos, en los términos del art. 794 del Código Aduanero. — Fdo. SILVINA DE BISOGNO, abogada, Firma Responsable de la Div. Secretaría de Actuación Nº 4.

Expediente	Imputado/C.U.I.T.	Infracción Código Aduanero	Multa mínima	Tributos
605.615/03 12039-3398-2005	EXICO S.A. (CUIT 30-64496962-9)	art. 970	$ 12.374,90	$ 34.098,35

e. 22/05/2008 Nº 578.740 v. 22/05/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE POSADAS

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC. H) CODIGO ADUANERO

Sección Sumarios, 5/5/2008

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1115) deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana, (art. 1001), bajo apercibimiento de lo normado en el art. 1004 y 1005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona deberán observar la exigencia del art. 1034 del C.A. Y que si dentro del mencionado plazo depositan el monto mínimo de la multa que correspondiere aplicar según el caso, y el expreso abandono de la mercadería en favor del Estado para las que previeren pena de comiso, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente.

Caso contrario esta instancia procederá a poner a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación la mercadería en trato en función de los artículos 4º, 5º y/o 7º de la ley 25.603. Y respecto a aquellos a quienes se les imputa infracción a los arts. 977, 985, 986, 987, 864, 865 y/o 947, de no obrar oposición fundada por parte de los mismos, se procederá conforme los artículos 4º, 5º y/o 7º de la Ley 25.603, poniendo la mercadería en disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación. Además quedan notificados que las demás mercaderías involucradas en autos, serán destruidas conforme a los términos del art. 44 y/o 46 Ley 25.986.

Firmado: Dr. MARCELO GABRIEL BULACIO, Administrador Aduana de Posadas.

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENT.	MULTA	INFR.
361/03	ARZAMENDIA JUAN CARLOS	D.N.I. 32.213.545	$ 9061,72	985
588/04	MARTINEZ CLAUDIO T.	D.N.I. 31.849.337	$ 25.858,62	947
588/04	VILLALBA DARIO ANTONIO	D.N.I. 18.216.582	$ 25.858,62	947
016/06	VERA EDUARDO JAVIER	D.N.I. 23.891.074	$ 23.237,49	985

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENT.	MULTA	INFR.
016/06	BAREYRO RAUL PEDRO	D.N.I. 32.915.610	$ 23.237,49	985
035/07	FLEITAS RUBEN ANTONIO	D.N.I. 18.793.823	$ 2964.36	985
038/07	ESCOBAR PABLO HERNAN	D.N.I. 31.874.328	$ 17.761,33	985
039/07	VERON RAMON DANIEL	D.N.I. 16.697.910	$ 18.746,34	985
041/07	VERA GERMAN	D.N.I. 17.980.258	$ 19.287,20	985
059/07	PAEZ EMILIO EDUARDO	D.N.I. 11.061.898	$ 4704.65	986/7
076/07	PEZZINI MANUEL GILBERTO	D.N.I. 26.986.846	$ 22.182,31	985
077/07	ALTAR JUAN MANUEL	D.N.I. 28.739.478	$ 17.079,13	985
099/07	GONZALEZ BARTOLOME	D.N.I. 16.563.799	$ 2217.48	947
113/07	GONZALEZ SANABRIA G.	D.N.I. 93.669.750	$ 4388.85	985
118/07	ABRIGO ABEL RAMON	D.N.I. 11.543.949	$ 12.556,56	985
123/07	GARAYO SERGIO RUBEN	D.N.I. 30.897.984	$ 12.313,04	985
132/07	GARCIA GABRIEL JORGE	D.N.I. 17.999.621	$ 1380.01	987
134/07	BAGNATORI ORLANDO M.	D.N.I. 27.877.182	$ 9087.47	986/7
141/07	ESCOBAR PABLO HERNAN	D.N.I. 31.874.328	$ 12.721,73	985
142/07	FIGUEREDO OSCAR LUIS	D.N.I. 24.561.749	$ 14.375,52	985
143/07	FISCHER ELVIO RODOLFO	D.N.I. 14.753.753	$ 7413.35	985
144/07	ESCOBAR FRANCISCO JAVIER	D.N.I. 33.408.305	$ 8942.16	985
146/07	LOPEZ HUGO OSCAR	D.N.I. 26.306.076	$ 8644.10	985
147/07	BOLSAN DINA CARINA	D.N.I. 21.464.176	$ 4446.56	985
156/07	VERON GREGORIO JAVIER	D.N.I. 27.847.177	$ 2700.99	985
160/07	GUZMAN ERNESTO MARIO	D.N.I. 14.760.376	$ 5837.01	986/7
176/07	CAMARGO JUAN ANTONIO	D.N.I. 11.019.155	$ 6635.39	985
177/07	DENOJEAN MARCELO R.	D.N.I. 23.800.319	$ 6673.58	985
178/07	VERON GREGORIO JAVIER	D.N.I. 27.847.177	$ 18.688,83	985
182/07	MIRANDA JOSE	D.N.I. 29.205.467	$ 7420.56	985
184/07	AMES CARLOS HUMBERTO	D.N.I. 92.511.361	$ 10.287,78	985
186/07	VALLEJOS ANIBAL GERARDO	D.N.I. 20.407.869	$ 9321.37	985
189/07	SANCHEZ NEGRETEFAUSTINO	D.N.I. 18.441.109	$ 1433.05	985
259/07	PIMCHAN KHITSANA	D.N.I. 92.424.115	$ 1256.08	987
305/07	SANCHEZ JORGE OSVALDO	D.N.I. 12.852.638	$ 2578.72	986/7
343/07	BARRETO FERMIN DOMINGO	D.N.I. 13.628.843	$ 8920.18	985
614/07	MOREL RUIZ MARINO L.	C.I.P. 289.282	$ 7640.40	947
424/07	JARA SUSSINI VICTOR H.	D.N.I. 23.076.332	$ 5693.01	986/7
429/07	DREWS VICTOR HUGO	D.N.I. 32.884.694	$ 3503.93	985/6/7
437/07	ALVEZ MARCELO RAMON	D.N.I. 23.540.124	$ 1061.64	985/7
438/07	SOTO ABELINO ENRIQUE	D.N.I. 23.321.599	$ 20.189,19	985/7
439/07	GARCIA HECTOR	D.N.I. 25.151.245	$ 1241.96	987
441/07	MAKOSKI KROPP MAURICIO	D.N.I. 25.175.655	$ 2432.72	985/7
504/07	MARECO JORGE RAFAEL	D.N.I. 28.544.006	$ 1768.30	985
516/07	FLORINDO SERGIO ORLANDO	D.N.I. 30.784.617	$ 2229.75	987
517/07	GONZALEZ VICTOR HUGO	D.N.I. 32.375.502	$ 4005.53	985
520/07	GONZALEZ VICTOR HUGO	D.N.I. 32.375.502	$ 4502.29	985
531/07	VERA ROMINA ANDREA	D.N.I. 29.168.868	$ 3560.94	947
534/07	ALVEZ PEDRO SAMUEL	D.N.I. 29.097.463	$ 1112.02	986/7
560/07	MULLER OLIMPIA C.	D.N.I. 11.676.939	$ 1649.81	985/7
561/07	IBAÑEZ LUIS OSCAR	D.N.I. 11.326.895	$ 1201.12	985/7
581/07	WOHLGEMUTH GABRIELA E.	D.N.I. 29.534.611	$ 3142.01	986
584/07	VERCHER GUSTAVO JAVIER	D.N.I. 24.721.014	$ 1449.46	986/7
597/07	HALBERSTAD JULIAN DARIO	D.N.I. 26.327.163	$ 1409.12	985/7
599/07	GONZALEZ VICTOR HUGO	D.N.I. 32.375.502	$ 4621.46	985
600/07	MARECO JORGE RAFAEL	D.N.I. 28.544.006	$ 4971.59	985
620/07	TUVI RUBEN OSCAR	D.N.I. 23.096.241	$ 2122.50	985
620/07	DE LA CRUZ ELVIRA	D.N.I. 17.562.507	$ 2122.50	985
664/07	LORENZO JUAN ROBERTO	D.N.I. 20.408.061	$ 22.341,01	985
665/07	ESCOBAR PABLO HERNAN	D.N.I. 31.874.328	$ 22.064,86	985
669/07	SANCHEZ NEGRETE W.	D.N.I. 18.441.109	$ 1433.05	985
671/07	GARCIA JAVIER HUMBERTO	D.N.I. 23.540.367	$ 4759.79	985/7
682/07	DALLABRIDA MIRTA G.	D.N.I. 21.057.638	$ 1798.09	985
684/07	DRI HORACIO SALVADOR	D.N.I. 5.796.005	$ 1211.48	987

e. 22/05/2008 Nº 578.717 v. 22/05/2008

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

LEY 22.415 Art. 1013 Inc. H

Por ignorarse el domicilio, se cita a las firmas importadoras que más abajo se mencionan para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyos expedientes tramitan en la Sec. Nº 4 - Hipólito Yrigoyen 460 1º Piso Cap. Fed., bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 C.A. bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo arriba señalado producirá la extinción de la acción penal aduanera y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930/932). Asimismo, deberá integrar el importe de los tributos reclamados en autos, ello sin perjuicio de aplicar el interés previsto en el art. 794 del C.A. para el caso de no efectuarse el pago en el plazo allí establecido. Fdo. Dr. JOSÉ A. CASTRO Firma Responsable - Div. Secretaría de Actuación Nº 4.

Expte	Imputado	Infraccion Cod. Aduanero	Multa - Pesos	Tributos – Pesos
608514-147-2004	PAPELERA MARINUCCI S.A. CUIT 33-51548564-9	970	158.754,28.-	395.770,55.-

e. 22/05/2008 Nº 578.743 v. 22/05/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415, art. 1013 inc. "h" y 1101)

Por ignorarse domicilio, se cita a la/las Firmas Importadoras que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyos expedientes tramitan en la Sec. Nº 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros - Hipólito Yrigoyen 460 1º Piso CAP. FED., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, y el abandono de la mercadería en cuestión (en caso de corresponder) a favor del Estado Nacional con entrega de esta en Zona Primaria Aduanera, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930, 931 y 932 del C.A.). Asimismo se indica el importe de los tributos debidos, en los términos del art. 794 del Código Aduanero. Fdo. Dra. Mirta Mazzariello Asesor Coordinador Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

Asimismo se hace saber, con relación al importe de los tributos reclamados, que en los casos que dicha suma sea una obligación contraída con anterioridad a la sanción de la Ley 25.561/02, le será de aplicación lo dispuesto por el art. 4º y 8º del Decreto 214/02, por lo que se ajustará dicha suma mediante el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R), para el caso de no efectuarse el pago del importe reclamado en el plazo allí establecido, ello al momento del efectivo pago.

Expediente	Imputado / C.U.I.T.	Infracción – Código Aduanero	Multa – Pesos	Tributos - Pesos
601.596/2003	DRINK S.R.L. CUIT 33-69285860-9	art. 970	$25.995,80	$ 42.790,79

e. 22/05/2008 Nº 578.741 v. 22/05/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415 Arts. 1013 inciso h) y 1101)

EDICTO 49/08

Por ignorarse el domicilio se cita a la persona que más abajo se menciona para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por la infracción que se le imputa, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina

(art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 del C.A.). Se le hace saber que el pago de la multa mínima, de los tributos y el abandono de la mercadería —en caso de corresponder— producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (Arts. 930/932 del C.A.). — Fdo.: Dr. MARCELO MIGNONE, Jefe Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO Nº	CAUSANTE DOC. IDENT.	INFRAC. ART.	TRIBUTOS $	MULTA $
2003- 603200	TRILLO, MAURICIO ALEJANDRO PAS. 9076905	970	8.957,00	6.153,50

e. 22/05/2008 Nº 578.737 v. 22/05/2008

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415, art. 1013 inc. H y 1101)

Por ignorarse domicilio, se cita a la Firma Importadora que más abajo se menciona, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezca a presentar su defensa ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyos expedientes tramitan en la secretaría Nº 4 del Departamento Procedimiento Legales Aduaneros – Hipólito Yrigoyen 460. 1º Piso. CAP. FED., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, y el abandono de la mercadería en cuestión (en caso de corresponder) a favor del Estado Nacional con entrega de ésta en Zona Primaría Aduanera, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (arts. 930. 931 y 932 del CA.). Asimismo se indica el importe de los tributos debidos en los términos del art. 794 del Código Aduanero. — Fdo. Dr. JOSE ANTONIO CASTRO, 2º Jefe la Div. Sec. Act. Nº 4 del Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

Asimismo se hace saber, con relación al importe de los tributos reclamados, que en los casos que dicha suma sea una obligación contraída con anterioridad a la sanción de la ley 25.561/02, le será de aplicación lo dispuesto por los arts. 4º y 8º del Decreto 214/02 por lo que se ajustará dicha suma mediante el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.), para el caso de no efectuarse el pago del importe reclamado en el plazo allí establecido, ello al momento del efectivo pago.

Expediente	Imputado / C.U.I.T.	Infracción Código Aduanero	Multa – Pesos	Tributos – Pesos
605.182/03	SEREXIM S.A. CUIT Nº 30-66152253-0	Art. 970 C.A.	$9.783.26	$ 23.609,76

e. 22/05/2008 Nº 578.751 v. 22/05/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE ADUANAS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORDOBA

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 2º, 3º, 4º y 5º de Ley 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en División Aduana Córdoba, Buenos Aires 150, Córdoba Capital.

Arribo	MANI	CONOCIMIENTO	Bultos	Cantidad	Mercadería
29/02/2008	08017MANI 005390D	017BR211014666	Bultos	10	tubular para revest.
29/02/2008	08017MANI005393G	017BR211014683	Bultos	10	tubular para revest.
29/02/2008	08017MANI 005396J	017BR211014667	Bultos	10	tubular para revest.
29/02/2008	08017MANI005398L	017BR211014669	Bultos	10	tubular para revest.
29/02/2008	08017MANI 005471D	017BR211014668	Bultos	10	tubular para revest.
03/03/2008	08017MANI005628H	017BR057211482	Bultos	8	tubular para revest.
04/03/2008	08017MANI 005740C	017BR031700061	Bultos	16	tubular para revest.
05/03/2008	08017MANI005802B	017BR031700064	Bultos	14	tubular para revest.
05/03/2008	08017MANI 005803C	017BR031700068	Bultos	14	tubular para revest.
05/03/2008	08017MANI005805E	017BR031700066	Bultos	14	tubular para revest.
05/03/2008	08017MANI 005807G	017BR031700069	Bultos	14	tubular para revest.
05/03/2008	08017MANI005808H	017BR031700060	Bultos	16	tubular para revest.
05/03/2008	08017MANI 005810A	017BR031700067	Bultos	14	tubular para revest.
05/03/2008	08017MANI005863X	017BR057211623	Bultos	8	tubular para revest.
05/03/2008	08017MANI 005868N	017BR057211708	Bultos	8	tubular para revest.
08/03/2008	08017MANI006153B	017BR031700065	Bultos	14	tubular para revest.
13/03/2008	08017MANI 006624E	017BR057211260	Bultos	8	tubular para revest.
15/11/2007	07017MANI023192C	017BR254601913	Bultos	3	partes y piezas
15/11/2007	07017MANI023195F	017BR254601913	Bultos	16	partes y piezas
11/12/2007	07017MANI025879Z	017BR211013843	Bultos	1	repuestos
16/06/2007	07017MANI0100992G	4555701343	Bultos	1	material uso aeron.
16/06/2007	07017MANI0100992G	4555701365	Bultos	1	material uso aeron.
27/07/2007	07017MANI 014216W	4527106122	Bultos	2	semillas
27/07/2007	07017MANI 014216W	4527106144	Bultos	1	semillas
27/07/2007	07017MANI 014216W	4527296916	Bultos	1	repuestos
27/07/2007	07017MANI 014216W	4554149756	Bultos	1	consolidado
27/07/2007	07017MANI 014216W	4554163502	Bultos	3	consolidado
27/07/2007	07017MANI 014216W	4554180431	Bultos	2	consolidado
27/07/2007	07017MANI 014216W	4554198454	Bultos	1	consolidado
27/07/2007	07017MANI 014216W	4554203332	Bultos	9	programador
27/07/2007	07017MANI 014216W	4554203354	Bultos	5	repuestos
27/07/2007	07017MANI 014216W	4555739736	Bultos	1	consolidado
27/07/2007	07017MANI 014216W	4563203372	Bultos	6	material electronico
27/07/2007	07017MANI 014216W	4563671300	Bultos	7	consolidado
27/07/2007	07017MANI 014216W	4563722341	Bultos	1	consolidado
27/07/2007	07017MANI 014216W	4563851196	Bultos	1	consolidado
27/07/2007	07017MANI 014216W	4567625316	Bultos	14	consolidado
27/07/2007	07017MANI 014216W	4567625740	Bultos	2	consolidado
27/07/2007	07017MANI 014216W	4567629726	Bultos	2	consolidado
27/07/2007	07017MANI 014216W	4567641210	Bultos	3	consolidado
27/07/2007	07017MANI 014216W	4567676324	Bultos	4	consolidado
27/07/2007	07017MANI 014216W	4567680281	Bultos	4	consolidado
28/07/2007	07017MANI 014216W	4567788965	Bultos	1	consolidado
27/07/2007	07017MANI 014216W	4567696860	Bultos	2	consolidado
27/07/2007	07017MANI 014216W	4567788965	Bultos	1	consolidado
27/07/2007	07017MANI 014216W	4567788980	Bultos	2	consolidado
27/07/2007	07017MANI 014216W	4567788991	Bultos	2	consolidado
27/07/2007	07017MANI 014216W	4567789002	Bultos	4	repuestos
27/07/2007	07017MANI 014216W	4567789024	Bultos	8	consolidado
27/07/2007	07017MANI 014216W	4567789035	Bultos	17	consolidado
27/07/2007	07017MANI 014216W	4567791776	Bultos	2	repuestos
27/07/2007	07017MANI 014216W	4567791802	Bultos	1	equipos
27/07/2007	07017MANI 014216W	4567806281	Bultos	11	consolidado
27/07/2007	07017MANI 014216W	54907054191	Bultos	1	consolidado
27/07/2007	07017MANI 014216W	54907058542	Bultos	1	electronico
27/07/2007	07017MANI 014216W	54907065914	Bultos	1	consolidado
27/07/2007	07017MANI 014216W	54950719944	Bultos	1	consolidado
27/07/2007	07017MANI 014216W	99223012172	Bultos	2	consolidado
27/07/2007	07017MANI 014216W	99230012172	Bultos	2	consolidado
20/09/2007	07017MANI018514E	017NJYD200459	contenedor	1	mercaderia gral.
03/12/2007	07017MANI025032U	017BR110310103	atado	15	ferro ncm 722830
08/01/2008	08017MANI000753B	017ALXM711288	contenedor	1	CNTR Q.D.C ELLIPT
11/01/2008	08017MANI001136U	017BR001312990	bultos	15	psz de ladrillos
11/01/2008	08017MANI001137V	017BR001312992	bultos	9	psz de ladrillos
11/01/2008	08017MANI001138W	017BR001312990	bultos	9	psz de ladrillos
24/01/2008	08017MANI002277E	017STR052792	contenedor	1	STC: Broaching mach
26/02/2008	08017MANI005102R	01708017TR000001D	bultos	1	bulto
06/03/2008	08017MANI005987P	XXX00094453	bultos	57	Art. Free Shop
06/03/2008	08017MANI006449J	XXX00094454	bultos	57	Art. Free Shop
11/03/2008	08017MANI007744X	0178GOSU0746	contenedor	1	auto parts
28/03/2008	08017MANI007744X	XXX00096795	bultos	80	Art. Free Shop
29/03/2008	08017MANI007744X	XXX00096796	bultos	12	art. De cons.
30/07/2007	07017MANI014293E		17 paleta	17	compensado de pino
05/02/2008	08017MANI003299J	017UYO2202301	bultos	54	tubos de acero
12/03/2008	08017MANI006506G	1712529111	bultos	1	varios
03/04/2008	08017MANI008243D	017UY278080089	cajas	1	cortador laser
22/12/2007	07017MANI027097K	017CQWY000466	contenedor	1	Brava Motorcycles
22/12/2007	07017MANI027098L	017CQWY000466	contenedor	1	Brava Motorcycles
22/12/2007	07017MANI027099M	017CQWY000466	contenedor	1	Brava Motorcycles
22/12/2007	07017MANI027100S	017CQWY000466	contenedor	1	Brava Motorcycles
28/12/2007	07017MANI027440C	017UH1262708	contenedor	1	Brava Motorcycles
28/12/2007	07017MANI027442E	017UH1262709	contenedor	1	Brava Motorcycles
29/01/2008	08017MANI002660A	1708017ZFTR000014B	bultos	4	Automovil lancer
07/02/2008	08017MANI 003490C	01708017ZFTR000018F	bultos	1	automovil
28/02/2008	08017MANI 005249G	01708017ZFTR000034D	bultos	1	automovil
19/03/2008	08017MANI 007245E	01708017ZFTR000049J	bultos	1	automovil
03/04/2008	08017MANI 008232B	01708017ZFTR000055G	bultos	1	automovil
04/04/2008	08017MANI 008424E	017BUE056-02-2008	contenedor	1	Bycicle tyres
05/04/2008	08017MANI 008438J	017SZN-080101064	bultos	294	Juguetes
06/04/2008	08017MANI 008439K	017SZN-080101065	bultos	116	Juguetes
24/05/2007	07017MANI009312A	XXXL8839093	bultos	1	columna neumo elec
14/06/2007	07017MANI010907C	4436050663	bultos	2	mattres pillow
11/07/2007	07017MANI012876J	4554134356	bultos	3	Prendas de vestir
18/08/2007	07017MANI0115950F	4555769055	bultos	1	compac disc
19/10/2007	07017MANI020769J	4554200145	bultos	3	aerosols
08/11/2007	07017MANI022535C	DDD12201399	bultos	2	carga gral
10/12/2007	07017MANI025747K	4568606591	bultos	1	repuestos
18/12/2007	07017MANI026677N	4568606646	bultos	1	repuestos
31/01/2008	07017MANI002867J	XXX40106699	bultos	1	spare parts
04/02/2008	07017MANI003228B	DDD99254866	bultos	1	carga gral
07/02/2008	07017MANI003456E	23017521442	bultos	1	efectos personales
14/02/2008	07017MANI004077E	23017607564	bultos	3	artesanias

10/03/2008 07017MANI006344D	XXX60240736 bultos	7 connectors
31/03/2008 07017MANI008018D	XXX00102380 bultos	13 STC: AIRCRAFT PARTS
01/04/2008 07017MANI008106B	XXX37251196 bultos	1 telecom equipment
06/04/2008 07017MANI008628K	XXX00102387 bultos	6 STC: AIRCRAFT PARTS

26/02/2008 08017MANI005097H	017BR057211259 bultos	8 tubular para revestimiento
26/02/2008 08017MANI005098X	014BR057211127 bultos	8 tubular para revestimiento
26/02/2008 08017MANI005125W	017BR057211255 bultos	8 tubular para revestimiento
27/02/2008 08017MANI005179X	017BR057211257 bultos	8 tubular para revestimiento
27/02/2008 08017MANI005180A	017BR057211262 bultos	8 tubular para revestimiento
27/02/2008 08017MANI005221T	017BR057211254 bultos	8 tubular para revestimiento
27/02/2008 08017MANI005222U	017BR057211131 bultos	8 tubular para revestimiento

14/11/2007 07017MANI023147C	017CQWY000451 contenedor	1 motorcycles
12/12/2007 07017MANI025946L	017CQWY000463 contenedor	1 motorcycles
12/12/2007 07017MANI025947M	017CQWY000463 contenedor	1 motorcycles
12/12/2007 07017MANI025948N	017CQWY000463 contenedor	1 motorcycles
12/12/2007 07017MANI025949Y	017CQWY000463 contenedor	1 motorcycles
12/12/2007 07017MANI025954K	017CQWY000463 contenedor	1 motorcycles
12/12/2007 07017MANI026013U	017CQWY000463 contenedor	1 motorcycles
12/12/2007 07017MANI026014V	017CQWY000463 contenedor	1 motorcycles
12/12/2007 07017MANI026016A	017CQWY000463 contenedor	1 motorcycles
12/12/2007 07017MANI026030T	017CQWY000463 contenedor	1 motorcycles
14/12/2007 07017MANI026207C	017CQWY000461 contenedor	1 motorcycles
14/12/2007 07017MANI026211U	017CQWY000461 contenedor	1 motorcycles
14/12/2007 07017MANI026214A	017CQWY000461 contenedor	1 motorcycles
14/12/2007 07017MANI026218E	017CQWY000461 contenedor	1 motorcycles
14/12/2007 07017MANI026230V	017CQWY000461 contenedor	1 motorcycles
14/12/2007 07017MANI026231W	017CQWY000461 contenedor	1 motorcycles
14/12/2007 07017MANI026232A	017CQWY000461 contenedor	1 motorcycles
14/12/2007 07017MANI026233B	017CQWY000461 contenedor	1 motorcycles
14/12/2007 07017MANI026234C	017CQWY000461 contenedor	1 motorcycles
20/12/2007 07017MANI026879R	017CQWY000465 contenedor	1 motorcycles
20/12/2007 07017MANI026923H	017CQWY000465 contenedor	1 motorcycles
20/12/2007 07017MANI026924X	017CQWY000465 contenedor	1 motorcycles
20/12/2007 07017MANI026925J	017CQWY000465 contenedor	1 motorcycles
28/01/2008 08017MANI002566F	017CLANSHABUE070917 contenedor	1 Repuestos
28/01/2008 08017MANI002568H	017CLANSHABUE070917 contenedor	1 Repuestos
06/03/2008 08017MANI005913E	017UYO0253/08 bultos	1 partes de bombas
01/04/2008 08017MANI008111u	017UYO0324/08 bultos	1 libros, según MIC/DTA
03/04/2008 08017MANI008249J	017SC21BUE80383 contenedor	1 Plastic toys
05/04/2008 08017MANI008517H	176152-CH/2008 bultos	3 stamping die compo

Dr. GUSTAVO M. SCARPETTA, Firma Responsable, División Aduana de Córdoba.

e. 22/05/2008 Nº 578.694 v. 22/05/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE POSADAS

EDICTO DE NOTIFICACION (Art. 1013 inc. “h” del Código aduanero)

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que este servicio aduanero dispondrá en los términos del Art. 440 del Código Aduanero, la destrucción por incineración de los cartones de cigarrillos que se encuentran afectados a las causas judiciales que en cada caso se indica y en las cuales se cuenta con la autorización de: Juzgado Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Posadas.

INTERESADO	CAUSA Nº
VAZQUEZ MARCOS	Expte.Nº 1-2334/07 - Juzg. Federal Posadas.
CARDOZO DUARTE ROLANDO	Expte.Nº 1-2334/07 - Juzg. Federal Posadas.
VERA ALONSO RICARDO	Expte.Nº 1-2334/07 - Juzg. Federal Posadas.
TOLEDO MENDOZA TEODORO	Expte.Nº 222/07 - Tribunal Oral Federal Pdas.
RIVAS SAMANIEGO MIGUEL A.	Expte.Nº 222/07 - Tribunal Oral Federal Pdas.
GOMEZ MAURO	Expte.Nº 222/07 - Tribunal Oral Federal Pdas.
GONCALVEZ JORGE MIGUEL	Expte.Nº 3-2028/07 - Juzg. Federal Posadas.

Abog. MARCELO G. BULACIO, Administrador (I), Aduana de Posadas.

e. 22/05/2008 Nº 578.726 v. 22/05/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 349 (NUEVO MODELO)
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS DESTINADOS A RANCHO
ARTÍCULO 7º, INCISO B), TÍTULO III DE LA LEY Nº 23.966 Y SUS MODIFICACIONES
NÓMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACIÓN DE INSCRIPCIÓN
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2.200
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2008 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION/ SUB-SECCION	ADQUIRENTES	
			MATRICULA Nº	NOMBRE
33-69258934-9	NUEVA VIRGEN DE LUJAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.1	2188	DOCTOR CARLOS OTTOLENGHI

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 22/05/2008 Nº 578.935 v. 22/05/2008



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros. 670; 671; 672; 673; 674; 675; 676; 677; 678; 679; 680; 681; 682; 683; 684; 685; 686; 687; 688; 689; 690; 691; 692; 693; 694; 695; 696; 697; 698; 699; 700; 701; 702; 703; 704; 705; 706; y 714/08-INAES, dispuso CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO AQUELARRE LTDA., mat. 14.406, con domicilio legal en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS A LA OBRA LTDA., mat. 19.163, con domicilio legal en la ciudad de José C. Paz, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO “LA ESPERANZA” LTDA., mat. 16.148, con domicilio legal en la ciudad de Quilmes, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE VIVIENDA AUSTRAL LTDA., mat. 17.005, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE PROVISION, TRANSFORMACION, COMERCIALIZACION Y CONSUMO DE MICROEMPRESARIOS DE SAN CAYETANO LTDA., mat. 17.705, con domicilio legal en la ciudad de San Cayetano, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE PRESIDENTE PERON LTDA., mat. 18.116, con domicilio legal en la ciudad de Guernica, partido Presidente Perón; COOPERATIVA DE TRABAJO PARA CARGA Y DESCARGA “CADES-COOP” LTDA., mat. 14.783, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE TRABAJO “LA NUEVA ARGENTINA” LTDA., mat. 20.665, con domicilio legal en Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE TRABAJO PARA LA INDUSTRIA PERQUERA Y AFINES “SAN MIGUEL ARCANGEL” LTDA., mat. 15.074, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE TRABAJO “MAR ARGENTINO” LTDA., mat. 17.033, con domicilio legal en Berazategui; COOPERATIVA DE TRABAJO APICOLA DEL OESTE LTDA., mat. 19.456, con domicilio legal en la localidad de Henderson, partido de Hipólito Yrigoyen; COOPERATIVA AGROPECUARIA DE ROQUE PEREZ LTDA., mat. 12.381, con domicilio legal en la ciudad de Roque Pérez, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO LAM LTDA., mat. 14.450, con domicilio legal en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE VIVIENDA POR AUTOCONSTRUCCION “DR. ARTURO ILLIA” LTDA., mat. 10.904, con domicilio legal en la localidad de Gobernador Castro, partido de San Pedro; “INTEGRACION” COOPERATIVA DE CONSUMO LTDA., mat. 16.792, con domicilio legal en la ciudad de Puán, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO “GRANOLA” LTDA., mat. 12.888, con domicilio legal en la ciudad de Olavarría; COOPERATIVA DE TRABAJO “RENACIMIENTO MARPLATENSE” LTDA., mat. 18.285, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL “BERUTENSE” LTDA., mat. 19.933, con domicilio legal en la localidad de Beruti, partido de Trenque Lauquen; COOPERATIVA DE VIVIENDA “CO.VI. LIMA” LTDA., mat. 16.182, con domicilio legal en la localidad de Lima, partido de Zárate; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS “URBIS” LTDA., mat. 11.551, con domicilio legal en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS PORTUARIOS “SION – COOP” LTDA., mat. 15.443, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE VIVIENDA LAS TEJAS LTDA., mat. 15.414, con domicilio legal en la ciudad y partido de La Plata; “LA FAMILIA” CENTRO DE EDUCACION Y ASISTENCIA INTEGRAL COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA., mat. 14.884, con domicilio legal en la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO DE PROCESAMIENTO E INDUSTRIALIZACION DEL PESCADO “INDUPES” LTDA., mat. 15.106, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; “CONSTRUCTORA SUARENSE” COOPERATIVA LTDA. DE PROVISION DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA, mat. 20.844, con domicilio legal en la ciudad de Coronel Suárez, partido del mismo nombre; SAN JUAN COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA., mat. 20.601, con domicilio legal en la ciudad de Quilmes, partido del mismo nombre; COOPERATIVA TELECOOP DE CONSUMO, CREDITO, VIVIENDA Y PROVISION INTEGRAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y TURISMO LTDA., mat. 10.723, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE TRABAJO “TRINIDAD” LTDA., mat. 20.375, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS SOCIALES, CONSUMO Y CREDITO PARA EMPLEADOS DE LA EMPRESA GRACE ARGENTINA S.A. “7 DE AGOSTO” LTDA., mat. 13.729, con domicilio legal en Hudson, partido de Berazategui; COOPERATIVA INTEGRAL DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS LOS CINCO – BARRIOS LTDA., mat. 14.740, con domicilio legal en la localidad de Melchor Romero, partido de La Plata; COOPERATIVA DE VIVIENDA NUEVO INDABURU LTDA., mat. 14.639, con domicilio legal en la ciudad de Moreno; COOPERATIVA DE TRABAJO SUPER – START LTDA., mat. 19.266, con domicilio legal en la localidad de Berisso, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO “RUTA SUR” LTDA., mat. 17.305, con domicilio legal en Las Flores, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL SOLIDARIDAD LTDA., mat. 17.555, con domicilio legal en la localidad y partido de Pergamino; COOPERATIVA INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS CIUDAD TRUJUY LTDA., mat. 16.914, con domicilio legal en la ciudad de Trujuy Moreno, partido de

Moreno; COOPERATIVA INTEGRAL DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN MIGUEL DEL MONTE LTDA., mat. 17.627, con domicilio legal en San Miguel del Monte, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS "FOVA" LTDA., mat. 17.750, con domicilio legal en la localidad de Estanislao Zeballos, partido de Florencio Varela; y COOPERATIVA DE VIVIENDA "FE Y FUTURO" LTDA., mat. 13.153, con domicilio legal en la ciudad de Quilmes. Todas las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la provincia de Buenos Aires. Y por Resolución Nro. 715/08-INAES dispuso el RETIRO DE LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR de la COOPERATIVA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE LOBOS LTDA., mat. 2.188, con domicilio legal en Lobos, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) -10 días- y Artículo 22, incisos b), c) y d) -30 días- Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) -10 días-). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) -15 días-) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o.1991) -5 días-). Asimismo en razón de la distancia se le concede un plazo ampliatorio de: CUATRO (4) días a la entidad que se encuentra en Bahía Blanca; TRES (3) días a las que se sitúan en San Cayetano, Puán, y Trenque Lauquen; DOS (2) a las entidades ubicadas en Mar del Plata, Henderson, Olavarría, y Coronel Suárez; y UN (1) día a las que se encuentran en Roque Pérez, Gobernador Castro, Berisso, Las Flores, Pergamino, San Miguel del Monte, y Lobos. Quedan debidamente notificadas.

OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 21/05/2008 Nº 578.618 v. 23/05/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: "ASOCIACION MUTUAL ATIVE DEL TUYU", Matrícula BA 2225, (Expediente Nº 203/2008, Resolución Nº 344/08) de la provincia de Buenos Aires; "CAJA MUTUAL VITIVINICOLA SANTA ANA", Matrícula MZA 1014 (Expediente Nº 3356/05, Resolución Nº 3216) de la provincia de Mendoza; "ASOCIACION MUTUAL TAXI FLET Y AFINES DE CUYO (AMUTEAC)", Matrícula MZA 304, (Expediente 1968/04, Resolución Nº 3876/05) de la provincia de Mendoza; "ASCIACION MUTUAL EL LADRILLO", Matrícula MZA 247, (Expediente 4141/04, Resolución Nº 1174/06) de la provincia de Mendoza y "ASOCIACION MUTUAL PARA ACTIVIDADES RURALES Y AFINES (AMPARA), Matrícula MZA 401 (Expediente 3615/05, Resolución Nº 4015/06), designándose a la suscripta instructora sumariante en reemplazo del anteriormente designado.

De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de DIEZ (10) días, con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1° inc f) de la Ley 19.549), que comenzará a regir desde el último día de su publicación.

Se notifica, además, que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal. (Artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 T.O. 1991) El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Fdo: Dra: Ana Alvarez Ugarte. Instructora Sumariante.

ANA ALVAREZ UGARTE, Abogada, Instructora Sumariante – INAES.

e. 21/05/2008 Nº 578.622 v. 23/05/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 708 del 14/05/08, el Directorio del INAES resolvió: Retirar la autorización para funcionar a la mutual LA FRATERNIDAD GASTRONOMICA ASOCIACION DE EMPLEADOS DE HOTEL, RESTAURANT Y SIMILARES DE SOCORROS MUTUOS, matr. 174 - Cap. Fed., disponiéndose la Liquidación extrajudicial de la citada entidad, exceptuándola de la instrucción de actuaciones sumariales, designándose Liquidador de la misma, al Dr .Miguel Angel VILLANUEVA (D.N.I. Nº 12.354.530), cuyos honorarios se encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del convenio vigente entre este Instituto y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS–U.B.A., previa aprobación de la SECRETARIA DE CONTRALOR. Asimismo, facúltase al liquidador designado la facultad para meritual lo solicitado por la CONFEDERACION ARGENTINA DE MUTUALIDADES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CONAM).

Por Resolución Nº 709 del 14/05/08, el Directorio del INAES resolvió disponer la liquidación extrajudicial de la ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE TRABAJADORES Y OBREROS METALURGICOS, matr. 1301 - Prov. Bs. As. Asimismo, designa Liquidador en la citada mutual, al C.P.N. D. Daniel Juan José DE CRISCI (D.N.I. Nº 11.577.053) cuyos honorarios se encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del convenio vigente entre este Instituto y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS-U.B.A., previa aprobación de la SECRETARIA DE CONTRALOR.

Por Resolución Nº 710 del 14/05/08, el Directorio del INAES resolvió disponer la liquidación extrajudicial de la ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLETICO COMPAÑIA GENERAL, matr. 1547 - Prov. Bs. As. Asimismo, designa Liquidador al C.P.N. D. Aldo BASSAGAISTEGUY (D.N.I. N° 4.976.166), cuyos honorarios se encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del Convenio vigente entre este Instituto y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS-U.B.A., previa aprobación de la SECRETARIA DE CONTRALOR.

Por Resolución Nº 712 del 14/05/08, el Directorio del INAES resolvió remover de sus cargos a los integrantes de la Comisión Liquidadora designada por Asamblea General Extraordinaria de la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL JUDICIAL DE LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ "SOLIDARIDAD", matr. 40 - Prov. de Santa Cruz, celebrada con fecha 11/09/00, señores D. Jorge Guillermo RIVAROLA (D.N.I. Nº 16.357.581); D. Oscar Augusto BODE (D.N.I. Nº 14.991.565) y señora Da. Rosa Elena BARROS (D.N.I. Nº 14.111.733), disponiendo su liquidación extrajudicial. Asimismo, designa Liquidador en la referida mutual al Dr. D. Gustavo Enrique KOPROWSKI (D.N.I. Nº 23.439.643), cuyos honorarios se encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del Convenio vigente entre este Instituto y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS-U.B.A., previa aprobación de la SECRETARIA DE CONTRALOR, quién ejercerá las facultades que el Estatuto Social y la Legislación vigente confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados en estado de liquidación, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 119/88-ex INAM y bajo las previsiones contempladas en el Art. 15 de la Ley Nº 20.321.

Se deja constancia que en la parte pertinente de cada una de las precitadas resoluciones, se establece que los gastos que genera la liquidación, inferiores a PESOS QUINIENTOS ($ 500,-), serán abonados por el Liquidador y reintegrados al mismo por este Instituto, previa rendición de los comprobantes respectivos y aprobados por la Secretaría de Contralor. Los gastos superiores a dicho valor sólo serán reembolsados al Liquidador si previo a la erogación hubiera presentado al menos un presupuesto y el gasto hubiera sido aprobado por la citada Secretaria. Las sumas que erogue este Organismo, por todo concepto, con relación al proceso liquidatorio, constituirán un crédito a su favor que el Liquidador debe incluir en el pasivo de la mutual como gastos de conservación, administración y liquidación. El Liquidador podrá requerir a este Organismo autorización para el asesoramiento profesional y patrocinio letrado cuando la materia exceda su competencia. Los gastos y honorarios que genere dicho asesoramiento serán a cargo de este Instituto, debiendo observarse los mecanismos establecidos en las precitadas resoluciones.

Quedan debidamente notificadas (Art. 42 - Dto. 1759/72 t.o. 1991). — Firmado: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 21/05/2008 Nº 578.619 v. 23/05/2008

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA

AUDIENCIA PUBLICA

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación comunica que el próximo 6 de junio, a las 10:30 horas, se realizará una Audiencia de Información, en la sede del Colegio de Abogados de Tucumán, sito en la calle Congreso 450, de la Ciudad de Tucumán, donde se tratará el siguiente temario: I. Escuela Judicial II. Selección de jueces III. Celeridad en la sustanciación de los concursos para la designación de los jueces de la jurisdicción IV. Necesidad de espacio físico y traslado del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa V. Cuestiones en torno a la tramitación de juicios por violación de los Derechos Humanos VI. La justicia, los abogados y el expediente judicial VII. Aspectos relevantes para la ejecución del presupuesto para la Cámara Federal de Apelaciones VIII. Informatización del Poder Judicial Federal IX. Análisis del Reglamento de concursos X. Afectación de partidas presupuestarias en distintas jurisdicciones, información y ejecución XI. Creación del Juzgado Federal Nº 3 de Tucumán XII. Mapa judicial federal de funcionamiento como consecuencia del cambio del número de integrantes del Consejo de la Magistratura y atribuciones por estamento. Buenos Aires, 20 de mayo de 2008. Fdo. Dr. Mariano A. T. Candioti. Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

MARIANO CANDIOTI, Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 21/05/2008 Nº 578.848 v. 22/05/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: "MUTUAL DE EMPLEADOS CIVILES Y COMERCIALES", Matrícula Nº FSA 60, "MUTUAL DE EMPLEADOS DE FABRIL RIOJANA S.A.", Matrícula Nº LR 37, "ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE NEUQUEN", Matrícula Nº NEUQ 85, "ASOCIACION MUTUAL CAMIONEROS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA LA RIOJA", Matrícula Nº LR 38, "MUTUAL DE TRABAJADORES METALURGICOS DE GUALEGUAYCHU", Matrícula Nº ER 129, "ASOCIACION MUTUAL 30 DE JUNIO", Matrícula Nº CBA 748, designándose a la suscripta Instructora Sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presente el descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho (art. 1 inc. f) ap. 1 y 2 Ley Nº 19.549 (T.O. 1991), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Asimismo, hágase saber a las autoridades del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora de cada una de las entidades sumariadas que estaban a cargo al momento de las infracciones imputadas que, de no ser desvirtuadas las mismas, podría recaer sobre ellas la medida prescripta en el art. 35 inc. b de la Ley Nº 20.321, consistente en la inhabilitación temporal o permanente para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos.

Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991. Fdo: Dra. MARIA LARRABURU. Instructora Sumariante.

MARIA LARRABURU, Abogada, Instructora Sumariante - INAES.

e. 21/05/2008 Nº 578.620 v. 23/05/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que por medio de las disposiciones Nº 296/07, 64/08, 62/08, se ha resuelto declarar la cuestión de puro derecho, respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: ASOCIACION MUTUAL BARRANCAS matrícula Nº MZA 250 Expte: 2750/04; ASOCIACION MUTUAL DEL VALLE DE UCO matrícula Nº MZA 206 Expte: 2707/04; y MUTUAL DEL PERSONAL DE PROYECTORES ARGENTINOS matrícula Nº CBA 352 Expte: 1663/04, designándose a la sucripta nueva instructora sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor se fija el plazo de 10 (diez) días, para que de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto Nº 1759/72.

El presente deberá publicarse por TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DRA ANDREA DELBONO. INSTRUCTORA SUMARIANTE.

ANDREA DELBONO, Abogada, Instructora Sumariante – INAES.

e. 21/05/2008 Nº 578.625 v. 23/05/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Notifíquese al Sr. FERNANDO B. B. MARIN que en el Expediente S01:0348663/2007 se ha dispuesto se efectivice el ingreso de la suma por Ud. percibida en exceso al tope fijado por el Decreto Nº 172/02, comunicándosele que en el período comprendido entre los meses de Febrero de 2002 a Septiembre de 2002 se ha establecido un importe a reintegrar de $ 19.449,01 con aplicación de intereses del 5% anual (Dictamen DGAJ Nº 158028/04 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Producción).

Notifíquese al interesado que a consecuencia de lo obrado intímasele al pago de dicho importe bajo apercibimiento de proceder conforme a derecho al ejercicio de las acciones legales tendientes a obtener el reintegro de dicha suma y sin perjuicio de lo que corresponda por responsabilidades atribuibles eventualmente. — Firmado: Contador Carlos A. Figueroa Director de Procesos Liquidatorios del Ministerio de Economía y Producción.

Publíquese por TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL. Buenos Aires 15 de mayo de 2008.

Cdor. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Dirección de Procesos Liquidatorios.

e. 20/05/2008 Nº 79.548 v. 22/05/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

La SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, INTIMA a la firma COMSAT MOBILE COMUNICATIONS/TELENOR SATELLITE SERVICES INC. para que en el perentorio plazo de treinta días se presente ante este Organismo, sito en la Avenida Paseo Colón 982 Primer Piso Oficina 73 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 12 a 18 hs acompañe la documentación original y fotocopias a los fines de su certificación, del pertinente estatuto social y modificaciones y su inscripciones ante la Inspección General de Justicia, como así también de la documentación que dé cuenta de la última designación de autoridades de las empresas en cuestión, debiendo a todo evento constituir domicilio legal en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y manifestar su interés en proseguir el trámite de los presentes actuados EXP:S01:0175826/2002, bajo apercibimiento de disponer la caducidad del procedimiento con arreglo a lo establecido en el artículo 1, inciso e), apartado 9 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Queda Ud. debidamente notificado.

El presente se publica por tres días en los términos del Art. 42 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). — Sr. GERARDO E. NIETO, Subsecretario de Pesca y Acuicultura, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

e. 20/05/2008 Nº 578.567 v. 22/05/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

La SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, notifica a la firma LUVIMAR S.A. del contenido de la Disposición Nº 292 de fecha 5 de julio de 2007, mediante la cual rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por la firma citada contra las resoluciones Nros 601 de fecha 27 de septiembre de 2000 y 855 de fecha 25 de octubre de 2001, ambas de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA. A tales efectos se transcribe la parte dispositiva de la Disposición citada: "... Por ello el SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA DISPONE: ARTICULO 1º.- Recházase el recurso de reconsideración incoado por la firma LUVIMAR S.A. contra las Resoluciones Nros. 601 de fecha 27 de septiembre de 2000 y 855 de fecha 25 de octubre de 2001, ambas de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida. ARTICULO 2º.- Oportunamente, elévense las actuaciones para la sustanciación del recurso jerárquico incoado en subsidio. ARTICULO 3º.- Notifíquese a través de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera, dependiente de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO.- ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese. Firmado: Sr. Gerardo Enrique Nieto, Subsecretario de Pesca y Acuicultura, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos. Quedan Ustedes debidamente notificados. FIRMADO: Don GERARDO ENRIQUE NIETO, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Sr. GERARDO E. NIETO, Subsecretario de Pesca y Acuicultura, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

e. 20/05/2008 Nº 578.564 v. 22/05/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex - agente fallecido Carlos Alberto BANCHERO (L.E. Nº 7.087.762), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo —primera parte— Acta Acuerdo Nº 2/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Capital Federal.

8 de mayo de 2008.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, a/c Sección Jubilaciones, División Beneficios.

e. 20/05/2008 Nº 578.589 v. 22/05/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIVISION FISCALIZACION Nº 2 - DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

POR CINCO DIAS. Se hace conocer al contribuyente OLIVERA AGUSTIN LEONARDO, identificado bajo la clave de identificación tributaria Nº 23-17440764-9, con domicilio fiscal en Estados Unidos 32, Banda del Río Salí, provincia de Tucumán, que el día 9 de Mayo del año 2008 se confeccionó formulario F 8000 008 Nº 0012433 según lo establecido por la orden de intervención Nº 304.887, en el mismo Esta Administración Federal, en ejercicio de la facultades conferidas por el art. 35 de la ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) y el art. 1º 618/97 y/o el Decreto Nº 507/93, ha dispuesto a partir del día de la fecha, efectuar una fiscalización al contribuyente por intermedio del inspector Sr. CPN Fiorenza Marcelo Guillermo, legajo Nº 34.764/64 con la supervisión del Sr. CPN Héctor Domingo Aguirre legajo Nº 24.135/67 pertenecientes a esta División Fiscalización Nº 2 de la Dirección Regional Tucumán, con domicilio en pasaje Padilla Nº 898 de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. La citada fiscalización comprenderá el impuesto a las Ganancias período fiscal 2006 y el Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales Enero 2006 a Enero 2008. Asimismo se hace saber que la fiscalización que se inicia no libera al inspeccionado de las obligaciones fiscales y previsionales que le corresponda cumplir normalmente, razón por la cual deberá efectuar las presentaciones de las declaraciones juradas e ingresos pertinentes, dentro de los plazos legales acordados a tal fin.

Firmado por: C.P.N. Pascual Zamora, Jefe de División, C.P.N. Héctor Domingo Aguirre, Supervisor y C.P.N. Marcelo Guillermo Fiorenza, Inspector integrantes de División Fiscalización Nº 2 - Dirección Regional Tucumán.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

e. 20/05/2008 Nº 578.691 v. 26/05/2008

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 658, Expediente Nº 102.300/89, caratulado "Angel Alberto PERALTA", que, mediante Resolución Nº 198 de fecha 3/10/07, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió imponer al señor Angel Alberto PERALTA (D.N.I. Nº 7.701.143 - C.I.P.F. Nº 10.865.632) multa de $ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) e inhabilitación por 2 (dos) años, en los términos del art. 41, inc. 3 y 5, de la ley Nº 21.526. El importe de la multa deberá ser depositado en este Banco Central en "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS - LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS - ARTICULO 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de la ejecución fiscal. De conformidad con la Sección 3 de la Comunicación "A" 4006 del 26 de agosto de 2003 —B.O. del 03.09.03— podrá optar por el régimen de facilidades para el pago de la multa; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. De interponer recurso de apelación se deberá cumplir con el art. 2º, inc. 3º, de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. Los escritos deberán dirigirse a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — LIDIA M. GIRON, Jefe de Departamento de Sustancia de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos — CARLOS H. BOVERIO, Analista Ppal. De Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 20/05/2008 Nº 578.586 v. 22/05/2008



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial



Colección en CD de los ejemplares del Boletín Oficial

Desde 1998 al 2006

Primera sección Legislación y Avisos Oficiales



Incluye Sistema de Búsqueda

Precios por CD: ▶1998 al 2006 | $45 c/u

Ventas:

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.), Tel.: (011) 4322-4055

Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.), Tel.: (011) 4379-1979

Delegación Colegio Público de Abogados:
Av. Corrientes 1441 - Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.), Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

www.boletinoficial.gov.ar